CS Investment Funds 13

Fondo de inversión de derecho luxemburgués

Folleto de venta

29 de septiembre del 2017

Índice

1. Información para inversores potenciales ... 3
2. CS Investment Funds 13: resumen de clases de participaciones [1] ... 4
3. El fondo ... 10
4. Política de inversión ... 10
5. Inversión en CS Investment Funds 13 ... 11
i. Información general sobre las participaciones ... 11
ii. Suscripción de participaciones ... 13
iii. Reembolso de participaciones ... 14
iv. Canje de participaciones ... 14
v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de participaciones y del cálculo del valor liquidativo ... 14
vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales ... 15
vii. Oportunidad de mercado *(market timing)* ... 15
viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de participaciones ... 15
6. Restricciones de inversión ... 15
7. Factores de riesgo ... 19
8. Valor liquidativo ... 31
9. Gastos e impuestos ... 32
i. Impuestos ... 32
ii. Gastos ... 32
iii. Comisión de rentabilidad ... 33
10. Ejercicio económico ... 33
11. Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital ... 33
12. Vencimiento, liquidación y fusión ... 33
13. Información para los partícipes ... 33
14. Sociedad gestora ... 34
15. Gestor y subgestor de inversiones ... 34
16. Banco depositario ... 34
17. Administración central ... 35
18. Declaración reglamentaria ... 35
19. Política de protección de datos ... 37
20. Normativa y fiscalidad específicas ... 37
21. Actores principales ... 39
22. Subfondos ... 40
Credit Suisse (Lux) Asia Corporate Bond Fund ... 40
Credit Suisse (Lux) Asia Local Currency Bond Fund ... 43
Credit Suisse (Lux) Broad EUR Bond Fund ... 47
Credit Suisse (Lux) Broad USD Bond Fund ... 47
Credit Suisse (Lux) Commodity Index Plus USD Fund ... 48
Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - CHF ... 50
Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - EUR ... 50
Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - USD ... 50
Credit Suisse (Lux) Green Bond Fund ... 51
Credit Suisse (Lux) Target Volatility Fund EUR ... 52

1. Información para inversores potenciales

Este folleto («folleto») solamente es válido si va acompañado de los últimos datos fundamentales para el inversor («datos fundamentales para el inversor»), del último informe anual y del último informe semestral si este se ha publicado después del último informe anual. Tales documentos se consideran parte de este folleto. Deberá facilitarse a los inversores potenciales la versión más reciente de los datos fundamentales para el inversor con suficiente antelación antes de que procedan a la suscripción prevista de participaciones de CS Investment Funds 13 (el «fondo»).

Este folleto no constituye una oferta ni una invitación a suscribir participaciones («participaciones») del fondo por parte de una persona en una jurisdicción en la que dicha oferta o invitación sean ilegales, en la que la persona que formule dicha oferta o invitación no esté cualificada para ello o en la que sea ilegal efectuar tal oferta o invitación ante una persona de cualquier naturaleza. La información no contenida en este folleto ni en los documentos de público acceso mencionados en él se considera información no autorizada y no es fidedigna.

Se aconseja a los inversores potenciales que se informen sobre las posibles consecuencias fiscales, los requisitos jurídicos y las posibles normativas existentes en materia de control o de restricciones para operaciones de divisas vigentes en los países de los que sean ciudadanos o en los que tengan establecido su domicilio o residencia y que pudieran ser importantes a la hora de suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar participaciones. En el capítulo 9 «Gastos e impuestos» se explican otras consideraciones de orden fiscal.

Si existiesen dudas en relación con el contenido del presente folleto, se recomienda a los inversores potenciales que consulten a su banco, agente de bolsa, abogado, contable o a otro asesor financiero independiente.

El presente folleto podrá traducirse a otros idiomas. Si existieran contradicciones entre el folleto en inglés y una versión cualquiera en otro idioma, prevalecerá el folleto en inglés, salvo prescripción en contrario de la legislación vigente en la jurisdicción en cuyo ámbito se vendan las participaciones.

Se recomienda a los inversores que lean y tengan en cuenta los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» antes de invertir en el fondo.

Algunas de las clases de participaciones pueden cotizar en la Bolsa de Luxemburgo.

Las participaciones del fondo no han sido ni serán registradas al amparo de la ley de Valores estadounidense de 1933 (United States Securities Act of 1933, la «ley de 1933») ni de las leyes sobre valores de ninguno de los estados de los Estados Unidos de América. El fondo tampoco ha sido ni será registrado al amparo de la ley de Sociedades de Inversión estadounidense de 1940 (United States Investment Company Act of 1940), en su versión vigente, ni de ninguna otra ley federal. Por este motivo, las participaciones de los subfondos que se describen en este folleto no pueden ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente en los Estados Unidos de América, a menos que se aplique una exención de los requisitos de registro de la ley de 1933.

Asimismo, el Consejo de Administración de la sociedad gestora ha decidido que las participaciones no se ofrecerán ni se venderán, ya sea de manera directa o indirecta, a ningún beneficiario efectivo que sea una persona estadounidense *(«U.S. person»)*. Por lo tanto, las participaciones no podrán ofrecerse ni venderse directa ni indirectamente a ninguna persona estadounidense ni en beneficio de esta. Se considera persona estadounidense: (i) cualquier «persona de los Estados Unidos» *(«United States person»)* en el sentido del apartado 7701(a)(30) del Código Fiscal estadounidense (Internal Revenue Code) de 1986, en su versión vigente (el «código»); (ii) cualquier «persona estadounidense» *(«U.S. person»)* según la definición del reglamento S (Regulation S) de la ley de 1933, en su versión vigente; (iii) cualquier persona que se encuentre «en los Estados Unidos» según la definición de la norma 202(a)(30)-1 de la ley estadounidense de Asesores de Inversiones (Investment Advisers Act) de 1940, en su versión vigente, o (iv) cualquier persona que no sea una «persona no estadounidense» *(«non-United States person»)* según la definición de la norma 4.7 de la Comisión Federal de Comercio de Futuros sobre Materias Primas (Commodities Futures Trading Commission).

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las participaciones en la India o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir o vender las participaciones a personas residentes en la India y se abstendrá de hacerlo. Excepto en casos muy concretos, las participaciones no podrán ser adquiridas por personas residentes en la India. La compra de participaciones por parte de tales personas está sujeta a restricciones legales y normativas. Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier participación deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

La sociedad gestora (descrita más adelante) no revelará información confidencial sobre los inversores a menos que esté obligada a ello en virtud de las leyes o normativas vigentes.

Podrían regir disposiciones específicas en relación con cada subfondo, tal como se indica en el capítulo 22 «Subfondos».

2. CS Investment Funds 13: resumen de clases de participaciones [1]

Subfondo *Moneda de referencia*	Clase de participaciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de participación [2]	Comisión máxima de suscripción	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) [3]	Comisión de rentabilidad
Credit Suisse (Lux) **Asia Corporate Bond Fund *(USD)***	**A**	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	[8]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AD [12]	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	IDR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	MYR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	PHP	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	SGD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	[8]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	IDR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	MYR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	PHP	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BP	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	[10]
	CA [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	USD	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	CHF	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	SGD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	IDR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	MYR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	PHP	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	EUR	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	IDR	5 000 000 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	MYR	1 500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	PHP	22 500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	IDR	5 000 000 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	MYR	1 500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	PHP	22 500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MA [7]	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	CHF	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	EUR	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	N [11]	JPY	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	UA [13]	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable

Subfondo ***Moneda de referencia***	**Clase de participaciones**	**Moneda**	**Cartera mínima**	**Tipo de participación** [2]	**Comisión máxima de suscripción**	**Ajuste máximo del valor liquidativo**	**Comisión máxima de distribución (anual)**	**Comisión máxima de gestión (anual)** [3]	**Comisión de rentabilidad**
	UBH [13] [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Asia Local Currency Bond Fund** ***(USD)***	**A**	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	CHF	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	A [8]	[8]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	SGD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	B [8]	[8]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,10 %	No aplicable
	BP	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	[10]
	CA [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,10 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	USD	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	CHF	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	SGD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [9] [7]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA [8]	[8]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	EUR	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB [8]	[8]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MA [7]	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	CHF	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	EUR	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MAH [7] [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,30 %	No aplicable
	N [11]	JPY	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	UA [13]	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	SGD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,85 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Broad EUR Bond Fund** ***(EUR)***	**A**	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	B	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	CA [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable

Subfondo ***Moneda de referencia***	**Clase de participaciones**	**Moneda**	**Cartera mínima**	**Tipo de participación** [2]	**Comisión máxima de suscripción**	**Ajuste máximo del valor liquidativo**	**Comisión máxima de distribución (anual)**	**Comisión máxima de gestión (anual)** [3]	**Comisión de rentabilidad**
	CB [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	DB [4]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	EUR	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EB [7]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IA	EUR	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	USD	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IA25	EUR	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IB25	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB [7]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	[8]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA [13]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UB [13]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Broad USD Bond Fund** ***(USD)***	**A**	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,90 %	No aplicable
	CA [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,90 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	USD	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	EUR	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,45 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA [13]	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,70 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Commodity Index Plus USD Fund** [5] ***(USD)***	**B**	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	BH [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,40 %	No aplicable
	CA [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable

Subfondo *Moneda de referencia*	Clase de participaciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de participación [2]	Comisión máxima de suscripción	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) [3]	Comisión de rentabilidad
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	0,70 %	1,40 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IB	USD	3 000 000	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	GBP	3 000 000	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	EUR	3 000 000	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	No aplicable	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	MBH [7] [9]	[9]	–	A	0,50 %	No aplicable	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	No aplicable	No aplicable	1,05 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Money Market Fund – EUR** ***(EUR)***	**B**	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	CB [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	DB [4]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EB [7]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB25	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	MB [7]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	UB [13]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Money Market Fund – CHF** ***(CHF)***	**B**	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	CB [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	DB [4]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EB [7]	CHF	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB25	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	MB [7]	CHF	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	UB [13]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Money Market Fund – USD** ***(USD)***	**B**	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	0,50 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,15 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,40 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Green Bond Fund** ***(USD)***	**A**	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	AH [9]	CHF	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	AH [9]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	B	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	BH [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	BH [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,00 %	No aplicable
	CA [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CB [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,50 %	1,00 %	No aplicable
	DB [4]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	USD	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	CHF	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	EUR	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable

Subfondo *Moneda de referencia*	Clase de participaciones	Moneda	Cartera mínima	Tipo de participación [2]	Comisión máxima de suscripción	Ajuste máximo del valor liquidativo	Comisión máxima de distribución (anual)	Comisión máxima de gestión (anual) [3]	Comisión de rentabilidad
	EB [7]	USD	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	CHF	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IA	USD	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IAH [9]	EUR	500 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IA25	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IB	USD	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IBH [9]	EUR	500 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,50 %	No aplicable
	IB25	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MA [7]	USD	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	MB [7]	USD	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,25 %	No aplicable
	UA [13]	USD	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	UB [13]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	0,75 %	No aplicable
Credit Suisse (Lux) **Target Volatility Fund EUR** ***(EUR)***	**A**	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	AH [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	B	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH [9]	CHF	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	BH [9]	USD	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,30 %	No aplicable
	CA [14]	EUR	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CA [8] [14]	[8]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	[9]	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	USD	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CAH [9] [14]	CHF	No aplicable	D	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB [14]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CB [8] [14]	[8]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	USD	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	CBH [9] [14]	CHF	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	0,70 %	1,30 %	No aplicable
	DB [4]	EUR	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	DBH [4] [9]	[9]	No aplicable	A	No aplicable	2,00 %	No aplicable	No aplicable [6]	No aplicable
	EA [7]	EUR	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EAH [7] [9]	[9]	No aplicable	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EB [7]	EUR	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	EBH [7] [9]	[9]	No aplicable	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA	EUR	3 000 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	CHF	3 000 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	USD	3 000 000	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IAH [9]	[9]	–	D	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IA25	EUR	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	IAH25 [9]	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	IB	EUR	3 000 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	CHF	3 000 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	USD	3 000 000	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IBH [9]	[9]	–	A	3,00 %	2,00 %	No aplicable	0,60 %	No aplicable
	IB25	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	IBH25 [9]	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	MA [7]	EUR	25 000 000	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	MAH [7] [9(	[9]	–	D	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	MB [7]	EUR	25 000 000	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	MBH [7] [9(	[9]	–	A	0,50 %	2,00 %	No aplicable	0,55 %	No aplicable
	UA [13]	EUR	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UAH [13] [9]	[9]	No aplicable	D	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UB [13]	EUR	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable
	UBH [13] [9]	[9]	No aplicable	A	5,00 %	2,00 %	No aplicable	1,05 %	No aplicable

(1) Este resumen de clases de participaciones no debería sustituir a la lectura del folleto.
(2) A = acumulación / D = distribución.
(3) La comisión de gestión cobrada realmente se indicará en el informe anual o semestral correspondiente.
(4) Las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH solamente pueden ser adquiridas por aquellos inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad gestora, las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH podrán ser adquiridas también por inversores institucionales que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.

(5) La fecha efectiva para introducir el ajuste del valor liquidativo será determinada por la sociedad gestora y se publicará con antelación de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes». Antes de enviar sus solicitudes de suscripción, los inversores deben verificar en la administración central si se ha introducido ya el ajuste del valor liquidativo.

(6) Las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH no están sujetas a una comisión de gestión, sino únicamente a una comisión integral de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al banco depositario. Dicha comisión ascenderá como mínimo al 0,03 % anual, pero no superará el 0,15 % anual.

(7) Las participaciones de las clases EA, EAH, EB, EBH, MA, MAH, MB y MBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales.

(8) La sociedad gestora no tiene la intención de suscribir contratos de divisas a plazo para cubrir los riesgos cambiarios relacionados con estas clases de moneda alternativa. Es posible emitir estas clases en cualquier otra moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial en cualquier momento.

(9) La sociedad gestora puede decidir en cualquier momento emitir participaciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH en cualquier moneda libremente convertible, así como determinar su precio de oferta inicial. Asimismo, la sociedad gestora puede decidir en cualquier momento emitir participaciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH en monedas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada, tales como la rupia indonesia, el ringgit malasio, el peso filipino y la rupia india, así como determinar su precio de oferta inicial. Antes de presentar una solicitud de suscripción, los partícipes deben verificar consultando a los agentes mencionados en el capítulo 13 «Información para los partícipes» si se han emitido entre tanto participaciones de las clases AH, BH,CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH en monedas adicionales.

En las clases de participaciones AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH, el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de dichas clases de participaciones se reduce considerablemente cubriendo el valor liquidativo de tales clases de participaciones (calculado en la moneda de referencia del subfondo) frente a la respectiva moneda alternativa mediante operaciones de divisas a plazo.

El valor liquidativo de las participaciones de estas clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de participaciones emitidas en la moneda de referencia.

La inversión inicial y la cartera mínima de cualquiera de las clases IAH, IBH, MAH y MBH que se vayan a emitir en cualquier moneda libremente convertible serán equivalentes en dicha divisa al importe indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones» en la moneda de referencia del subfondo.

(10) La comisión de rentabilidad se indica en el capítulo 22 «Subfondos».

(11) Las participaciones de la clase N solamente pueden ser adquiridas por organismos de inversión colectiva en forma de un fondo de fondos, que estén constituidos como fondo de inversión o en forma de sociedad y que se comercialicen principalmente en Japón.

(12) Dentro de la clase de participaciones AD, el riesgo de tipos de interés se mitiga reduciendo la duración del valor liquidativo mediante el uso de instrumentos derivados. Por esta razón, el valor liquidativo de esas clases de participaciones no evoluciona de la misma manera que el de otras clases de participaciones del mismo subfondo con una duración más corta.

(13) Las participaciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación.

(14) Las participaciones de las clases CA, CAH, CB y CBH pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país.

3. El fondo

CS Investment Funds 13 es un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios con forma de fondo de inversión común *(fonds commun de placement)* sujeto a la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 sobre organismos de inversión colectiva («ley de 17 de diciembre del 2010»), mediante la cual se traspone la directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de julio del 2009 por la que se coordinan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre determinados organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios. El fondo es gestionado por Credit Suisse Fund Management S.A. (la «sociedad gestora») de conformidad con las disposiciones de gestión del fondo («reglamento de gestión»).

Los activos del fondo están separados del patrimonio de la sociedad gestora y, por lo tanto, no responden de las obligaciones de esta. El fondo es un patrimonio indivisible y los inversores («partícipes») tienen derechos de copropiedad paritarios e indivisibles sobre todos los activos del fondo en proporción al número de participaciones que posean y al correspondiente valor liquidativo («valor liquidativo») de estas. Estos derechos emanan de las participaciones emitidas por la sociedad gestora. El reglamento de gestión no prevé una junta de partícipes.

El fondo se constituyó inicialmente con el nombre de Credit Suisse Fund (Lux). El reglamento de gestión del fondo se redactó por primera vez el 24 de octubre del 2003 y puede ser modificado por la sociedad gestora con la aprobación del banco depositario («banco depositario»). Todas las modificaciones se comunicarán de acuerdo con el capítulo 13 «Información para los partícipes» y se depositarán en el Registro Mercantil y de Sociedades (Registre de Commerce et des Sociétés) del Gran Ducado de Luxemburgo. El reglamento de gestión se modificó por última vez el 17 de febrero del 2015. El 23 de febrero del mismo año se publicó en el *Mémorial, Recueil de Sociétés et Associations («Mémorial»)* una nota referente al depósito de la versión consolidada del reglamento en el Registro Mercantil y de Sociedades del Gran Ducado de Luxemburgo. La versión consolidada legalmente vinculante del reglamento de gestión está disponible públicamente para su consulta en el Registro Mercantil y de Sociedades del juzgado de primera instancia de Luxemburgo.

El reglamento de gestión regula las relaciones que se describen en el presente folleto entre la sociedad gestora, el banco depositario y los partícipes. La suscripción o la adquisición de participaciones suponen la aceptación del reglamento de gestión por parte de los partícipes.

El fondo tiene una estructura paraguas y, por lo tanto, está constituido al menos por un subfondo (cada uno de los cuales se denomina «subfondo»). Cada subfondo constituye una cartera con diferentes activos y pasivos y se considera una entidad independiente frente a los partícipes y frente a terceros. Los derechos de los partícipes y acreedores relativos a un subfondo o que hayan surgido en relación con la constitución, el funcionamiento o la liquidación de un subfondo estarán limitados a los activos de dicho subfondo. Ningún subfondo responderá con su patrimonio de las obligaciones de otro subfondo.

La sociedad gestora puede constituir en cualquier momento subfondos nuevos con participaciones de características similares a las participaciones de los subfondos existentes. La sociedad gestora puede crear y emitir en cualquier momento nuevas clases («clases») o tipos de participaciones dentro de cualquier subfondo. Si la sociedad gestora constituyera un nuevo subfondo o creara una nueva clase o tipo de participaciones, se expondrán los detalles correspondientes en este folleto. Las nuevas clases o tipos de participaciones pueden tener características diferentes a las de las clases existentes actualmente.

Las características de cada clase de participaciones posible se describen más detalladamente en este folleto, en concreto en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones» y en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13».

Los diversos subfondos reciben el nombre indicado en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones» y en el capítulo 22 «Subfondos». La moneda de referencia en la que se expresa el valor liquidativo de las participaciones de un subfondo también se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».

Los datos fundamentales para el inversor contienen información sobre el rendimiento de las diferentes clases de participaciones de los subfondos.

4. Política de inversión

El objetivo principal del fondo es ofrecer a los inversores la oportunidad de invertir en carteras gestionadas profesionalmente. El patrimonio de los subfondos se invierte, de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, en valores mobiliarios y otros activos de acuerdo con el artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010. El objetivo y la política de inversión de cada uno de los subfondos se describen en el capítulo 22 «Subfondos». El patrimonio de los diversos subfondos se invertirá de conformidad con las restricciones de inversión prescritas por la ley de 17 de diciembre del 2010 y expuestas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión» de este folleto.

El objetivo de inversión de cada subfondo es maximizar la revalorización del patrimonio invertido. Para conseguirlo, el fondo asume un nivel de riesgo justo y razonable. Sin embargo, dadas las fluctuaciones del mercado y otros riesgos (véase el capítulo 7 «Factores de riesgo»), no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión del correspondiente subfondo. El valor de las inversiones puede tanto descender como aumentar, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el valor de su inversión inicial.

Moneda de referencia

La moneda de referencia es la divisa en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo de los subfondos («moneda de referencia»). Las monedas de referencia de los subfondos se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».

Activos líquidos

Los subfondos pueden mantener activos líquidos complementarios en forma de depósitos a la vista y a plazo fijo en entidades financieras de primera categoría y de instrumentos del mercado monetario que no tengan la consideración de valores mobiliarios con un vencimiento no superior a doce meses, en cualquier moneda convertible.

Asimismo, cada subfondo puede mantener de forma adicional participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios que estén sujetos a la directiva 2009/65/CE, que inviertan a su vez en depósitos a corto plazo e instrumentos del mercado monetario y cuya rentabilidad sea equiparable a la de las inversiones directas en depósitos a plazo fijo y en instrumentos del mercado monetario. Estas inversiones, junto con las inversiones en otros organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios u otros organismos de inversión colectiva, no deben superar el 10 % del patrimonio neto total de un subfondo.

Préstamo de valores

Sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas más adelante, los subfondos pueden efectuar ocasionalmente operaciones de préstamo de valores con el fin de gestionar eficazmente la cartera. En este tipo de operaciones, el prestamista transfiere valores o instrumentos a un prestatario, que tiene la obligación de devolver valores o instrumentos equivalentes en una fecha futura o cuando se lo exija el prestamista. La operación se considera un préstamo de valores para la parte que los transfiere y un empréstito para la contraparte que los recibe. Las operaciones de préstamo de valores suponen transferir al prestatario la propiedad de los valores prestados. Por lo tanto, esos valores dejarán de estar custodiados y supervisados por el banco depositario. Y viceversa: cualquier garantía transmitida en virtud de un contrato de transferencia de títulos pasará a estar bajo la custodia y la supervisión habituales del banco depositario del fondo.

Los subfondos únicamente podrán celebrar operaciones de préstamo de valores con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.

Por lo que respecta a las rentas generadas por estas operaciones, el 60 % se abonará a los subfondos participantes y el 40 % al principal de las operaciones. La entidad jurídica que actuará como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es una filial de Credit Suisse Group, es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG.

La sociedad gestora no percibirá ningún ingreso de las operaciones de préstamo de valores.

Se prevé que se destine entre un 0 % y un 30 % del valor liquidativo de los subfondos a las operaciones de préstamo de valores. No obstante lo dispuesto en el capítulo 22 «Subfondos», esta proporción podría incrementarse hasta el 100 % del valor liquidativo de un subfondo en función de ciertas circunstancias del mercado, como el tipo y la cantidad de los respectivos valores mobiliarios gestionados dentro del subfondo y la demanda del mercado para dichos valores en un momento dado.

Los subfondos se asegurarán de que el volumen de las operaciones de préstamo de valores se mantenga en un nivel adecuado y de que estén

autorizados a reclamar la devolución de los valores prestados de una manera que les permita en todo momento hacer frente a sus obligaciones de reembolso. Las contrapartes de las técnicas de gestión eficaz de la cartera deben estar sujetas a normas de supervisión cautelar que la CSSF considere equivalentes a las prescritas por el derecho de la UE.
El potencial de riesgo frente a una contraparte derivado de operaciones de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados OTC debe computarse a la hora de calcular los límites de riesgo de contraparte previstos en el apartado 6.4 (a) «Restricciones de inversión».
Es posible hacer caso omiso del riesgo de contraparte siempre que el valor de la garantía, valorada a su precio de mercado y teniendo en cuenta los recortes de valoración pertinentes, supere el valor de la cuantía expuesta a dicho riesgo.
Los subfondos no recibirán garantías en efectivo.
Los subfondos se asegurarán de que su contraparte entregue una garantía en forma de valores que cumpla las disposiciones luxemburguesas aplicables y que esté en consonancia con los requisitos previstos en la política de garantías del capítulo 18 «Divulgación reglamentaria».
Los recortes de valoración aplicables al valor de la garantía se aplicarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora.

Permutas de rendimiento total *(total return swaps)*
Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que una contraparte (el pagador) transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia a otra contraparte (el receptor), incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. Los TRS pueden ser con pago por adelantado *(funded)* o sin él *(unfunded)*.
Los subfondos pueden efectuar ocasionalmente este tipo de permutas financieras con el fin de gestionar eficazmente la cartera y, dado el caso, como parte de su respectiva política de inversión, según lo descrito en el capítulo 22 «Subfondos». Los subfondos recibirán el 100 % de los ingresos netos generados con los TRS tras deducir los costes, en concreto, las comisiones de transacción y los costes de la garantía pagada a la contraparte del *swap*. En el caso de los TRS sin pago por adelantado, las comisiones de transacción suelen pagarse en forma de tipo de interés acordado, que puede ser tanto fijo como variable. En el caso de los TRS con pago por adelantado, el subfondo pagará con antelación el importe nocional del *swap* sin tener que asumir, por lo general, ningún otro coste de transacción periódico. Los TRS que son parcialmente *funded* combinan las características y el perfil de costes de ambos tipos de permutas (con y sin pago por adelantado) en las proporciones correspondientes. Los gastos de la garantía suelen consistir en un pago fijo periódico, que varía según el importe y la frecuencia de la garantía que se está intercambiando. El informe semestral y el informe anual contendrán información sobre los costes y las cuotas soportados por cada subfondo en relación con estas operaciones, así como sobre la identidad de las entidades a las que se pagan dichos costes y cuotas y sobre cualquier relación que estas puedan tener, en su caso, con la sociedad gestora.
Los subfondos recibirán garantías en efectivo y de otro tipo por los TRS, de conformidad con la política de garantías del fondo que se describe más detalladamente en el capítulo 18 «Declaración reglamentaria». De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado *(mark-to-market)*, que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente. y se depositará en una cuenta aparte, por lo que estará separada de los demás activos del subfondo.
Los subfondos únicamente podrán celebrar TRS con activos que reúnan los requisitos conforme a la ley de 17 de diciembre del 2010 y que se ajusten a su respectiva política de inversión.
Los subfondos solo podrán celebrar TRS a través de una entidad financiera regulada de primera categoría, bajo cualquier forma jurídica y con una calificación mínima de grado de inversión, que esté especializada en ese tipo de transacciones y tenga su domicilio en un país de la OCDE.
Los subfondos pueden emplear permutas de rendimiento total en los casos que se especifican en el capítulo 22 «Subfondos».

Otras operaciones de financiación de valores
Aparte de las operaciones de préstamo de valores y los TRS, los subfondos no tienen intención de emplear otras operaciones de financiación de valores («OFV») de las que se recogen en el reglamento (UE) 2015/2365 de 25 de noviembre del 2015 sobre transparencia de las operaciones de financiación de valores y de reutilización y por el que se modifica el reglamento (UE) n.º 648/2012.

Gestión conjunta del patrimonio
Con el fin de administrar el fondo de manera eficaz y siempre que la política de inversión lo permita, la sociedad gestora puede optar por gestionar de forma conjunta todo o parte del patrimonio de ciertos subfondos. Los activos gestionados de esta manera se denominarán en lo sucesivo *«pool»*. Tales *pools* se crean únicamente con fines de administración interna y no constituyen una entidad con independencia jurídica. Por lo tanto, los inversores no tienen acceso directo a ellos. Cada uno de los subfondos gestionados conjuntamente conservará el derecho a su patrimonio específico. El patrimonio gestionado conjuntamente en los *pools* podrá dividirse y transferirse en cualquier momento a todos los subfondos participantes.
Si el patrimonio de varios subfondos se agrupara para ser gestionado conjuntamente, la parte del patrimonio del pool atribuible a cada subfondo participante será fijada por escrito haciendo referencia a la participación original del subfondo en ese pool. Los derechos de cada subfondo participante sobre el patrimonio gestionado conjuntamente se refieren a todas y cada una de las posiciones del respectivo pool. Las inversiones adicionales que se efectúen para los subfondos gestionados conjuntamente se asignarán a dichos subfondos de manera proporcional a su participación, mientras que los activos que se hayan vendido se detraerán de igual manera del patrimonio de cada subfondo participante.

Inversiones cruzadas entre subfondos del fondo
Los subfondos del fondo pueden, siempre que cumplan las condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010, suscribir, adquirir o mantener valores emitidos por uno o varios subfondos del fondo, con las siguientes condiciones:
– el subfondo objetivo no invertirá a su vez en el subfondo que haya invertido en dicho subfondo objetivo;
– el subfondo objetivo cuya adquisición esté prevista no invertirá en total más del 10 % de su patrimonio en participaciones de otros subfondos objetivo del fondo;
– los derechos de voto, si los hay, asociados a los respectivos valores quedarán suspendidos mientras estos sean mantenidos por el subfondo en cuestión, sin perjuicio del pertinente tratamiento en las cuentas y los informes periódicos;
– mientras estos valores sean mantenidos por el fondo, su valor no se tendrá en cuenta en ningún caso para el cálculo del patrimonio neto del fondo con el fin de verificar el cumplimiento del patrimonio neto mínimo impuesto por la ley de 17 de diciembre del 2010.

5. Inversión en CS Investment Funds 13

i. Información general sobre las participaciones
Cada subfondo puede emitir participaciones de las clases A, AD, AH, B, BH, BP, CA, CAH, CB, CBH, DA, DAH, DB, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MA, MAH, MB, MBH, N, UA, UAH, UB y UBH. Las clases de participaciones emitidas dentro de cada subfondo, junto con las respectivas comisiones y gastos de suscripción y la moneda de referencia, se recogen en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». No se cobrarán comisiones de reembolso.
Adicionalmente se pagarán a expensas del patrimonio de los subfondos otras comisiones, remuneraciones y gastos. Para más información consulte el capítulo 9 «Gastos e impuestos».
Las participaciones se emiten de forma registrada o desmaterializada. La sociedad gestora puede decidir libremente si emite o no certificados de suscripción para las participaciones registradas, a menos que lo solicite expresamente la persona inscrita en el registro.
Las participaciones de cada clase serán participaciones de acumulación, o bien participaciones de distribución.

Participaciones de acumulación
Las participaciones de las clases B, BH, BP, CB, CBH, DB, DBH, EB, EBH, IB, IBH, IB25, IBH25, MB, MBH, UB y UBH son participaciones de acumulación. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las participaciones de acumulación.

Participaciones de distribución
Las participaciones de las clases A, AD, AH, CA, CAH, DA, DAH, EA, EAH, IA, IAH, IA25, IAH25, MA, MAH, N, UA y UAH son participaciones de distribución. El capítulo 11 «Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital» incluye información detallada sobre las características de las participaciones de distribución.

Clases de participaciones destinadas a cierto tipo de inversores
Las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH solamente pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG. Adicionalmente, si así lo autoriza previamente la sociedad gestora, las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH podrán ser adquiridas también por inversores institucionales (de conformidad con el artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010) que hayan firmado un contrato de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —según la definición establecida por la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG.
Cuando terminen dichos contratos, sujetos a la definición de la sociedad gestora, las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH que el inversor posea en ese momento se venderán automáticamente, o bien se canjearán por participaciones de otra clase a petición del inversor. Además, las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH no son transmisibles sin la aprobación de la sociedad gestora. Las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH no estarán sujetas a una comisión de gestión ni de suscripción, sino a una comisión integral de servicio y gestión pagadera a la sociedad gestora que cubrirá todas las comisiones y gastos, a excepción de las pagaderas al banco depositario.
Las participaciones de las clases MA, MAH, MB y MBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales según el artículo 174 (2) (c) de la ley de 17 de diciembre del 2010. Las participaciones de las clases MA, MAH, MB y MBH requieren una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
Las participaciones de la clase N solamente pueden ser adquiridas por organismos de inversión colectiva en forma de un fondo de fondos, que estén constituidos como fondo de inversión o en forma de sociedad y que se comercialicen principalmente en Japón.
Las participaciones de las clases EA, EAH, EB y EBH solamente pueden ser adquiridas por inversores institucionales según el artículo 174 (2) (c) de la ley de 17 de diciembre del 2010. Las participaciones de estas clases se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
Las participaciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están reservadas exclusivamente para inversores que las suscriban a través de un intermediario financiero domiciliado en el Reino Unido o los Países Bajos o que hayan celebrado un contrato por escrito con un intermediario financiero que se encargue expresamente de la adquisición de clases sin comisiones de intermediación.
Las participaciones de las clases UA, UAH, UB y UBH están sujetas a una comisión de suscripción y se benefician de una comisión de gestión reducida que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
Las participaciones de las clases CA, CAH, CB y CBH pueden distribuirse en Italia a través de ciertos distribuidores o intermediarios financieros domiciliados en ese país. Estos tipos de participaciones están sujetos a una comisión de gestión y a una comisión de distribución adicional que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». No se aplica ninguna comisión de suscripción.

Cartera mínima
Las participaciones de las clases IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MB y MBH están sujetas a una inversión inicial y una cartera mínimas y se benefician de una comisión de gestión y de suscripción reducida (si procede) que se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».

Clases de participaciones cubiertas
En función del subfondo, las participaciones de las clases AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH se emiten en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». Con el fin de reducir el riesgo de una depreciación generalizada de la moneda de referencia del subfondo respecto a la moneda alternativa de las clases de participaciones AH, BH, CAH, CBH, DAH, DBH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH, el valor liquidativo de la clase de participaciones correspondiente, calculado en la moneda de referencia del subfondo, se cubrirá frente a la respectiva moneda alternativa de tales clases de participaciones mediante operaciones de divisas a plazo. El objetivo de este enfoque es reflejar dentro de lo posible el rendimiento de la clase de participaciones en la moneda de referencia del subfondo menos cualquier coste de cobertura.
Como consecuencia de este planteamiento, el riesgo cambiario de las monedas de inversión (excepto la moneda de referencia) respecto a la moneda alternativa no estará cubierto o solo lo estará parcialmente. Los inversores deben ser conscientes de que la cobertura cambiaria nunca es perfecta. Su finalidad es amortiguar el impacto de las fluctuaciones cambiarias en una clase de participaciones, pero no es posible anularlo por completo.
Las operaciones de divisas relacionadas con la cobertura de clases de participaciones pueden ser llevadas a cabo por una filial de Credit Suisse Group —es decir, Credit Suisse (Schweiz) AG o Credit Suisse AG— como actor principal a este respecto (el «actor principal»).
Las clases de participaciones cubiertas conllevan un coste adicional y están sujetas a las comisiones indicadas en el capítulo 9 «Gastos e impuestos», apartado (ii) «Gastos».
Las clases de participaciones emitidas en divisas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada están cubiertas frente a la moneda de referencia del subfondo mediante contratos a plazo no entregables *(non-deliverable forwards)* y se liquidan en dólares estadounidenses. Las clases de participaciones en monedas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada podrían estar sujetas a una mayor volatilidad que las clases cubiertas emitidas en divisas libremente convertibles.
Las participaciones de las clases AH, BH, EAH, EBH, IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH, MBH, UAH y UBH están sujetas a las comisiones de gestión y de suscripción que se especifican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
Las participaciones de las clases CAH y CBH están sujetas a la comisión de gestión y de distribución que se especifica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». No se aplica ninguna comisión de suscripción.
Las suscripciones de participaciones de las clases IAH, IAH25, IBH, IBH25, MAH y MBH requieren una inversión inicial y una cartera mínimas que se especifican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
El valor liquidativo de las participaciones de las clases de moneda alternativa no evoluciona de la misma manera que el de las clases de participaciones emitidas en la moneda de referencia.

Clase de participaciones con exposición a una duración más corta
La clase de participaciones AD tiene una duración más corta a fin de reducir el riesgo de tipos de interés («riesgo de duración») de la cartera del subfondo en cuestión.
La duración de esta clase puede ajustarse, bien a la duración de su índice de referencia, o bien a una duración objetivo no superior a seis meses.
En caso de que se ajuste a un índice de referencia, el índice de referencia de la clase de participaciones AD tendrá una duración más corta que el utilizado para otras clases del mismo subfondo. Cabe la posibilidad de desviarse activamente de la duración del índice de referencia en función de las perspectivas de mercado que tenga el gestor de inversiones.
Los partícipes de la clase AD deberían tener en cuenta que, en consecuencia, la exposición a variaciones de los tipos de interés y los riesgos que esto comporta podrían ser en estas clases de participaciones diferentes en comparación con otras clases del mismo subfondo.
El gestor de inversiones tratará de reducir el riesgo de duración de la cartera mediante el uso de instrumentos derivados, exclusivamente futuros y *swaps*. Los resultados y los costes de tales operaciones se asignarán únicamente a la clase de participaciones AD. No puede asegurarse la consecución del objetivo de cobertura.
Las participaciones de la clase AD están sujetas a la comisión de gestión y de suscripción que se especifica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». El valor liquidativo no evoluciona de la misma manera que el de otras clases de participaciones, incluso aunque se hayan emitido en la moneda de referencia del subfondo correspondiente.

De conformidad con la opinión emitida por la AEVM el 30 de enero del 2017 sobre clases de acciones de OICVM (ESMA34-43-296), las suscripciones de la clase AD quedarán cerradas a partir del 30 de julio del 2017.

Precio de suscripción
A menos que la sociedad gestora establezca otra cosa, el precio de suscripción inicial de las clases de participaciones A, AD, AH, B, BH, BP, UA, UAH, UB y UBH ascenderá a 100 EUR, 100 CHF, 100 USD, 100 SGD, 100 RON, 100 PLN, 100 GBP, 1000 CZK, 10 000 JPY, 1 000 000 IDR, 500 MYR, 5000 PHP, 5000 INR o 10 000 HUF, y el de las clases de participaciones DA, DAH, DB, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IA, IAH, IA25, IAH25, IB, IBH, IB25, IBH25, MA, MAH, MB, MBH y N, a 1000 EUR, 1000 CHF, 1000 USD, 1000 SGD, 1000 GBP, 10 000 000 IDR, 5000 MYR, 50 000 PHP, 50 000 INR o 100 000 JPY, en función de la moneda en la que esté denominada la clase de participaciones del respectivo subfondo y de sus características.
Después de la oferta inicial, las participaciones podrán suscribirse al valor liquidativo aplicable.
La sociedad gestora puede decidir en cualquier momento emitir clases de participaciones en cualquier otra moneda libremente convertible a un precio de suscripción inicial que ella misma habrá de fijar.
Excepto en el caso de las clases de participaciones en moneda alternativa, las clases de participaciones se denominan en la moneda de referencia del subfondo al que pertenecen (la cual se indica en el capítulo 22 «Subfondos» y en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones»).
Los inversores podrán, a discreción de la administración central, pagar el importe de suscripción de las participaciones en una moneda convertible diferente de la divisa en la que esté denominada la respectiva clase de participaciones. En cuanto el banco depositario confirme la recepción, convertirá automáticamente dicho importe de suscripción a la moneda en la que estén denominadas las participaciones en cuestión. Encontrará más detalles al respecto en el capítulo 5, apartado (ii) «Suscripción de participaciones».
La sociedad gestora podrá emitir en cualquier momento dentro de un subfondo una o varias clases de participaciones, que podrán estar denominadas en una divisa diferente de la moneda de referencia del subfondo («clase de moneda alternativa»). La emisión de cualquier clase de participaciones adicional o de una clase de moneda alternativa se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». La sociedad gestora podrá celebrar contratos de divisas a plazo por cuenta y a expensas de esta clase de moneda alternativa con el fin de limitar el impacto de las fluctuaciones de los precios en dicha divisa. Sin embargo, no puede garantizarse la consecución del objetivo de cobertura.
En el caso de los subfondos con clases de moneda alternativa, las operaciones de cobertura cambiaria para una clase de participaciones podrían, en casos excepcionales, afectar negativamente al valor liquidativo de las demás clases de participaciones.
Las participaciones podrán mantenerse a través de entidades de depósito colectivas. En tal caso, los partícipes recibirán de la entidad de depósito que elijan (por ejemplo, su banco o agente de bolsa) una confirmación referida a sus participaciones. Los partícipes también podrán mantenerlas directamente en una cuenta registrada mantenida a favor del fondo y de sus partícipes por la administración central del fondo. La administración central se encargará del registro de estos partícipes. Las participaciones mantenidas en una entidad de depósito podrán transferirse a una cuenta del partícipe en la administración central o a una cuenta en otras entidades de depósito aprobadas por la sociedad gestora, o bien, excepto para las clases de participaciones CA, CAH, CB, CBH, DA, DAH, DB, DBH, EA, EAH, EB, EBH, IA25, IAH25, IB25, IBH25, MA, MAH, MB, MBH, N, UA, UAH, UB y UBH, en entidades que participen en los sistemas de compensación de valores y fondos. Y viceversa: las participaciones depositadas en una cuenta del partícipe mantenida por la administración central podrán transferirse en cualquier momento a una cuenta en una entidad de depósito.

ii. Suscripción de participaciones
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», pueden suscribirse participaciones todos los días en los que normalmente estén abiertos los bancos de Luxemburgo para realizar operaciones («día bancario») (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de suscripción), al valor liquidativo por participación de la correspondiente clase de participaciones del subfondo, el cual se calcula el día de valoración (según la definición del capítulo 8 «Valor liquidativo») inmediatamente posterior a dicho día bancario de conformidad con el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo», más la comisión de suscripción inicial aplicable y cualquier impuesto. La comisión de suscripción máxima aplicable cobrada en relación con las participaciones del fondo se indica en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», las solicitudes de suscripción deben remitirse por escrito a la administración central o a un distribuidor autorizado por la sociedad gestora para aceptar solicitudes de suscripción o de reembolso de participaciones («distribuidor» o «distribuidores») antes de las 15:00 (horario centroeuropeo). Las solicitudes de suscripción se liquidarán el día de valoración posterior al día bancario en que el respectivo distribuidor o la administración central confirmen la recepción de la solicitud de suscripción antes de las 15:00 (horario centroeuropeo). Las solicitudes de suscripción recibidas después de las 15:00 de un día bancario se considerarán recibidas antes de las 15:00 del día bancario siguiente.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», el pago debe recibirse en el plazo de dos días bancarios después del día de valoración en que se haya determinado el precio de suscripción de tales participaciones.
Los cargos que deben pagarse por la suscripción de participaciones incumben a los bancos y otras entidades financieras encargados de la distribución de las participaciones. También se le cargarán al inversor todos los impuestos devengados por la suscripción de participaciones. Los importes de suscripción correspondientes a clases de participaciones en monedas libremente convertibles deben pagarse en la moneda en la que estén denominadas las participaciones en cuestión, o bien, si así lo solicita el inversor y a discreción de la administración central, en cualquier otra moneda libremente convertible. Las clases de participaciones emitidas en divisas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada se pagarán en dólares estadounidenses. El pago debe efectuarse mediante transferencia a las cuentas bancarias del banco depositario, que se indican en el formulario de suscripción. Los inversores pueden adjuntar también un cheque al formulario de suscripción. Cualquier comisión aplicable al cheque se deducirá del importe de suscripción antes de destinarlo a la compra de participaciones.
La sociedad gestora podrá, en interés de los partícipes, aceptar valores mobiliarios u otros activos permitidos por la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010 como pago por la suscripción («prestación en especie»), siempre y cuando los valores y activos ofrecidos respeten la política y las restricciones de inversión del subfondo en cuestión. Cada pago de participaciones contra una prestación en especie se incluye en un informe de valoración redactado por el auditor del fondo. La sociedad gestora podrá, según su libre criterio, rechazar todos o varios de los valores mobiliarios y activos ofrecidos sin alegar ningún motivo. Todos los gastos ocasionados por tales prestaciones en especie (incluyendo los costes del informe de valoración, las comisiones de los intermediarios financieros y demás gastos y comisiones) serán sufragados por el inversor.
El fondo emitirá las participaciones una vez que el banco depositario haya recibido el precio de suscripción con la fecha valor correcta. No obstante lo anterior, la sociedad gestora podrá decidir libremente que la solicitud de suscripción solo sea aceptada una vez que el banco depositario haya recibido el importe.
Si el pago se efectuara en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las participaciones en cuestión, se destinará a la compra de participaciones el producto de convertir la moneda de pago a la moneda en la que estén denominadas las participaciones, menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas. Esto no se aplicará a las clases de participaciones emitidas en monedas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada.
El valor o el número mínimo de participaciones que deben mantener los partícipes en una clase de participaciones concreta se indica, si procede, en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones». Dicho requisito podrá anularse en casos particulares si así lo decide la sociedad gestora.
Se permiten las suscripciones y los reembolsos de fracciones de participación de hasta tres decimales. La tenencia de participaciones fraccionadas conferirá al partícipe derechos proporcionales en relación con dichas participaciones. Podría darse el caso de que las entidades de compensación no estén en disposición de procesar carteras de participaciones fraccionadas. Los inversores deberían verificar si se da ese caso.

La sociedad gestora está autorizada a rechazar solicitudes de suscripción según su libre criterio y a suspender o limitar de manera temporal o permanente la venta de participaciones. La administración central está autorizada a rechazar cualquier suscripción, transmisión o canje, total o parcialmente, por cualquier motivo. En concreto, podrá prohibir o limitar la venta, la transmisión y el canje de participaciones a personas físicas o jurídicas de determinados países en caso de que dicha operación pudiera perjudicar al fondo o conllevar que las participaciones, ya sea de forma directa o indirecta, estén en manos de una persona no autorizada (por ejemplo, una persona estadounidense). También podrá aplicar tal prohibición o limitación si la suscripción, la transmisión o el canje en el país en cuestión contravinieran las leyes vigentes. La suscripción, la transmisión y el canje de participaciones, así como cualquier operación futura, no se tramitarán hasta que se reciba toda la información requerida por la administración central, incluidas las verificaciones relativas a la identidad de los clientes y la prevención del blanqueo de capitales.

iii. Reembolso de participaciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», en principio la sociedad gestora reembolsará participaciones todos los días bancarios (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de reembolso) al valor liquidativo por participación (basado en el método de cálculo descrito en el capítulo 8 «Valor liquidativo») de la clase de participaciones en cuestión del subfondo que esté vigente el día de valoración posterior a dicho día bancario, menos cualquier comisión de reembolso aplicable. Para ello deberá presentarse una solicitud de reembolso a la administración central o el distribuidor. Las solicitudes de reembolso relativas a participaciones mantenidas a través de una entidad de depósito deberán remitirse a la entidad en cuestión. A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», la administración central o el distribuidor deben recibir las solicitudes de reembolso antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) de un día bancario. Las solicitudes de reembolso recibidas después de las 15:00 de un día bancario se tramitarán el día bancario siguiente.

Si la ejecución de una solicitud de reembolso tuviera como consecuencia que el valor de las participaciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones», la sociedad gestora podrá, sin notificárselo al partícipe, tratar dicha solicitud de reembolso como si se hiciera extensiva a todas las participaciones mantenidas por el partícipe en dicha clase.

Las participaciones de las clases DA, DAH, DB y DBH, que solo pueden ser adquiridas por inversores que hayan firmado un contrato de gestión discrecional de carteras, de asesoramiento o cualquier otro contrato similar —sujeto a la definición de la sociedad gestora— con una empresa subsidiaria de Credit Suisse Group AG, se reembolsarán automáticamente cuando expire dicho contrato, salvo que el partícipe haya solicitado el canje por participaciones de otra clase.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», las participaciones se reembolsarán al correspondiente valor liquidativo por participación calculado el día de valoración siguiente al día bancario en que el respectivo distribuidor o la administración central hayan confirmado la recepción de la solicitud de reembolso antes de las 15:00 (horario centroeuropeo).

El hecho de que el precio de reembolso sea menor o mayor que el precio de suscripción pagado y la cuantía de la diferencia dependen de la evolución del valor liquidativo de la respectiva clase de participaciones.

El pago del precio de reembolso de las participaciones deberá realizarse en el plazo de dos días bancarios tras calcular dicho precio, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos». Esto no se aplicará en caso de que sea imposible transferir el importe del reembolso debido a disposiciones legales específicas, tales como restricciones de transferencia o de cambio de divisas o cualquier otra circunstancia fuera del control del banco depositario.

En el caso de las solicitudes de reembolso de elevada cuantía, la sociedad gestora podrá resolver liquidar tales solicitudes una vez que haya vendido los correspondientes activos del fondo sin retrasos innecesarios. En caso de que dicha medida sea necesaria, todas las solicitudes de reembolso recibidas el mismo día se liquidarán al mismo precio.

El pago deberá realizarse mediante transferencia a una cuenta bancaria o, si es posible, en efectivo en la moneda de curso legal del país en el que ha de efectuarse el pago, una vez convertido el importe en cuestión. En el caso de las clases de participaciones emitidas en divisas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada, el importe se abonará en dólares estadounidenses. Si, por decisión exclusiva del banco depositario, el pago tuviera que efectuarse en una moneda diferente de la divisa en la que están denominadas las participaciones en cuestión, el importe a pagar será el resultado de convertir la moneda en la que estén denominadas las participaciones a la moneda de pago menos todas las tasas y comisiones de cambio de divisas. En el caso de las clases de participaciones emitidas en divisas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada, el importe se abonará en dólares estadounidenses.

Las participaciones perderán su validez en el momento en que se abone el precio de reembolso.

La sociedad gestora está autorizada a reembolsar forzosamente todas las participaciones mantenidas por una persona no autorizada, conforme a lo dispuesto más adelante.

iv. Canje de participaciones

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», los partícipes de una determinada clase de participaciones de un subfondo podrán canjear en cualquier momento todas o una parte de sus participaciones por participaciones de la misma clase de otro subfondo o de otra clase del mismo o de otro subfondo, siempre que se cumplan los requisitos (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones») de la clase de participaciones a la que se efectúa el canje. La comisión cobrada por el canje no será superior a la mitad de la comisión de suscripción inicial de la clase a la que se efectúa el canje de participaciones.

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», las solicitudes de canje deben cumplimentarse y remitirse a la administración central o el distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) de un día bancario (excepto el 24 y el 31 de diciembre, días en que los subfondos estarán cerrados para nuevas solicitudes de canje). Las solicitudes de canje recibidas después de las 15:00 se tramitarán el día bancario siguiente. El canje se llevará a cabo sobre la base del valor liquidativo por participación calculado el día de valoración siguiente al día bancario en que el respectivo distribuidor o la administración central confirmen la recepción de la solicitud de canje antes de las 15:00 (horario centroeuropeo). Solo se realizarán canjes de participaciones en un día de valoración si se calcula el valor liquidativo de las dos clases de participaciones afectadas.

Si la ejecución de una solicitud de canje de participaciones tuviera como consecuencia que el valor de las participaciones del inversor en una determinada clase cayera por debajo de la cartera mínima requerida para dicha clase de acuerdo con el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones», la sociedad gestora podrá, sin notificárselo al partícipe, tratar dicha solicitud de canje como si se hiciera extensiva a todas las participaciones mantenidas por el partícipe en dicha clase.

En caso de que se canjeen participaciones denominadas en una moneda por participaciones denominadas en una moneda diferente, se tendrán en cuenta y se deducirán las comisiones de canje y de cambio de divisas devengadas. El canje hacia o desde clases de participaciones emitidas en monedas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada se efectuará a o desde el dólar estadounidense respectivamente.

v. Suspensión de la suscripción, el reembolso y el canje de participaciones y del cálculo del valor liquidativo

La sociedad gestora podrá suspender el cálculo del valor liquidativo y la suscripción, el reembolso o el canje de participaciones de un subfondo si una parte sustancial del patrimonio de este:

a) no puede valorarse por estar cerrada una bolsa o un mercado fuera de los días festivos habituales, o en caso de que esté restringida o suspendida la negociación en dicha bolsa o mercado; o
b) no está libremente disponible a consecuencia de un acontecimiento político, económico, militar, monetario o de cualquier otra naturaleza fuera del control de la sociedad gestora que impide disponer del patrimonio del subfondo o que, en caso de disponer de él, puede perjudicar los intereses de los partícipes; o
c) no puede valorarse por ser imposible una valoración debido a la interrupción de las telecomunicaciones o por cualquier otra causa; o
d) no está disponible para efectuar transacciones por existir restricciones en las operaciones de divisas o de cualquier otra índole que impiden efectuar transferencias de activos, o en caso de que se demuestre de forma objetiva que las operaciones no pueden efectuarse a los tipos de cambio normales.

La suspensión se notificará inmediatamente a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de

participaciones del subfondo afectado. La notificación de la suspensión se publicará también, según se describe en el capítulo 13 «Información para los partícipes», si la sociedad gestora considera probable que la suspensión dure más de una semana.
La suspensión del cálculo del valor liquidativo de alguno de los subfondos no afectará al cálculo del valor liquidativo de los demás subfondos si no concurre en estos ninguna de las condiciones mencionadas anteriormente.

vi. Medidas para combatir el blanqueo de capitales

La sociedad gestora obliga a los distribuidores a garantizar el cumplimiento de todas las normativas legales o profesionales, presentes y futuras, vigentes en Luxemburgo encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Estas normativas establecen que los distribuidores están obligados a verificar, antes de remitir cualquier formulario de solicitud a la administración central, la identidad del comprador y del beneficiario efectivo de la siguiente manera:

a) Cuando el suscriptor sea una persona física, una copia del pasaporte o del documento de identidad del suscriptor (y del beneficiario o beneficiarios efectivos de las participaciones cuando el suscriptor actúe en nombre de otra persona), debidamente legalizada por un funcionario público convenientemente facultado a tal efecto del país en el que la persona tenga su domicilio.
b) Cuando el suscriptor sea una empresa, una copia certificada de sus documentos de registro (por ejemplo, sus estatutos o escritura de constitución) y un extracto del correspondiente Registro Mercantil. Los representantes de la empresa y, siempre que las acciones emitidas por esta no estén suficientemente diversificadas entre el público general, los accionistas deberán cumplir las obligaciones de identificación expuestas en el punto (a) anterior.

No obstante, la administración central del fondo está autorizada a solicitar en cualquier momento, según su libre criterio, documentos de identificación adicionales en relación con una solicitud de suscripción, así como a rechazar la aceptación de solicitudes de suscripción en el momento de presentar todas las pruebas documentales.
Los distribuidores deben asegurarse de que sus oficinas de venta se adhieren en todo momento al procedimiento de verificación descrito anteriormente. La administración central y la sociedad gestora estarán autorizadas en todo momento a solicitar a los distribuidores pruebas que demuestren dicho cumplimiento. Asimismo, el distribuidor acepta estar sujeto a las normativas nacionales encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas, cuyo cumplimiento debe garantizar convenientemente.
Es responsabilidad de la administración central seguir el procedimiento de verificación antes mencionado en el caso de las solicitudes de suscripción remitidas por distribuidores que no sean operadores del sector financiero o que, aun siéndolo, no estén sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. Los operadores del sector financiero autorizados de Estados miembros de la UE, el EEE y la FATF (Financial Action Task Force on Money Laundering, grupo de acción financiera contra el blanqueo de capitales) se consideran por lo general sujetos a una obligación de verificación de la identidad equivalente a la prevista en la ley luxemburguesa. El mismo principio será de aplicación para sus filiales y delegaciones en otros países distintos de los mencionados anteriormente, siempre que el operador del sector financiero esté obligado a supervisar que sus filiales y delegaciones cumplan los requisitos de verificación de la identidad.

vii. Oportunidad de mercado *(market timing)*

La sociedad gestora no permite las prácticas relacionadas con el market timing (método mediante el cual un inversor suscribe y reembolsa o canjea sistemáticamente participaciones de clases en un breve periodo de tiempo, aprovechando los desfases y las imperfecciones o deficiencias en el método de cálculo del valor liquidativo). Por lo tanto, se reserva el derecho a rechazar las solicitudes de suscripción y de canje de aquellos inversores que sospeche que pueden estar utilizando tales prácticas, así como a adoptar si fuera necesario las medidas oportunas para proteger a los demás inversores del fondo.

viii. Personas no autorizadas y reembolso y transmisión forzosos de participaciones

A efectos de este apartado, el término «persona no autorizada» se refiere a cualquier persona, empresa, sociedad de responsabilidad limitada, consorcio, sociedad colectiva, patrimonio u otra persona jurídica que, en caso de tener participaciones de un subfondo, podría —en opinión de la sociedad gestora— perjudicar los intereses de este o de los partícipes; infringir una ley o normativa (sea luxemburguesa o de otro lugar); exponer el subfondo o cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera— a perjuicios, multas o sanciones fiscales, legales, normativas o administrativas que de otro modo no se aplicarían, o hacer que el subfondo, cualquier filial o estructura de inversión —si las hubiera—, la sociedad gestora o el fondo se vean obligados a cumplir en alguna jurisdicción requisitos de registro que en cualquier otro caso no tendrían que cumplir. El término «persona no autorizada» incluye a las siguientes personas: (i) los inversores que no cumplan la definición de inversor apto que se recoge, en su caso, en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13» para cada subfondo; (ii) las personas estadounidenses, y (iii) las personas que no hayan proporcionado la información o la declaración requeridas por la sociedad gestora en el plazo de un mes natural desde que se les exigió.
Si el Consejo de Administración de la sociedad gestora descubriera en algún momento que el beneficiario efectivo de las participaciones es una persona no autorizada, ya sea sola o junto con cualquier otra persona, de forma directa o indirecta, podrá libremente y sin que se le exija ninguna responsabilidad reembolsar de manera forzosa las participaciones de conformidad con las normas establecidas en el reglamento de gestión del fondo. Una vez efectuado el reembolso, la persona no autorizada dejará de ser propietaria de las participaciones.
El Consejo de Administración de la sociedad gestora puede exigir a cualquier partícipe del fondo que le proporcione la información que considere necesaria para poder determinar si el propietario de las participaciones es o podría llegar a ser una persona no autorizada.
Además, los partícipes tendrán la obligación de informar de inmediato a la sociedad gestora en caso de que el beneficiario efectivo de las participaciones que ellos mantienen se convierta o vaya a convertirse en una persona no autorizada.
El Consejo de Administración de la sociedad gestora tiene derecho a rechazar libremente cualquier transmisión, cesión o venta de participaciones si considera de manera razonable que, como resultado de esa operación, las participaciones pasarían a ser propiedad de una persona no autorizada, bien inmediatamente, bien en el futuro.
La administración central puede rechazar cualquier transmisión de participaciones, que no será efectiva hasta que el ordenante haya facilitado la información requerida en virtud de las normas de identificación de clientes y de prevención del blanqueo de capitales.

6. Restricciones de inversión

A efectos de este capítulo, cada subfondo debe considerarse un fondo independiente en el sentido del artículo 40 de la ley de 17 de diciembre del 2010.
Las siguientes disposiciones se aplican a las inversiones hechas por cada subfondo:

1) Las inversiones de cada subfondo solo podrán estar compuestas por una o varias de las siguientes opciones:
   a) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetarios admitidos o negociados en un mercado regulado. A tal efecto se considera mercado regulado cualquier mercado de instrumentos financieros en el sentido de la directiva 2004/39/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril del 2004 sobre mercados de instrumentos financieros, en su versión vigente.
   b) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario negociados en otro mercado de un Estado miembro que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido y abierto al público. A efectos de este capítulo, el término «Estado miembro» se refiere a un Estado miembro de la Unión Europea («UE») o a los Estados del Espacio Económico Europeo («EEE»).
   c) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización oficial en una bolsa de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea o negociados en otro mercado de un Estado que no forme parte de la Unión Europea que esté regulado, opere periódicamente y esté reconocido, abierto al público y establecido en un país de Europa, América, Asia, África u Oceanía.
   d) Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de reciente emisión, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan la obligación de solicitar la admisión a cotización oficial en una bolsa o mercado de los mencionados en los puntos (a),

(b) y (c) anteriores y siempre que tal admisión tenga lugar en el plazo de un año desde la emisión.

e) Participaciones o acciones de organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios autorizados de conformidad con la directiva 2009/65/CE («OICVM») o de otros organismos de inversión colectiva en el sentido del artículo 1, párrafo 2, puntos (a) y (b) de dicha directiva («OIC»), estén o no establecidos en un Estado miembro, siempre que:
   - Esos otros OIC estén autorizados en virtud de leyes que establezcan que dichos organismos están sujetos a una supervisión que la autoridad de supervisión competente del fondo considere equivalente a la requerida por el derecho de la UE, y siempre que se garantice en grado suficiente la cooperación entre las autoridades de supervisión.
   - El nivel de protección de los accionistas o partícipes de los otros OIC sea equivalente al de los accionistas o partícipes de un OICVM y, en concreto, siempre que las normas sobre segregación del patrimonio, empréstitos, préstamos y ventas al descubierto de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a los requisitos de la directiva 2009/65/CE.
   - Se informe de las actividades comerciales de los otros OIC en informes semestrales y anuales que permitan evaluar los activos y los pasivos, los ingresos y las operaciones a lo largo del periodo de referencia.
   - Los OICVM o los otros OIC cuyas participaciones o acciones vayan a adquirirse no puedan, en virtud de su reglamento de gestión o sus estatutos, invertir más del 10 % de su patrimonio neto total en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC.

f) Depósitos en entidades de crédito con un vencimiento no superior a doce meses que puedan reembolsarse a petición o tengan derecho a ser retirados, siempre que la entidad de crédito tenga su domicilio en un Estado miembro o, en caso de que el domicilio de la entidad de crédito esté situado en un tercer país, siempre que esté sujeta a unas normas cautelares que la autoridad de supervisión competente del fondo considere equivalentes a las previstas por el derecho de la UE.

g) Instrumentos financieros derivados, incluidos los instrumentos equivalentes liquidados en efectivo que se negocien en los mercados regulados mencionados en los apartados (a), (b) y (c) anteriores, así como instrumentos financieros derivados con negociación extrabursátil (*over-the-counter*, «derivados OTC»), siempre que:
   - el activo subyacente consista en instrumentos de los mencionados en el artículo 41, párrafo (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010, índices financieros, tipos de interés, tipos de cambio o divisas en los que el fondo pueda invertir de conformidad con sus objetivos de inversión;
   - las contrapartes en operaciones de derivados OTC sean entidades sujetas a supervisión cautelar y pertenezcan a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente del fondo, y
   - los derivados OTC estén sujetos a una valoración diaria fiable y verificable y puedan venderse, liquidarse o cerrarse en cualquier momento a su valor razonable mediante una operación compensatoria a iniciativa del fondo.

h) Instrumentos del mercado monetario diferentes de los negociados en un mercado regulado, pero que habitualmente se negocien en el mercado monetario, que sean líquidos y cuyo valor pueda determinarse con precisión en cualquier momento, siempre que la emisión o el emisor de dichos instrumentos estén ya sujetos a normas sobre la protección de los inversores y de los ahorros y presuponiendo que estos instrumentos:
   - sean emitidos o estén garantizados por una autoridad central, regional o local, el banco central de un Estado miembro, el Banco Central Europeo, la Unión Europea, el Banco Europeo de Inversiones, un Estado no miembro o, en caso de que se trate de un Estado federal, por uno de los miembros integrantes de dicha federación, o bien por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros; o
   - sean emitidos por un organismo cuyos valores se negocien en los mercados regulados a los que se hace referencia en los apartados (a), (b) y (c) anteriores; o
   - sean emitidos o estén garantizados por una entidad sujeta a una supervisión cautelar conforme con los criterios definidos en el derecho de la UE, o bien por una entidad que esté sujeta y cumpla unas normas de supervisión que la autoridad de supervisión competente del fondo considere al menos tan estrictas como las requeridas por el derecho de la UE; o
   - sean emitidos por otros organismos pertenecientes a las categorías aprobadas por la autoridad de supervisión competente del fondo, siempre que las inversiones en dichos instrumentos estén sujetas a normas de protección del inversor equivalentes a las previstas en los puntos primero, segundo y tercero del presente apartado (h) y siempre que el emisor sea una empresa cuyo capital y reservas ascienda al menos a diez millones de euros (10 000 000 EUR) y que presente y publique sus cuentas anuales de conformidad con la cuarta directiva 78/660/CEE, o bien una entidad dedicada a la financiación de un grupo empresarial que comprenda una o varias empresas cotizadas en bolsa, o bien una entidad dedicada a la financiación de instrumentos de titulización que se beneficie de la línea de liquidez de un banco.

2) Los subfondos, sin embargo, no invertirán más del 10 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario distintos de los mencionados en el apartado 1.
Los subfondos podrán mantener activos líquidos complementarios en diferentes divisas.

3) La sociedad gestora emplea un procedimiento de gestión de riesgos que le permite controlar y medir en todo momento el riesgo de las posiciones de inversión y su contribución al perfil de riesgo global de la cartera. Asimismo, utiliza un procedimiento para evaluar de forma precisa e independiente el valor de los derivados OTC.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos» y siempre que se respeten las disposiciones expuestas más adelante, cada subfondo podrá, con el fin de (i) obtener cobertura, (ii) gestionar eficazmente la cartera o (iii) poner en práctica su estrategia de inversión, efectuar operaciones de divisas y utilizar instrumentos financieros o técnicas basados en valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario o contratos a plazo sobre índices bursátiles en el sentido de lo dispuesto en la parte I de la ley de 17 de diciembre del 2010.
   a) A este respecto, cada subfondo podrá adquirir opciones de compra y de venta sobre valores, índices bursátiles y otros instrumentos financieros admisibles.
   b) Asimismo, cada subfondo podrá vender opciones de compra sobre índices bursátiles y otros instrumentos financieros permitidos si (i) mantiene los valores subyacentes, opciones de compra coincidentes u otros instrumentos que garanticen una cobertura suficiente de las obligaciones derivadas de dichos contratos, o bien si (ii) tales transacciones están cubiertas por contratos coincidentes o instrumentos similares, o bien si (iii) la liquidez de los instrumentos subyacentes garantiza que se puedan cubrir en todo momento las posiciones abiertas originadas por tal causa.
   c) En caso de vender opciones de venta *(put)* sobre valores, índices bursátiles u otros instrumentos financieros permitidos, un valor equivalente al del compromiso contraído deberá estar cubierto durante toda la duración del contrato por activos líquidos, instrumentos del mercado monetario o títulos de deuda a corto plazo con un vencimiento residual de doce meses como máximo.
   d) Con el fin de cubrir el riesgo de movimientos desfavorables de la cotización, así como para otros fines, cada subfondo podrá comprar y vender futuros sobre índices bursátiles o cualquier otro tipo de instrumentos financieros.
   e) Para gestionar los riesgos de los tipos de interés, cada subfondo podrá comprar y vender futuros sobre tipos de interés, así como opciones sobre tipos de interés, opciones de compra y opciones de venta, siempre que las obligaciones contraídas no superen el valor de los títulos mantenidos en esa moneda.

f) Además de las operaciones mencionadas anteriormente y dentro de las condiciones y restricciones expuestas en el presente apartado 3, cada subfondo podrá, con el fin de gestionar eficazmente la cartera, comprar y vender futuros y opciones (que pueden tener todo tipo de instrumentos financieros como activo subyacente) y realizar operaciones de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés, *swaps* combinados de divisas y tipos de interés y permutas de rendimiento total o *total return swaps*). No obstante, la contraparte de estas operaciones debe ser una entidad financiera de primera categoría que esté especializada en este tipo de transacciones. El riesgo global asociado a las operaciones de permuta financiera no debe ser superior al patrimonio neto total del subfondo en cuestión.
Además, en el caso de las operaciones OTC (por ejemplo, permutas de rendimiento total o contratos a plazo sobre cestas de acciones), el riesgo global de impago en relación con una misma contraparte no debe superar el 10 % del patrimonio del subfondo. Las contrapartes de tales transacciones deben tener suficiente liquidez para cumplir en cualquier momento con sus obligaciones a las condiciones del mercado. Los instrumentos subyacentes a las operaciones OTC deben respetar el artículo 41 (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010.

g) Con el fin de gestionar los riesgos de crédito, la sociedad gestora podrá realizar también seguros de impago de deuda (*credit default swaps*, «CDS»), siempre que la contraparte sea una entidad financiera de primera categoría especializada en este tipo de transacciones. En tales operaciones, tanto la parte contratante como el tomador o tomadores subyacentes estarán sujetos en todo momento a los principios de inversión expuestos en el apartado 4 siguiente. Los CDS también pueden emplearse para otros fines distintos de los de cobertura.
El compromiso total surgido de CDS que no se utilicen con fines de cobertura no podrá superar el 20 % del patrimonio neto total del subfondo. La operación debe realizarse en exclusivo interés del respectivo subfondo y cumplir la política de inversión. Por lo que respecta a las restricciones de inversión recogidas en los apartados 4 y 5 siguientes, deben tenerse en cuenta tanto los bonos subyacentes a los CDS como la respectiva contraparte. No obstante lo anterior, y siempre que se indique en el capítulo 22 «Subfondos», cada subfondo podrá formalizar CDS sin fines de cobertura por valor de hasta el 100 % de su patrimonio neto total, si bien las obligaciones surgidas de las posiciones compradoras y proveedoras de garantía no podrán superar en conjunto el 100 % del patrimonio neto total del respectivo subfondo.

h) La sociedad gestora podrá emplear también para cada subfondo bonos ligados a créditos (*credit-linked notes*, «CLN») con el fin de gestionar el riesgo de crédito, siempre que tales valores sean emitidos por entidades financieras de primera categoría y se trate de valores en el sentido del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010 que respeten en todo momento los principios de inversión expuestos en el apartado 4 siguiente.

i) Con el fin de cubrir los riesgos cambiarios y de orientar su patrimonio hacia una o varias monedas distintas que se ajusten a la política de inversión, cada subfondo podrá vender futuros sobre divisas y opciones de compra sobre divisas, comprar opciones de venta sobre divisas, vender contratos a plazo sobre divisas y realizar operaciones de *swap* de divisas con entidades financieras de primera categoría especializadas en este tipo de transacción. En el caso de las operaciones de cobertura, debe haber una relación directa entre las operaciones y los activos que se van a cubrir, es decir, el volumen de las operaciones mencionadas anteriormente en cualquier moneda no podrá exceder el patrimonio neto total del subfondo denominado en dicha divisa, y tampoco la duración de tales operaciones podrá ser superior al periodo durante el cual el subfondo mantenga los activos.
Además, el subfondo podrá cubrir otra moneda (moneda de riesgo) frente a la moneda de referencia, vendiendo para ello, en lugar de la moneda de riesgo, otra moneda distinta estrechamente relacionada con ella, siempre y cuando exista una gran probabilidad de que ambas divisas evolucionen de la misma forma.
Asimismo, cada subfondo podrá vender una moneda en la que exista un riesgo y adquirir a cambio más cantidad de una moneda distinta en la que asimismo se pueda asumir un riesgo, siempre y cuando tales operaciones de cobertura se utilicen como instrumento eficaz para obtener la exposición deseada al riesgo cambiario y de la inversión.
A menos que se especifique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», el riesgo de moneda a plazo vendido por un subfondo no podrá exceder el riesgo de las inversiones subyacentes, tanto por lo que respecta a una moneda concreta como por lo que respecta al riesgo cambiario general.

El riesgo global relacionado con el uso de derivados financieros se calcula teniendo en cuenta el valor actual de los activos subyacentes, el riesgo de contraparte, los futuros movimientos del mercado y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplicará también a los subpárrafos siguientes.
Como parte de su política de inversión y dentro de los límites expuestos en el apartado 4, punto (e), cada subfondo podrá invertir en instrumentos financieros derivados, siempre que la exposición a los activos subyacentes no exceda en conjunto los límites de inversión recogidos en el apartado 4. Si un subfondo invierte en instrumentos financieros derivados basados en índices, estas inversiones no deberán computarse a efectos de los límites del apartado 4. Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario lleven incluido un instrumento derivado, este deberá tenerse en cuenta a la hora de cumplir los requisitos del presente apartado.
El riesgo global puede calcularse mediante la metodología del compromiso *(commitment approach)* o con la metodología del valor en riesgo (*Value-at-Risk*, VaR), según se indique para cada subfondo en el capítulo 22 «Subfondos».
El cálculo estándar según la metodología del compromiso convierte la posición de un derivado financiero en el valor de mercado de una posición equivalente en el activo subyacente de dicho derivado. A la hora de calcular el riesgo global mediante la metodología del compromiso, el fondo puede beneficiarse de las operaciones de cobertura y de compensación por saldos netos *(netting)*.
El VaR permite medir la pérdida potencial que podría darse a lo largo de un determinado periodo de tiempo en condiciones de mercado normales y con cierto nivel de confianza. La ley de 17 de diciembre del 2010 prevé un nivel de confianza del 99 % con un horizonte temporal de un mes.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», cada subfondo se asegurará de que su exposición global a instrumentos financieros derivados calculada mediante la metodología del compromiso no sea superior al 100 % de su patrimonio neto total, o bien de que la exposición global calculada según el método del VaR no supere (i) el 200 % de la cartera de referencia (índice de referencia) o (ii) el 20 % del patrimonio neto total.
El departamento de gestión de riesgos de la sociedad gestora supervisa el cumplimiento de esta disposición de conformidad con los requisitos de las circulares o normativas aplicables dictadas por la autoridad de supervisión luxemburguesa (Commission de Surveillance du Secteur Financier, «CSSF») o por cualquier otra autoridad europea autorizada a dictar normativas o estándares técnicos relacionados.

4) a) No podrá invertirse más del 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor. Además, el valor total de todos los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de aquellos emisores en los que un subfondo invierta más del 5 % de su patrimonio neto total no podrá exceder el 40 % del valor de su patrimonio neto total. Ningún subfondo podrá invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en depósitos de una misma entidad. El potencial de riesgo de un subfondo frente a una contraparte en una operación de derivados OTC o de técnicas de gestión eficaz de la cartera no podrá superar en conjunto los siguientes porcentajes:

- el 10 % del patrimonio neto total si la contraparte es una entidad de crédito de las referidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión», apartado 1, punto (f), o
- el 5 % del patrimonio neto total en los demás casos.

b) El límite del 40 % indicado en el apartado 4, punto (a) no se aplicará a depósitos y operaciones de derivados OTC realizados con entidades financieras sujetas a supervisión cautelar.
Con independencia de los límites indicados en el apartado 4, punto (a), ningún subfondo podrá combinar, si ello supusiera invertir más del 20 % de su patrimonio neto total en un único organismo, cualquiera de las siguientes opciones:
- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por dicho organismo;
- depósitos en dicho organismo;
- posiciones de riesgo surgidas de operaciones de derivados OTC llevadas a cabo con dicho organismo.

c) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará hasta un máximo del 35 % si los valores o los instrumentos del mercado monetario son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, sus autoridades locales públicas, un Estado no miembro u organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros.

d) El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 25 % para los bonos emitidos por una entidad de crédito que tenga su domicilio en un Estado miembro y esté sujeta por ley a una supervisión pública especial destinada a proteger a los titulares de bonos. En concreto, los importes resultantes de la emisión de tales bonos deben invertirse, de conformidad con los requisitos legales, en activos que durante todo el periodo de validez de los bonos cubran las obligaciones vinculadas a estos y que, en caso de quiebra del emisor, se utilizarían prioritariamente para reembolsar el principal y pagar los intereses devengados. Si un subfondo invierte más del 5 % de su patrimonio neto total en bonos de los referidos en el presente párrafo que sean emitidos por un único emisor, el valor total de dichas inversiones no podrá superar el 80 % del patrimonio neto total de dicho subfondo.

e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario a los que se refieren los puntos (c) y (d) del presente apartado 4 no deberán tenerse en cuenta al aplicar el límite del 40 % que se indica en el punto (a) de este apartado. Los límites indicados en los puntos (a), (b), (c) y (d) no pueden sumarse, por lo que las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por el mismo emisor o en depósitos o instrumentos derivados de dicho organismo llevadas a cabo de conformidad con los puntos (a), (b), (c) y (d), no podrán exceder en conjunto el 35 % del patrimonio neto total de un subfondo. Las empresas que pertenezcan al mismo grupo a efectos de preparar cuentas anuales consolidadas de conformidad con la directiva 83/349/CEE en su versión vigente o de acuerdo con normas contables reconocidas internacionalmente, se considerarán un único emisor a efectos de calcular los límites de inversión indicados en el presente apartado 4. Cada subfondo podrá invertir de forma acumulada hasta un límite del 20 % de su patrimonio neto total en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario dentro del mismo grupo.

f) **El límite del 10 % indicado en el apartado 4, punto (a) se elevará al 100 % si los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario en cuestión son emitidos o están garantizados por un Estado miembro, una o varias de sus autoridades locales, un Estado no perteneciente a la Unión Europea o un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea. En tal caso, el subfondo en cuestión deberá mantener valores o instrumentos del mercado monetario de al menos seis emisiones diferentes, y los valores o instrumentos del mercado monetario de una emisión en concreto no podrán exceder el 30 % del patrimonio total de dicho subfondo.**

g) Sin perjuicio de los límites establecidos en el apartado 7, los límites prescritos en el presente apartado 4 se elevarán hasta un máximo del 20 % para las inversiones en acciones o en valores de renta fija emitidos por un mismo organismo cuando el propósito de la política de inversión del subfondo sea replicar la composición de un determinado índice de renta fija o variable que esté reconocido por la autoridad de supervisión competente del fondo, partiendo de las siguientes premisas:
- la composición del índice debe estar suficientemente diversificada;
- el índice debe representar una magnitud de referencia adecuada del mercado al cual se refiere;
- el índice debe publicarse de una forma apropiada.

El límite del 20 % mencionado anteriormente podrá incrementarse hasta un máximo del 35 % cuando concurran condiciones excepcionales del mercado que lo justifiquen, en particular en mercados regulados en los que ciertos valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario tienen una fuerte preponderancia. La inversión hasta dicho límite solo está permitida para un único emisor.

5) El fondo no invertirá más del 10 % del patrimonio neto total de cualquier subfondo en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC («fondos objetivo») en virtud del apartado 1, punto (e), a menos que se indique otra cosa en la política de inversión de cada subfondo descrita en el capítulo 22 «Subfondos».
En caso de que se especifique un límite superior al 10 % en dicho capítulo, se aplicarán las siguientes restricciones:
- No podrá invertirse más del 20 % del patrimonio neto total de un subfondo en participaciones o acciones de un único OICVM o de otro OIC. A fin de aplicar este límite de inversión, cada compartimento de un OICVM o de otro OIC con múltiples compartimentos debe considerarse un emisor independiente siempre que esté garantizado el principio de segregación de las obligaciones de los diversos compartimentos frente a terceros.
- Las inversiones realizadas en participaciones o acciones de OIC que no sean OICVM no podrán superar en conjunto el 30 % del patrimonio neto total de un subfondo.

En caso de que el subfondo invierta en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC que sean gestionados, directamente o por delegación, por la misma sociedad gestora o por otra sociedad con la que la sociedad gestora esté vinculada mediante una gestión o un control comunes, o bien mediante una participación directa o indirecta de más del 10 % del capital o de los votos («fondos asociados»), la sociedad gestora o la otra sociedad no podrán cargar comisiones de suscripción ni de reembolso por la inversión del subfondo en participaciones o acciones de dichos fondos asociados.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», no se le podrá cargar al respectivo subfondo ninguna comisión de gestión por el volumen de tales inversiones en fondos asociados, salvo que el propio fondo asociado no cobre ninguna comisión de gestión.
Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en participaciones o acciones de otros OICVM u otros OIC pueden conllevar, por lo general, los mismos gastos tanto para el subfondo como para los propios OICVM o los OIC.

6) a) El patrimonio del fondo no podrá invertirse en valores ligados a derechos de voto que permitan al fondo ejercer una influencia notable en el órgano de gestión de un emisor.

b) Además, el fondo no podrá adquirir más del:
- 10 % de las acciones sin derecho a voto de un mismo emisor;
- 10 % de los títulos de deuda de un mismo emisor;
- 25 % de las participaciones o acciones de un mismo OICVM u otro OIC;
- 10 % de los instrumentos del mercado monetario de un mismo emisor.

En los tres últimos casos no se aplicará la restricción si en el momento de la adquisición no puede calcularse el importe bruto de los bonos o instrumentos del mercado monetario, o bien el importe neto de los instrumentos emitidos.
Las restricciones establecidas en los puntos (a) y (b) no se aplicarán a:
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro o sus autoridades locales.

- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado no perteneciente a la Unión Europea.
- Valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por organismos internacionales públicos a los que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la Unión Europea.
- Acciones mantenidas por el fondo en el capital de una empresa constituida en un Estado no perteneciente a la Unión Europea que invierta sus activos principalmente en valores de organismos emisores que tengan su domicilio en dicho Estado, en caso de que, en virtud de la legislación de este país, tal inversión represente la única forma de que el fondo invierta en valores de organismos emisores de dicho Estado. Sin embargo, esta salvedad solo será de aplicación si la política de inversión de la empresa del Estado no perteneciente a la Unión Europea respeta los límites estipulados en el apartado 4, puntos de (a) a (e), el apartado 5 y el apartado 7, puntos (a) y (b).

7) La sociedad gestora no podrá recurrir a préstamos para ningún subfondo, excepto:
   a) para comprar moneda extranjera por medio de un préstamo paralelo *(back-to-back)*;
   b) por un importe que no sea superior al 10 % del patrimonio neto total del subfondo y que se preste de forma temporal.
8) El fondo no podrá conceder préstamos ni actuar como garante de terceros.
9) Para garantizar una gestión eficaz de la cartera, cada subfondo podrá, de acuerdo con las disposiciones luxemburguesas aplicables, realizar operaciones de préstamo de valores.
10) El fondo no podrá invertir directamente sus activos en inmuebles, metales preciosos, certificados sobre estos últimos o mercaderías.
11) El fondo no podrá realizar ventas al descubierto de valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros de los mencionados en el apartado 1, puntos (e), (g) y (h).
12) a) En relación con los préstamos contraídos dentro de las restricciones previstas en el folleto, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía.
    b) Asimismo, la sociedad podrá pignorar o entregar el patrimonio del subfondo en cuestión como garantía a contrapartes de operaciones que impliquen derivados OTC o instrumentos financieros derivados negociados en un mercado regulado de los que se indican en los puntos (a), (b) y (c) del apartado 1 anterior, con el fin de garantizar el pago y el cumplimiento de las obligaciones de dicho subfondo frente a la contraparte. En caso de que las contrapartes exijan la entrega de una garantía superior al valor del riesgo que se quiere cubrir o de que se produzca una sobregarantía por cualquier otra circunstancia (por ejemplo, debido al rendimiento de los activos entregados como garantía o a las disposiciones de los documentos que sirven de marco general), dicha garantía (o el exceso de garantía) podría —también en el caso de las garantías que no sean en efectivo— exponer el subfondo a un riesgo de contraparte, y el subfondo podría no tener garantizado el derecho a reclamar tales activos.

Las restricciones indicadas anteriormente no se aplican al ejercicio de derechos de suscripción.

Durante los primeros seis meses subsiguientes a la admisión oficial de un subfondo en Luxemburgo, no será preciso cumplir las restricciones indicadas en los apartados 4 y 5, siempre y cuando se respete el principio de diversificación de riesgos.

Si se excedieran los límites mencionados anteriormente por razones que escapen al control de la sociedad gestora o que sean el resultado de ejercer derechos de suscripción, la sociedad gestora deberá subsanar tal situación con carácter prioritario teniendo debidamente en cuenta los intereses de los partícipes.

La sociedad gestora está facultada para establecer en cualquier momento otras restricciones de inversión en interés de los partícipes, por ejemplo si fuera necesario para cumplir las leyes y las disposiciones vigentes en los países donde se oferten y se vendan, en el presente o en el futuro, participaciones del fondo.

7. Factores de riesgo

Los inversores potenciales deberían tener en cuenta los siguientes factores de riesgo antes de invertir en el fondo. No obstante, los factores de riesgo explicados a continuación no pretenden ser una lista exhaustiva de los riesgos relacionados con las inversiones en el fondo. Se recomienda a los inversores potenciales que lean todo el folleto y que, en caso necesario, consulten a su asesor jurídico, fiscal o de inversiones, en concreto respecto a las consecuencias fiscales que suscribir, tener, canjear, reembolsar o enajenar participaciones de cualquier otra manera puede tener en virtud de la legislación del país del que sean ciudadanos o en el que tengan fijada su residencia o domicilio (encontrará más detalles al respecto en el capítulo 9 «Gastos e impuestos»).

Los inversores deben ser conscientes de que las inversiones del fondo están sujetas a fluctuaciones del mercado y a otros riesgos asociados a las inversiones en valores mobiliarios y en otros instrumentos financieros. El valor de las inversiones y el rendimiento de estas pueden aumentar o descender, y cabe la posibilidad de que los inversores no recuperen el importe invertido originalmente en el fondo o incluso de que pierdan todo el dinero invertido. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión de un subfondo concreto ni la revalorización de sus activos. Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras.

El valor liquidativo de un subfondo puede variar como resultado de las fluctuaciones en el valor de los activos subyacentes y el rendimiento obtenido. Se recuerda a los inversores que su derecho a reembolsar participaciones puede quedar suspendido en determinadas circunstancias.

Dependiendo de la moneda del domicilio del inversor, las variaciones de los tipos de cambio podrían afectar negativamente al valor de una inversión en uno o varios de los subfondos. Además, en el caso de las clases de moneda alternativa en las que el riesgo cambiario no está cubierto, el resultado de las consiguientes operaciones de divisas podría influir negativamente en el rendimiento de la respectiva clase de participaciones.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es un riesgo general que puede afectar a todas las inversiones, de forma que el valor de una inversión en concreto podría variar de manera perjudicial para los intereses del fondo. En concreto, el valor de las inversiones podría verse afectado por situaciones de incertidumbre tales como la evolución internacional, política y económica o cambios en las políticas gubernamentales.

Riesgo de tipos de interés

El valor de los subfondos que invierten en valores de renta fija puede caer debido a fluctuaciones en los tipos de interés. Por lo general, el valor de los títulos de renta fija aumenta cuando caen los tipos de interés. Y viceversa: cuando los tipos de interés suben, el valor de los títulos de renta fija suele descender. En general, los valores de renta fija a largo plazo tienen una mayor volatilidad de precios que los valores de renta fija a corto plazo.

Riesgo cambiario

Las inversiones de los subfondos pueden efectuarse en divisas distintas de la respectiva moneda de referencia, por lo que pueden estar sujetas a fluctuaciones cambiarias que podrían afectar al valor liquidativo de los subfondos en cuestión tanto de forma positiva como negativa.

Las monedas de ciertos países pueden ser volátiles y, por lo tanto, influir en el valor de los títulos denominados en dichas monedas. Si la divisa en la que está denominada una inversión se aprecia con respecto a la moneda de referencia del correspondiente subfondo, el valor de la inversión aumentará. Y viceversa: un descenso en el tipo de cambio de la moneda afectaría negativamente al valor de la inversión.

Los subfondos pueden realizar operaciones de cobertura sobre divisas con el fin de protegerse contra una caída del valor de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia, así como contra cualquier aumento del coste de las inversiones denominadas en divisas distintas de la moneda de referencia. No obstante, no puede garantizarse que realmente se alcance dicha cobertura.

Aunque la política del fondo establece que deben cubrirse los riesgos cambiarios de los subfondos respecto a su correspondiente moneda de referencia, las operaciones de cobertura no siempre son posibles y, por lo tanto, no pueden excluirse los riesgos cambiarios.

Riesgo de crédito
Los subfondos que inviertan en valores de renta fija están sujetos al riesgo de que los emisores no puedan hacer frente a los pagos correspondientes a dichos valores. Si empeora la situación financiera de un emisor, podría rebajarse la calidad crediticia de un valor, lo que a su vez se traduciría en una mayor volatilidad de la cotización de dicho valor. Una rebaja de la calificación crediticia de un valor puede contrarrestar también la liquidez de este. Los subfondos que inviertan en títulos de deuda de baja calidad son más propensos a estos problemas y su valor puede ser más volátil.

Riesgo de contraparte
El fondo puede realizar operaciones extrabursátiles *(over-the-counter)*, lo que expone a los subfondos al riesgo de que la contraparte no pueda hacer frente a sus obligaciones en virtud de dichos contratos. En caso de quiebra de la contraparte, los subfondos podrían experimentar retrasos en la liquidación de la posición y sufrir pérdidas cuantiosas.

Directiva europea de reestructuración y resolución bancarias
La directiva 2014/59/UE, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la «directiva BRRD», por sus siglas en inglés), se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de junio del 2014 y entró en vigor el 2 de julio de ese mismo año. El objetivo declarado de la directiva BRRD es proporcionar a las autoridades de resolución competentes, incluida la luxemburguesa, una serie de instrumentos y competencias comunes para abordar las crisis bancarias de manera preventiva con el fin de preservar la estabilidad financiera y minimizar el riesgo de pérdidas de los contribuyentes.
De conformidad con la directiva BRRD y las respectivas leyes de trasposición, las autoridades de supervisión prudencial nacionales pueden ejercer determinadas competencias sobre las entidades de crédito y algunas compañías de inversión que estén quebrando o que probablemente quiebren en los casos en los que una insolvencia corriente ocasionaría inestabilidad financiera. Estas competencias comprenden la capacidad de amortización, conversión, transferencia, modificación y suspensión, y existirán y se ejercerán ocasionalmente cumpliendo con cualquier ley, disposición, norma o requisito que estén vigentes en el respectivo Estado miembro en relación con la puesta en práctica de la directiva BRRD (los «instrumentos de resolución bancaria»).
El uso de cualquiera de estos instrumentos de resolución bancaria podría afectar o limitar la capacidad de las contrapartes sujetas a la directiva BRRD para hacer frente a sus obligaciones respecto a los subfondos, por lo que estos podrían sufrir pérdidas.
La utilización de instrumentos de resolución bancaria contra los inversores de un subfondo también podría acarrear la venta forzosa de una parte de los activos de estos inversores, incluidas sus acciones o participaciones en el subfondo afectado. Por lo tanto, existe el riesgo de que los subfondos tengan menos o incluso insuficiente liquidez debido a un volumen inusualmente elevado de solicitudes de reembolso. En tal caso, el fondo podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.
Asimismo, la aplicación de ciertos instrumentos de resolución bancaria a un tipo concreto de valores podría, en determinadas circunstancias, desencadenar una pérdida de liquidez en mercados de valores específicos, ocasionando así posibles problemas de liquidez para los subfondos.

Riesgo de liquidez
Existe el riesgo de que el fondo sufra problemas de liquidez debido a condiciones inusuales del mercado, a un volumen inusitadamente elevado de solicitudes de reembolso o a otras razones. En tal caso, el fondo podría no estar en disposición de pagar los importes de los reembolsos dentro del plazo indicado en este folleto.

Riesgo de gestión
El fondo se gestiona de forma activa y, por lo tanto, los subfondos pueden estar sujetos a riesgos de gestión. La sociedad gestora se ceñirá a su estrategia de inversión (incluyendo técnicas de inversión y análisis de riesgos) cuando tome decisiones de inversión en nombre de los subfondos, si bien no puede garantizarse que tales decisiones obtengan los resultados deseados. En ciertos casos, la sociedad gestora podría decidir no utilizar técnicas de inversión, tales como instrumentos derivados, o bien puede que estas no estén disponibles incluso en condiciones del mercado en las que su uso podría ser provechoso para el subfondo en cuestión.

Riesgo de inversión
Inversiones en acciones
Los riesgos relacionados con las inversiones en acciones (y valores similares) comprenden, en concreto, grandes fluctuaciones de los precios de mercado, información desfavorable sobre el emisor o el mercado y la consideración de menor categoría que las acciones tienen en comparación con los títulos de deuda emitidos por la misma empresa.
Los inversores también deberían tener en cuenta el riesgo asociado a las fluctuaciones de los tipos de cambio, la posible imposición de normas de control de divisas y otras restricciones.

Inversiones en valores de renta fija
Las inversiones en valores de emisores de diferentes países y denominados en monedas distintas ofrecen ventajas potenciales que no se obtienen cuando se invierte exclusivamente en valores de emisores de un único país. Sin embargo, también entrañan ciertos riesgos de consideración que no suelen ir asociados a las inversiones en valores de emisores localizados en un único país. Entre los riesgos en cuestión se encuentran las fluctuaciones de los tipos de interés y de los tipos de cambio (tal como se describe detalladamente en los apartados anteriores «Riesgo de tipos de interés» y «Riesgo cambiario»), así como la posible imposición de normativas de control de divisas y otras leyes o restricciones aplicables a tales inversiones. Un descenso en el valor de una divisa concreta respecto a la moneda de referencia del subfondo reduciría el valor de determinados activos de la cartera denominados en dicha divisa.
El emisor de un valor puede estar radicado en un país distinto de aquel en cuya moneda está denominado el instrumento en cuestión. El valor y el rendimiento relativo de las inversiones en mercados de valores de diferentes países, así como los riesgos asociados, pueden variar con independencia entre sí.
Dado que el valor liquidativo de un subfondo se calcula en la moneda de referencia de este, el rendimiento de las inversiones denominadas en una moneda distinta dependerá de la fortaleza de dicha divisa respecto a la moneda de referencia y del entorno de tipos de interés del país de emisión de tal divisa. Siempre que no se produzcan otros acontecimientos que puedan influir en el valor de las inversiones en divisas distintas de la moneda de referencia (como un cambio en el clima político o en la calidad crediticia de un emisor), en general puede suponerse que la apreciación de la moneda distinta a la de referencia conllevará una revalorización de las inversiones del subfondo en dicha divisa en comparación con la moneda de referencia. Los subfondos pueden invertir en títulos de deuda de grado de inversión. Las agencias de calificación conceden a dichos valores calificaciones de las categorías más altas basándose en la solvencia o el riesgo de impago. Tales agencias revisan periódicamente las calificaciones otorgadas, por lo que es posible que se rebaje la calificación de los títulos de deuda si la emisión de los títulos en cuestión se ve afectada por las circunstancias económicas. Además, los subfondos pueden invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión (valores de renta fija de alto rendimiento). En comparación con los valores de renta fija de grado de inversión, los de alto rendimiento son por lo general valores de menor calificación que suelen ofrecer rentabilidades más altas para compensar la menor solvencia o el mayor riesgo de impago que conllevan dichos instrumentos.

Riesgo relacionado con los instrumentos contingentes convertibles
Riesgo desconocido
La estructura de los instrumentos contingentes convertibles todavía no ha sido probada, por lo que no se sabe cómo se comportarán cuando las características subyacentes de estos instrumentos sean puestas a prueba en situaciones difíciles. En caso de que un determinado emisor active un desencadenante o suspenda el pago de cupones, se desconoce si el mercado considerará ese suceso idiosincrásico o sistémico. En este último caso, cabe la posibilidad de que se produzca un contagio de los precios y de que la volatilidad se haga extensiva a toda la clase de activos. Este riesgo, a su vez, podría verse agudizado en función del nivel de arbitraje del instrumento subyacente. Además, en un mercado sin liquidez, la fijación de precios podría resultar cada vez más difícil.

Riesgo de inversión de la estructura de capital
A diferencia de lo que ocurre en la jerarquía clásica del capital, las personas que invierten en instrumentos contingentes convertibles pueden sufrir una pérdida de capital en circunstancias en las que los titulares de acciones no la sufrirían. En determinadas situaciones, los propietarios de instrumentos contingentes convertibles sufrirán pérdidas antes que los titulares de acciones, por ejemplo, cuando se produzca un determinado suceso que actúe como desencadenante y reduzca el valor de los instrumentos contingentes convertibles. Esto supone una alteración con respecto al orden habitual de la estructura jerárquica del capital, en la que lo normal es que los accionistas sean los primeros en sufrir pérdidas.

Riesgo de concentración sectorial
Dado que los emisores de instrumentos contingentes convertibles pueden estar distribuidos de forma desigual entre distintos sectores, tales instrumentos podrían ser propensos a los riesgos de concentración sectorial.

***Inversiones en* warrants**
El efecto de apalancamiento de las inversiones en *warrants* y la volatilidad de los precios de estos hacen que los riesgos vinculados a las inversiones en *warrants* sean mayores que en el caso de la inversión en acciones. Debido a la volatilidad de los *warrants*, la volatilidad del precio por participación de cualquier subfondo que invierta en ellos puede aumentar potencialmente.

Inversiones en fondos objetivo
Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos objetivo pueden conllevar los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos objetivo. Además, el valor de las participaciones o acciones de los fondos objetivo puede verse afectado por fluctuaciones cambiarias, operaciones de divisas, normativas fiscales (incluida una retención fiscal en la fuente) y otros factores o cambios económicos o políticos en los países en los que invierta el fondo objetivo, junto con los riesgos asociados a la inversión en mercados emergentes.
La inversión del patrimonio del subfondo en participaciones o acciones de fondos objetivo entraña el riesgo de que el reembolso de las participaciones o acciones esté sujeto a restricciones, con la consecuencia de que tales inversiones tengan menos liquidez que otros tipos de inversión.

Uso de derivados
Aunque el uso de instrumentos financieros derivados puede ser ventajoso, estos entrañan también riesgos diferentes, y en algunos casos superiores, a los de las inversiones más tradicionales.
Los derivados son instrumentos financieros altamente especializados. El uso de un derivado requiere comprender no solo el instrumento subyacente, sino también el propio derivado, sin que exista la oportunidad de observar su rendimiento en todas las condiciones de mercado posibles.
Si una operación de derivados es especialmente grande o el mercado en cuestión carece de liquidez, podría no ser posible iniciar una operación o liquidar una posición a un precio ventajoso.
Dado que muchos derivados tienen un componente de apalancamiento, los cambios adversos en el valor o el nivel del activo, del tipo o del índice subyacentes podrían traducirse en una pérdida considerablemente mayor que la cantidad invertida en el propio derivado.
Otros riesgos asociados al uso de derivados son el riesgo de fijar mal el precio o de valorar incorrectamente los derivados y la incapacidad de estos de guardar una correlación perfecta con los activos, tipos e índices subyacentes. Muchos derivados son complejos y suelen valorarse de forma subjetiva. Las valoraciones incorrectas pueden conllevar reclamaciones de pago en efectivo más elevadas a las contrapartes o una pérdida de valor para el fondo. En consecuencia, la utilización de derivados por parte del fondo podría no ser siempre un medio eficaz para lograr su objetivo de inversión, e incluso podría ser contraproducente en ciertos casos.
Los instrumentos derivados entrañan también el riesgo de que el fondo tenga que soportar una pérdida porque la contraparte del derivado no cumpla con los términos del contrato (tal como se describe detalladamente más arriba en el apartado «Riesgo de contraparte»). El riesgo de impago de los derivados cotizados es por lo general menor que el de los derivados negociados de forma privada, ya que la cámara de compensación que actúa como emisor o contraparte de cada derivado cotizado asume una garantía de rendimiento. Además, el uso de derivados de crédito (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*, bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*) comporta el riesgo de que el fondo sufra una pérdida si alguna de las entidades subyacentes al derivado de crédito incumple sus obligaciones.
Asimismo, los derivados OTC pueden comportar riesgos de liquidez. Las contrapartes con las que el fondo realiza operaciones podrían suspender la negociación o la cotización de algunos instrumentos. En tales casos, el fondo podría no estar en disposición de llevar a cabo las operaciones de divisas, los seguros de impago de deuda o las permutas de rendimiento total *(total return swaps)* deseados o de efectuar una operación compensatoria con respecto a una posición abierta que podría afectar negativamente a su rendimiento. A diferencia de los derivados cotizados, los contratos a plazo, al contado y de opciones sobre divisas no ofrecen a la sociedad gestora la posibilidad de compensar las obligaciones del fondo mediante una operación contraria equivalente. Por esta razón, al suscribir contratos a plazo, al contado o de opciones, es posible que se le requiera al fondo el cumplimiento de sus obligaciones en los términos acordados en dichos contratos. El fondo debe estar en disposición de cumplirlas.
El uso de instrumentos derivados puede o no alcanzar el objetivo previsto.

Inversiones en índices de fondos de inversión libre
Además de los riesgos que conllevan las inversiones tradicionales (como el riesgo de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez), las inversiones en índices de fondos de inversión libre *(hedge funds)* comportan ciertos riesgos específicos que se indican a continuación.
Los fondos de inversión libre subyacentes al índice en cuestión, así como sus estrategias, se distinguen básicamente de las inversiones tradicionales en que su estrategia de inversión puede implicar la venta en corto de valores y, además, en la posibilidad de conseguir un efecto de apalancamiento mediante el uso de préstamos y derivados.
El efecto de apalancamiento supone que el valor del patrimonio de un fondo aumenta más rápidamente si las ganancias de capital derivadas de las inversiones financiadas con capital ajeno superan los costes relacionados, en concreto el interés de los importes prestados y las primas de los instrumentos derivados. Sin embargo, una caída de los precios se traduce en una disminución también más rápida del valor del patrimonio del fondo. El uso de instrumentos derivados, y en particular de ventas cortas, puede desembocar en casos extremos en una pérdida total de valor.
La mayoría de los fondos de inversión libre subyacentes al índice correspondiente se han constituido en países en los que no existe legislación ni supervisión por parte de las autoridades o en los que estas no se corresponden con los estándares que se aplican en Europa occidental y en otros países equiparables. El éxito de los fondos de inversión libre depende concretamente de la competencia de los gestores del fondo y de la idoneidad de la infraestructura que estos tienen disponible.
Estos índices financieros se escogerán de conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008, que aclara el artículo 44 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en índices de materias primas
Además de los riesgos que conllevan las inversiones tradicionales (como el riesgo de mercado, el riesgo de crédito y el riesgo de liquidez), las inversiones en índices de materias primas están sujetas a fluctuaciones más acusadas de los precios que las inversiones tradicionales. Sin embargo, cuando se incluyen en una cartera ampliamente diversificada, las inversiones en este tipo de índices presentan por lo general una baja correlación con las inversiones tradicionales.
Estos índices financieros se escogerán de conformidad con los criterios de selección establecidos en el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008, que aclara el artículo 44 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en activos sin liquidez
El fondo puede invertir hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que no se negocien en bolsas de valores ni en mercados regulados. Por lo tanto, podría darse el caso de que el fondo no pueda vender inmediatamente dichos valores. Además, podría haber restricciones contractuales para la reventa de tales títulos. Asimismo, en determinadas circunstancias, el fondo puede negociar contratos de futuros u opciones

sobre ellos. Estos instrumentos también pueden carecer de liquidez en determinadas situaciones, por ejemplo si desciende la actividad del mercado o si se alcanza un límite de fluctuación diario. La mayoría de los mercados de futuros restringen las fluctuaciones de los precios de los futuros durante un mismo día mediante normas que se denominan «límites diarios». Durante un mismo día de negociación no está permitido realizar operaciones a precios superiores o inferiores a esos límites diarios. Una vez que el precio de un contrato de futuros aumenta o desciende hasta el límite, no pueden adquirirse ni compensarse posiciones. En ocasiones, los precios de los futuros se han movido fuera del límite diario durante varios días consecutivos con poco o ningún volumen de negociación. Otros acontecimientos similares podrían impedir que el fondo liquidase rápidamente posiciones desfavorables, lo cual podría acarrear pérdidas.
Para calcular el valor liquidativo se valorarán determinados instrumentos no cotizados en bolsa para los que únicamente existe una liquidez limitada, basándose en la cotización media tomada de al menos dos de los mayores operadores primarios. Estas cotizaciones pueden influir en el precio al que se reembolsan o se adquieren participaciones. No está garantizado que pueda alcanzarse la cotización calculada de esta manera en caso de vender instrumentos de este tipo.

Inversiones en bonos de titulización de activos y bonos de titulización hipotecaria
Los subfondos pueden tener exposición a bonos de titulización de activos («BTA» o *asset-backed securities* en inglés) y bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, «MBS»). Los BTA y los MBS son títulos de deuda emitidos por una sociedad instrumental (*special purpose vehicle*, «SPV») con el fin de transferir obligaciones de terceros que no son la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están cubiertos por un conjunto de activos (hipotecas en el caso de los MBS y diversos tipos de activos en el caso de los BTA). En comparación con otros valores de renta fija tradicionales como los bonos corporativos o los bonos del Estado, las obligaciones vinculadas a dichos títulos pueden estar sujetas a riesgos más elevados de contraparte, de liquidez y de tipos de interés, así como a riesgos de otra índole, como los riesgos de reinversión (por la existencia de derechos de rescisión asociados, las opciones de pago anticipado), los riesgos de crédito sobre los activos subyacentes y los reembolsos anticipados de capital, con la consiguiente disminución de la rentabilidad total (sobre todo si el reembolso de los títulos de deuda no coincide con el momento del reembolso de los activos subyacentes a los derechos de crédito).
Los BTA y los MBS pueden carecer de liquidez y, por lo tanto, tender a una volatilidad considerable de los precios.

Pequeñas y medianas empresas
Algunos subfondos pueden invertir en pequeñas y medianas empresas. Las inversiones en valores de empresas más pequeñas y menos conocidas conllevan un mayor riesgo, así como la posibilidad de que su cotización sea volátil debido a las perspectivas de crecimiento específicas de este tipo de empresas, a la menor liquidez de los mercados de dichas acciones y a la mayor sensibilidad de las empresas más pequeñas a los cambios del mercado.

Riesgo de las clases de participaciones cubiertas
La estrategia de cobertura que se aplica a las clases de participaciones cubiertas puede variar de un subfondo a otro. Cada subfondo empleará una estrategia de cobertura encaminada a reducir los riesgos cambiarios entre la moneda de referencia del respectivo subfondo y la moneda nominal de la clase de participaciones cubierta, teniendo en cuenta al mismo tiempo diversas consideraciones prácticas. Si bien la estrategia de cobertura pretende reducir el riesgo cambiario, es posible que no lo suprima totalmente.
Los inversores deben ser conscientes de que las obligaciones de las distintas clases de participaciones de un subfondo no están separadas. Por lo tanto, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de cobertura relacionadas con una clase de participaciones cubierta comporten obligaciones que influyan en el valor liquidativo de las demás clases de participaciones del mismo subfondo. En tal caso podrán usarse activos de otras clases de participaciones de dicho subfondo para cubrir las obligaciones contraídas por la clase de participaciones cubierta.
Las clases de participaciones en monedas no convertibles o con una capacidad de conversión limitada podrían estar sujetas a una mayor volatilidad que las clases cubiertas emitidas en divisas libremente convertibles.

Clases de participaciones con exposición a una duración más corta
El riesgo de crédito se mantendrá invariable dentro de las clases de participaciones con exposición a una duración más corta.
Los inversores deben ser conscientes de que, en general, las obligaciones de las distintas clases de participaciones de un subfondo no están separadas. Por lo tanto, existe el riesgo de que, en determinadas circunstancias, las operaciones de derivados relacionadas con clases de participaciones con una exposición a una duración más corta comporten obligaciones que influyan en el valor liquidativo de las demás clases de participaciones del subfondo. En tal caso podrán usarse activos de todas las clases de participaciones del subfondo para cubrir las obligaciones contraídas por las clases de participaciones con exposición a una duración más corta.

Procedimientos de compensación y liquidación
Los diferentes mercados tienen también diferentes procedimientos de compensación y liquidación. Los retrasos en la liquidación podrían tener como consecuencia que una parte del patrimonio de un subfondo no esté invertida temporalmente y que, por lo tanto, no arroje beneficios. Si la sociedad gestora no se encontrase en disposición de efectuar las compras de valores previstas debido a problemas de liquidación, el subfondo podría perder oportunidades de inversión atractivas. Si los problemas de liquidación impidieran disponer de los valores de la cartera, podrían producirse pérdidas para el subfondo como consecuencia de una depreciación de dichos valores, o bien, en caso de que el subfondo hubiera suscrito un contrato de venta de los valores, podría acarrear una responsabilidad frente al comprador.

Países de inversión
Los emisores de valores de renta fija y las empresas cuyas acciones se adquieren están sujetos por lo general a diferentes estándares de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros en los distintos países del mundo. El volumen de negociación, la volatilidad de los precios y la liquidez de los emisores pueden variar de un mercado o país a otro. Además, el nivel de supervisión gubernamental y la regulación de las bolsas de valores, de los agentes de valores y de las sociedades cotizadas y no cotizadas son diferentes en todo el mundo. Las leyes y normativas de algunos países pueden limitar la capacidad del fondo de invertir en valores de determinados emisores radicados en dichos países.

Concentración en determinados países o regiones
Si un subfondo se limita a invertir en valores de emisores de un país determinado o de un grupo de países, esa concentración lo expone al riesgo asociado a los acontecimientos sociales, políticos o económicos desfavorables que se produzcan en ese o en esos países.
Dicho riesgo aumenta si el país en cuestión es un mercado emergente. Las inversiones en tales subfondos están expuestas a los riesgos que se han descrito, que pueden verse agudizados por las condiciones especiales reinantes en dicho mercado emergente.

Inversiones en países emergentes
Los inversores deben tener en cuenta que ciertos subfondos pueden invertir en mercados en vías de desarrollo o emergentes. Las inversiones en mercados emergentes pueden entrañar un mayor riesgo que las inversiones en mercados desarrollados.
Los mercados de valores de países en vías de desarrollo o emergentes suelen ser más pequeños, estar menos desarrollados, tener menos liquidez y ser más volátiles que los mercados de valores de países desarrollados. Además, en los países en vías de desarrollo o emergentes puede haber un riesgo más alto de lo normal de inestabilidad política, económica, social o religiosa y de que se produzcan cambios desfavorables en la normativa estatal y la legislación, lo que podría afectar a las inversiones en dichos países. El patrimonio de los subfondos que inviertan en tales mercados, así como los ingresos derivados de los subfondos, también pueden verse afectados negativamente por fluctuaciones en los tipos de cambio y por normativas fiscales y de control de divisas. En consecuencia, el valor liquidativo de las participaciones de estos subfondos podría estar sujeto a una notable volatilidad. Asimismo, podría haber restricciones a la repatriación del capital invertido.
Algunos de estos mercados pueden no estar sujetos a normas y prácticas de contabilidad, auditoría y presentación de informes financieros equiparables a las vigentes en países más desarrollados, y los mercados

de valores de tales países pueden estar sujetos a cierres inesperados. Además, podría haber menos supervisión estatal, menos normativas legales y leyes y procedimientos fiscales peor definidos que en países con mercados de valores más desarrollados.
Asimismo, los sistemas de liquidación de los mercados emergentes pueden estar peor organizados que en los mercados desarrollados. En consecuencia, podría existir el riesgo de que se retrasase la liquidación y de que peligrase el efectivo o los valores de los subfondos afectados debido a fallos o defectos en los sistemas. En concreto, la práctica habitual en el mercado podría requerir que se efectúe el pago antes de recibir el valor que está siendo adquirido o que deba entregarse un valor antes de que se reciba el pago. En tales casos, el incumplimiento de las obligaciones por parte del intermediario financiero o del banco a través del cual se realiza la operación en cuestión podría acarrear una pérdida para los subfondos que invierten en valores de mercados emergentes.
También hay que tener presente que las empresas se seleccionan con independencia de su capitalización de mercado, del sector al que pertenecen y de su ubicación geográfica, lo que podría derivar en una concentración geográfica o en un sector determinado.
Por lo tanto, tan solo deberían suscribir acciones de estos subfondos los inversores que sean plenamente conscientes de los riesgos relacionados con este tipo de inversión y que estén en condiciones de asumirlos.

Inversiones en Rusia
Riesgo de custodia y registro en Rusia:
– Aun cuando la inversión en los mercados de renta variable rusos esté bien cubierta mediante el empleo de GDR y ADR, ciertos subfondos pueden invertir, conforme a su política de inversión, en valores que requieran la contratación de servicios locales de depósito o custodia. Actualmente, la titularidad legal de las participaciones se acredita en Rusia mediante entradas contables.
– La importancia del registro es decisiva para el procedimiento de custodia y registro. Aunque los registradores independientes han de obtener una licencia, están sujetos a la supervisión del Banco Central de Rusia y pueden estar obligados a asumir responsabilidades civiles y administrativas por no llevar a cabo sus obligaciones o llevarlas a cabo incorrectamente, sigue existiendo la posibilidad de que el subfondo pierda su registro por fraude, negligencia o mero descuido. Además, aunque la legislación rusa establece que las empresas deben contratar a registradores independientes que reúnan ciertos requisitos legales, en la práctica no existe un cumplimiento estricto de esta normativa. Debido a esta falta de independencia, la dirección de una empresa puede llegar a ejercer una influencia importante en la composición del accionariado de dicha empresa.
– La distorsión o la destrucción del registro podrían dañar sustancialmente, o incluso destruir en algunos casos, la cartera de participaciones del subfondo en las correspondientes acciones de la empresa. Ni el subfondo, ni el gestor de inversiones, ni el banco depositario, ni la sociedad gestora, ni el Consejo de Administración de la sociedad gestora, ni ninguno de sus agentes pueden ofrecer garantías de ningún tipo respecto a las acciones o los servicios del registrador. Dicho riesgo es asumido por el subfondo. Se espera que este riesgo se vea amortiguado por las modificaciones del Código Civil ruso que entraron en vigor en octubre del 2013. Estos cambios establecen la obligación de que la persona encargada del registro (a) publique de inmediato la información relativa a cualquier pérdida de datos del registro, y (b) presente una petición ante al juzgado para restituir la información registral perdida. Sin embargo, todavía no está claro cómo se aplicará este mecanismo de restitución de la información registral debido a la ausencia de normas que definan el procedimiento.

Las modificaciones del Código Civil ruso mencionadas anteriormente ofrecen una protección ilimitada para el «adquirente de buena fe» de acciones compradas en operaciones bursátiles. La única excepción (que parece no ser aplicable) a esta norma es la adquisición de dichos valores sin contraprestación.
Las inversiones directas en el mercado ruso se efectúan en principio por medio de acciones o valores similares a estas negociados en la sociedad cerrada por acciones MICEX Stock Exchange (la «Bolsa de Moscú»), de conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión» y siempre que no se estipule otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos». Cualquier otra inversión directa que no se haga a través de la Bolsa de Moscú se considerará dentro de la norma del 10 % que recoge el artículo 41 (2) de la ley de 17 de diciembre del 2010.

Inversiones en la India
Además de las restricciones expuestas en este folleto, para efectuar inversiones directas en la India es preciso que el subfondo en cuestión obtenga un certificado de registro como inversor de cartera extranjero (*foreign portfolio investor*, «FPI») (registro como FPI de categoría II) de una entidad depositaria designada (*designated depository participant*, «DDP») en nombre de la Comisión del Mercado de Valores de la India (Securities Exchange Board of India, «SEBI»). Asimismo, el subfondo debe conseguir una tarjeta con un número de cuenta permanente (*permanent account number*, «PAN») de la administración tributaria india (Income Tax Department). Las normas sobre FPI establecen varios límites aplicables a las inversiones realizadas por FPI y les imponen diversas obligaciones. Todas las inversiones hechas directamente en la India estarán sujetas a las normas sobre FPI vigentes en el momento de la inversión. Los inversores deben tener en cuenta que el registro del subfondo en cuestión como FPI es una condición *sine qua non* para cualquier inversión directa que dicho subfondo haga en el mercado indio.
El registro del subfondo como FPI puede ser suspendido o anulado por la SEBI, en concreto, en caso de que no cumpla los requisitos establecidos por esta, así como en caso de producirse cualquier acción u omisión en relación con el cumplimiento de las normativas indias, incluyendo la legislación y las disposiciones aplicables de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas. Por lo tanto, no puede garantizarse que se mantenga el registro FPI durante toda la vigencia del subfondo. En consecuencia, los inversores deben tener en cuenta que la suspensión o la anulación del registro FPI del subfondo podrían minar el rendimiento de este, lo que podría tener un impacto negativo en el valor de la participación de los inversores en función de las condiciones imperantes en el mercado en ese momento.
Los inversores deben tener presente también que la ley india de Prevención del Blanqueo de Capitales del año 2002 (Prevention of Money Laundering Act, 2002, «PMLA») y las normas correspondientes, que abordan la prevención y el control de actividades en relación con el blanqueo de dinero y la incautación de la propiedad derivada o relacionada con el blanqueo de capitales en la India, exigen, entre otras cosas, que determinadas instituciones como los bancos, las entidades financieras y los intermediarios que negocien con valores (incluidos los FPI) lleven a cabo procedimientos de identificación de los clientes, determinen quién es el beneficiario efectivo de los valores («identidad del cliente») y mantengan un registro de identidades de clientes y de ciertos tipos de operaciones («transacciones»). Entre ellas figuran, por ejemplo, las operaciones con efectivo que superen cierta cuantía, así como las operaciones sospechosas (en efectivo o de otro tipo, incluidos los abonos y adeudos en otras cuentas no monetarias, como las cuentas de valores). Por lo tanto, las disposiciones sobre FPI contemplan la posibilidad de solicitarle al titular de un certificado FPI información acerca de la identidad de los beneficiarios efectivos del subfondo, por lo que podría tener que revelarse información sobre los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales.
En la medida en que lo permita la legislación luxemburguesa, cabe la posibilidad de que se revele a la DDP o a las autoridades gubernamentales o reguladoras de la India, si así lo solicitan, información y datos personales de los inversores del subfondo que invierta en el mercado indio (incluyendo, aunque no exclusivamente, todo tipo de documentación remitida como parte del procedimiento de identificación prescrito en relación con la inversión en el subfondo). En concreto, los inversores deben tener en cuenta que, a fin de que el subfondo pueda cumplir con la legislación y la normativa indias, cualquier persona física — ya actúe sola, junto con otras personas o a través de una o varias personas jurídicas— que sea propietaria y controle o tenga en última instancia una participación dominante superior al 25 % del patrimonio del subfondo, deberá revelar su identidad a la DDP.

Riesgo sectorial
Los subfondos pueden invertir en industrias o sectores específicos o en un grupo de industrias relacionadas. Sin embargo, estas industrias o sectores pueden verse afectados por factores económicos o del mercado que podrían tener una repercusión significativa en el valor de las inversiones del subfondo.

Préstamo de valores
Las operaciones de préstamo de valores conllevan un riesgo de contraparte, incluido el riesgo de que los valores prestados no sean devueltos o no se devuelvan a tiempo, lo que limitaría la capacidad del subfondo de cumplir con sus obligaciones de entrega en las ventas de valores. Si el prestatario de los valores no devuelve los valores prestados por un subfondo, existe el riesgo de que la garantía recibida se ejecute a un valor más bajo que los valores prestados, ya sea por una valoración inexacta de la garantía, por movimientos desfavorables del mercado, por un descenso en la calificación crediticia del emisor de la garantía o por la falta de liquidez del mercado en el que esta se negocia, lo que podría afectar negativamente a la rentabilidad del subfondo.
La filial de Credit Suisse Group que actúa como principal en las operaciones de préstamo de valores en nombre de los subfondos es el único prestatario principal y contraparte en ese tipo de operaciones. En consecuencia, puede emprender actividades que podrían causar conflictos de intereses con un efecto negativo en la rentabilidad del subfondo. En tales casos, Credit Suisse AG y Credit Suisse (Schweiz) AG se han comprometido a poner todo su empeño en resolver tales conflictos de manera justa (teniendo en consideración sus respectivas obligaciones y deberes) y a garantizar que los intereses del fondo y de los partícipes no se vean perjudicados.

Permutas de rendimiento total *(total return swaps)*
Una permuta de rendimiento total o *total return swap* («TRS») es un contrato de derivados OTC en el que el pagador transfiere todo el rendimiento económico de la obligación de referencia al receptor, incluyendo los ingresos procedentes de intereses y comisiones, las pérdidas y las ganancias derivadas de fluctuaciones de los precios y las pérdidas crediticias. A cambio, el receptor le entrega al pagador un pago por adelantado, o bien hace pagos periódicos basados en un tipo acordado que puede ser fijo o variable. Por ello, los TRS suelen entrañar una combinación de riesgo de mercado y riesgo de tipos de interés, además del riesgo de contraparte.
Asimismo, debido a la liquidación periódica de los importes pendientes y a los ajustes periódicos de los márgenes de garantía en virtud de los contratos vigentes, la contraparte podría no disponer de fondos suficientes para pagar los importes que debe si se dan circunstancias inusuales en el mercado. Además, cada TRS es una operación a medida en aspectos como la obligación de referencia, la duración y las condiciones de contratación, así como la frecuencia y las condiciones de liquidación. Esta falta de estandarización puede afectar tanto al precio como a las condiciones de venta, de liquidación o de cierre de un TRS. Por lo tanto, todos los TRS comportan cierto riesgo de liquidez.
Por último, al igual que cualquier derivado OTC, los TRS son acuerdos bilaterales en los que interviene una contraparte que podría, por un motivo u otro, no estar en disposición de cumplir sus obligaciones contractuales. Por consiguiente, cada parte del TRS está expuesta a un riesgo de contraparte y, si el acuerdo incluye el uso de garantías, a los riesgos asociados a la gestión de estas.
Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de mercado, de tipos de interés, de liquidez, de contraparte y de administración de garantías que se exponen en este capítulo.

Administración de garantías
Cuando la sociedad gestora, en nombre del fondo, lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte. La garantía será tratada conforme a la política de garantías del fondo, que se explica en el capítulo 18 «Declaración reglamentaria».
El intercambio de garantías conlleva ciertos riesgos, como el riesgo operativo vinculado al propio procedimiento de intercambio, transferencia y registro de la garantía. Las garantías recibidas en virtud de un contrato de transferencia de títulos serán custodiadas por el banco depositario de conformidad con las condiciones y disposiciones habituales del contrato de depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelar y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía. Recurrir a depositarios externos puede entrañar un riesgo operativo, de liquidación y de compensación adicional, así como un riesgo de contraparte.
La garantía recibida consistirá en efectivo o en valores mobiliarios que cumplan los criterios establecidos en la política de garantías del fondo. Los valores mobiliarios recibidos como garantía están sujetos al riesgo de mercado. La sociedad gestora tratará de gestionar este riesgo aplicando recortes de valoración adecuados, valorando la garantía a diario y aceptando solo garantías de alta calidad. Sin embargo, es de esperar que quede cierto riesgo de mercado residual.
Las garantías que no sean en efectivo deben tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral que fije los precios de manera transparente, a fin de que puedan venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. Aun así, si las circunstancias del mercado son adversas, puede que el mercado de algunos tipos de valores mobiliarios carezca de liquidez o incluso deje de existir en casos extremos. Por lo tanto, las garantías que no son en efectivo comportan cierto riesgo de liquidez.
Ninguna garantía recibida se venderá, reinvertirá ni pignorará. En consecuencia, se espera que no surja ningún riesgo derivado de la reutilización de la garantía.
Los riesgos vinculados a la administración de garantías se detectarán, gestionarán y atenuarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable al fondo. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos de mercado, de contraparte, de liquidez y de compensación y liquidación que se exponen en este capítulo.

Riesgo jurídico, normativo, político y fiscal
La sociedad gestora y el fondo deben cumplir en todo momento las leyes y normativas vigentes en cada una de las diversas jurisdicciones en las que tienen actividad o en las que el fondo invierte o mantiene activos. Las restricciones y los cambios jurídicos o normativos en las leyes y las disposiciones aplicables podrían afectar a la sociedad gestora o al fondo, así como a los activos y las obligaciones de cualquiera de sus subfondos, y podrían requerir una modificación de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo. Los cambios sustanciales en las leyes y las normativas aplicables podrían dificultar o incluso impedir la consecución o la puesta en práctica de los objetivos y la política de inversión de algún subfondo, lo que podría obligar a la sociedad gestora a adoptar medidas adecuadas, incluida la suspensión de algún subfondo.
Los activos y las obligaciones de un subfondo, incluidos los instrumentos financieros derivados que la sociedad gestora emplea para poner en práctica los objetivos y la política de inversión de dicho subfondo, podrían estar sujetos también a modificaciones en las leyes o normativas, así como a medidas reguladoras que podrían influir en su valor o capacidad de ejecución. A la hora de poner en práctica los objetivos y la política de inversión de un subfondo, puede que la sociedad gestora tenga que recurrir a acuerdos legales complejos, como los contratos maestros para acuerdos de derivados financieros, de confirmación y de garantías o de préstamo de valores. Es posible que estos contratos sean redactados por entidades del sector establecidas fuera del Gran Ducado de Luxemburgo y que estén sujetos a leyes extranjeras, lo que podría conllevar un riesgo jurídico adicional. Aunque la sociedad gestora se asegurará de recibir asesoramiento adecuado por parte de un asesor jurídico reputado, no puede descartarse la posibilidad de que ese tipo de acuerdos legales complejos, ya estén sujetos a leyes nacionales o extranjeras, sean declarados inaplicables por un tribunal competente debido a cambios legislativos o normativos o por cualquier otra razón.
En los últimos tiempos, el entorno económico internacional se ha caracterizado por un incremento del riesgo político tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo. El rendimiento de los subfondos y la capacidad de los inversores para comprar, vender o canjear participaciones pueden verse afectados por los cambios en las condiciones económicas generales y por la inseguridad causada por los cambios políticos, como el resultado de las votaciones populares o los referendos, las modificaciones de la política económica, la rescisión de tratados de libre comercio, la evolución desfavorable de las relaciones diplomáticas, la mayor tensión militar, los cambios en agencias o políticas gubernamentales, la imposición de restricciones en la transferencia de capitales y los cambios en el panorama financiero e industrial en general.
Los cambios en las leyes o políticas fiscales de cualquier país en el que la sociedad gestora o el fondo tengan actividad, o en el que algún subfondo invierta o tenga activos, pueden perjudicar el rendimiento de los subfondos o de alguna de sus clases de participaciones. Se recomienda a los inversores que tengan en cuenta las advertencias sobre los riesgos fiscales y que consulten a un asesor profesional para analizar su situación tributaria particular.

Inversiones en la República Popular China («RPC» o «China»)
En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».
Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que invierten en valores de la RPC. Las inversiones en dicho país están sujetas a riesgos similares a los de las inversiones en mercados emergentes, lo que puede comportar un mayor riesgo de pérdida para esos subfondos.

Consideraciones en relación con la normativa de la RPC
En la actualidad, el mercado de valores y el marco normativo que regula el mercado de valores de la RPC se encuentran en una fase temprana de desarrollo. La Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China (China Securities Regulatory Commission, «CSRC») se encarga de supervisar los mercados de valores nacionales y de dictar normas apropiadas. Las normas chinas que permiten la inversión de los subfondos en la RPC y regulan las inversiones realizadas en ese país por inversores extranjeros, así como la repatriación del capital, son relativamente nuevas. Por lo tanto, la aplicación y la interpretación de tales normativas no se han puesto a prueba y no es posible saber con certeza cómo se aplicarán. Además, estas normativas otorgan a la CSRC, a la Administración Estatal del Mercado de Divisas (State Administration of Foreign Exchange, «SAFE»), al Banco Popular de China (People's Bank of China, «PBOC») y a otras autoridades competentes de la RPC un amplio margen de maniobra y existen pocos precedentes y muy poca seguridad con respecto a cómo podrían ejercer esa libertad de actuación, bien ahora, bien en el futuro. Las normativas de la RPC pueden cambiar con el tiempo, por lo que no es posible garantizar que tales cambios no afecten negativamente a los subfondos. La CSRC, la SAFE y el PBOC podrían tener en el futuro capacidad para imponer nuevas restricciones o condiciones sobre el acceso a los valores de la RPC, o incluso poner fin a dicho acceso. Esto podría perjudicar a los subfondos y a sus inversores. No es posible predecir cómo afectarán a los subfondos tales cambios, si es que se producen.

Normas reglamentarias, contables y de divulgación de información empresarial
Las normas reglamentarias y de divulgación de información de la RPC podrían no estar tan bien desarrolladas como las de algunos países de la OCDE. Podría haber menos información pública disponible sobre las empresas chinas de la que se suele publicar en relación con las empresas radicadas en países de la OCDE. Además, la información disponible podría ser menos fiable que la publicada en relación con las empresas de los países de la OCDE. Las empresas de la RPC están sujetas a normas y requisitos contables que pueden diferir en aspectos importantes de las que se aplican a las empresas establecidas o cotizadas en los países de la OCDE. Asimismo, las empresas de la RPC pueden estar sujetas a normas menos estrictas de gobernanza empresarial y de protección de los derechos de los accionistas minoritarios. Estos factores podrían tener una influencia negativa en el valor de las inversiones de los subfondos, así como minar la capacidad del gestor de inversiones para analizar y valorar con precisión las posibles empresas en las que invertir.

Riesgos cambiarios
El control que el Gobierno de la RPC ejerce sobre la exposición monetaria y sobre los futuros movimientos de los tipos de cambio podría perjudicar las operaciones y los resultados financieros de las empresas en las que invierten los subfondos. El renminbi no es una moneda libremente convertible y está sujeta a políticas de control de divisas y a restricciones de repatriación impuestas por el Gobierno de la RPC. Si estas políticas o restricciones cambian en el futuro, los subfondos podrían verse afectados.
La SAFE restringe la capacidad que tienen las empresas de la RPC para negociar en monedas extranjeras y conservarlas. Las empresas ubicadas en la RPC tienen muy restringida su capacidad para comprar y enviar fuera del país monedas extranjeras. Podría ser necesario obtener la aprobación de la SAFE para comprar o transferir divisas (incluidas las transferencias y los envíos efectuados por una entidad extranjera cualificada), operaciones que, además, deben cumplir todos los requisitos aplicables. En consecuencia, existe el riesgo de que los subfondos no puedan repatriar fondos para repartir dividendos o hacer reembolsos de participaciones.
Los subfondos estarán sujetos a un diferencial entre el precio comprador y el precio vendedor aplicable a los costes de transacción y de conversión de divisas. Este riesgo cambiario y los costes de conversión podrían suponer una pérdida para los subfondos. Mientras los subfondos retrasen su inversión o no inviertan en valores de la RPC denominados en renminbis, estarán expuestos a las oscilaciones sufridas por el tipo de cambio de la moneda china. Aunque no están obligados a ello, los subfondos pueden tratar de cubrir los riesgos cambiarios, pero dado que el cambio del renminbi está regulado, es probable que la cobertura sea imperfecta e implique cubrir una moneda que tenga una correlación histórica con el renminbi, operación que podría ser costosa. No es posible garantizar que la cobertura —sobre todo si es imperfecta— logre los resultados deseados, e incluso podría reducir o anular una parte o la totalidad de los beneficios que los subfondos pueden obtener con las fluctuaciones favorables del tipo de cambio.
No es posible garantizar que el renminbi no sufrirá devaluaciones o reevaluaciones. Tampoco puede asegurarse que no habrá escasez de divisas.

Sistema jurídico en desarrollo
El sistema jurídico de la RPC está basado en leyes escritas que pueden citar resoluciones judiciales previas como referencia, las cuales, sin embargo, no constituyen una jurisprudencia vinculante. El Gobierno de la RPC lleva desde 1979 desarrollando un amplio sistema de leyes mercantiles. En concreto, como hemos mencionado anteriormente, las normas de la RPC sobre inversores extranjeros son relativamente nuevas y tienen una corta trayectoria. Puesto que estas leyes, normas y requisitos legales son relativamente recientes, su interpretación y aplicación conllevan una importante incertidumbre. Además, las leyes de la RPC que regulan las organizaciones empresariales, la quiebra y la insolvencia podrían ofrecer a los titulares de valores una protección mucho menor que la que ofrecen las leyes de otros países más desarrollados. Estos factores, por separado o en conjunto, podrían influir desfavorablemente en los subfondos.
No puede garantizarse que no se promulguen en el futuro nuevas leyes, normas y prácticas fiscales en la RPC que afecten, en concreto, a los inversores extranjeros o a las operaciones en valores chinos. La promulgación de tales leyes, normas y prácticas podría resultar tanto ventajosa como desfavorable para los inversores. En los últimos años, el Gobierno de la RPC ha implantado diversas políticas de reforma fiscal, por lo que las leyes y las normativas fiscales vigentes podrían revisarse o modificarse en el futuro. Como consecuencia, es posible que las leyes, normas y prácticas fiscales vigentes actualmente en la RPC cambien con efecto retroactivo. Además, no es posible garantizar que no se supriman los incentivos fiscales —si los hay— que se ofrecen actualmente a las empresas chinas. Tampoco puede asegurarse que las leyes y las normas fiscales no sufran revisiones o modificaciones en el futuro. Cualquier cambio en las políticas fiscales podría reducir los beneficios después de impuestos de las empresas de la RPC en las que invierten los subfondos y, por lo tanto, afectar a estos últimos.

Restricciones de inversión
Existen límites de propiedad extranjera que se aplican ocasionalmente a los valores de la RPC. Tales límites podrían aplicarse a todos los inversores extranjeros subyacentes en conjunto o a un inversor extranjero en particular. Estos límites restringirán la capacidad de los subfondos de invertir en determinados valores, capacidad que también podría verse afectada por las actividades de todos los inversores extranjeros subyacentes.
En la práctica, a los subfondos les será difícil vigilar la inversión de los inversores extranjeros subyacentes, puesto que estos pueden invertir a través de diferentes canales autorizados.

Activos líquidos
Los subfondos pueden mantener una cartera líquida de efectivo, depósitos e instrumentos del mercado monetario en la cuantía que considere apropiada la sociedad gestora. Los inversores deben ser conscientes de que debido a las posibles restricciones de repatriación, los subfondos podrían tener que mantener un saldo de caja más elevado, o incluso mantener saldos fuera de la RPC, lo que comportaría que los subfondos inviertan menos ingresos en la RPC de los que invertirían si no se aplicaran tales restricciones locales. Los fondos retenidos no pueden formar parte de las inversiones de los subfondos en la RPC. Esto quiere decir que, si el valor de los títulos chinos aumenta, la parte del patrimonio de los subfondos mantenida en efectivo podría menoscabar el rendimiento de los subfondos. Y viceversa: una caída en el valor de los títulos chinos podría traducirse en un rendimiento de los subfondos mejor que el que habrían registrado si la inversión en la RPC hubiera sido mayor.

Consideraciones gubernamentales, políticas, económicas y similares en la RPC
El Gobierno chino lleva más de una década reformando el sistema económico y político del país. Aunque estas reformas pueden continuar, muchas de ellas no tienen precedentes o son experimentales y podrían perfeccionarse o modificarse. Los factores políticos, económicos y sociales también pueden conllevar ajustes en las medidas reformativas. Los subfondos podrían verse afectados por los siguientes factores: los ajustes efectuados en los planes estatales de la RPC; las condiciones políticas, económicas y sociales; los cambios en las políticas del Gobierno chino, como modificaciones en la legislación y la normativa (o en su interpretación); las posibles medidas para controlar la inflación; los cambios en el ánimo de los inversores (tanto de la RPC como a nivel internacional); las modificaciones en los tipos o el método impositivos; la imposición de restricciones adicionales en la conversión de divisas; la disponibilidad y el coste del crédito; la liquidez del mercado, y la imposición de restricciones de importación adicionales.
La economía china ha experimentado un importante crecimiento en los últimos diez años, pero este ha sido irregular tanto desde el punto de vista geográfico como entre los distintos sectores económicos, y no puede garantizarse que dicho crecimiento continúe. El Gobierno de la RPC ha implantado diversas medidas ocasionales para controlar la inflación y regular la expansión económica a fin de evitar el sobrecalentamiento de la economía. Estas medidas podrían tener una influencia negativa en el rendimiento de los subfondos. Asimismo, una parte de la actividad económica de la RPC está muy vinculada a las exportaciones y, por lo tanto, se ve afectada por la evolución de las economías de los principales socios comerciales de ese país.
La transformación de una economía socialista centralizada en una economía más orientada al mercado también ha provocado muchos problemas y trastornos económicos y sociales. Por otro lado, tampoco es posible asegurar la continuación ni el éxito de las iniciativas económicas y políticas necesarias para lograr y sostener tal transformación. Estos cambios podrían perjudicar los intereses de los subfondos.
En el pasado, el Gobierno chino ha llevado a cabo nacionalizaciones y expropiaciones, ha aplicado impuestos confiscatorios y ha practicado el bloqueo monetario. No es posible garantizar que esto no vuelva a suceder. Si volvieran a producirse esas situaciones, podrían menoscabar los intereses de los subfondos.

Riesgo relacionado con las bolsas y los mercados de valores de la RPC
Los mercados de valores de la RPC, incluidas las bolsas, están atravesando en la actualidad un periodo de crecimiento y de cambio que podría causar dificultades a la hora de liquidar y registrar las operaciones y de interpretar y aplicar la normativa vigente. Además, la regulación de los mercados de valores chinos y su aplicación podrían no ser iguales que las de los mercados de los países de la OCDE. La regulación y la supervisión de los mercados de valores de la RPC y de las actividades de los inversores, los intermediarios financieros y otros participantes podrían no ser equivalentes a las de ciertos mercados de la OCDE.
El volumen de negociación en las bolsas chinas puede ser menor que en algunas plazas bursátiles de la OCDE, al igual que la capitalización de mercado de las empresas chinas cotizadas, que podría ser más pequeña que la de las compañías que cotizan en las bolsas de los países desarrollados. Como consecuencia, los valores cotizados de muchas empresas de la RPC podrían tener menos liquidez, estar sujetos a unos mayores márgenes de negociación y experimentar una mayor volatilidad que los de los países de la OCDE. Asimismo, puede que la supervisión y la regulación de los mercados de valores chinos y de las empresas cotizadas estén menos desarrolladas que en algunos países de la OCDE. También existe una elevada incertidumbre legal en relación con los derechos y los deberes de los participantes del mercado en comparación con las inversiones realizadas a través de sistemas de valores de mercados consolidados.
El mercado bursátil de la RPC ha experimentado en el pasado una considerable volatilidad de precios, por lo que no puede garantizarse que no vuelva a producirse esa volatilidad en el futuro. Los factores anteriores podrían influir desfavorablemente en los subfondos y afectar tanto a la capacidad de los inversores para reembolsar participaciones como al precio de reembolso de estas.

Riesgos relacionados con los ciclos de liquidación
Debido a las diferencias en los ciclos de liquidación de las bolsas y del mercado chino de bonos interbancarios que forman parte del universo de inversión de los subfondos, estos podrían ser incapaces de casar las suscripciones y los reembolsos con la negociación de los valores y, por lo tanto, podrían no estar completamente invertidos en todo momento.

Inversiones en instrumentos de deuda de la RPC
Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que invierten en instrumentos de deuda de la RPC. La inversión en el mercado chino de instrumentos de deuda podría tener una mayor volatilidad y fluctuación de precios que la inversión en instrumentos de deuda de mercados más desarrollados.

Riesgo de crédito de las contrapartes en instrumentos de deuda denominados en renminbis
Los inversores deberían tener en cuenta que, dado que el mercado financiero de la RPC está emergiendo, la mayor parte de los instrumentos de deuda denominados en renminbis podrían carecer de calificación. El mercado financiero de la RPC, incluido el mercado chino de bonos interbancarios, se encuentra en una fase temprana de desarrollo. En caso de impago de alguna contraparte de los instrumentos de deuda denominados en renminbis, se verá afectado el valor del subfondo en cuestión. El subfondo podría encontrarse también con dificultades o retrasos a la hora de ejercer sus derechos frente a las contrapartes de los instrumentos de deuda denominados en renminbis.
Estos instrumentos pueden ser emitidos por una gran variedad de emisores tanto chinos como de otros países, como bancos comerciales, bancos públicos, empresas, etc., que pueden tener diferentes perfiles de riesgo y distinta calidad crediticia.
Además, los instrumentos de deuda denominados en renminbis son por lo general obligaciones de deuda que no cuentan con el respaldo de ninguna garantía. Los subfondos, como acreedores comunes, podrían estar completamente expuestos al riesgo de crédito o de insolvencia de sus contrapartes.

Riesgo de liquidez
A diferencia de lo que sucede con el mercado chino de bonos interbancarios, los instrumentos de deuda denominados en renminbis no suelen negociarse habitualmente y pueden tener un menor volumen de negociación que otros mercados más desarrollados. Todavía ha de desarrollarse un mercado secundario activo para estos instrumentos. El diferencial entre el precio comprador y el precio vendedor de los instrumentos de deuda denominados en renminbis podría ser elevado, lo que acarrearía unos costes de negociación y liquidación considerables para los subfondos.

Riesgo de tipos de interés
Los cambios en las políticas macroeconómicas de la RPC (es decir, la política monetaria y la política fiscal) influyen en los mercados de capitales y, por lo tanto, afectan al precio de los instrumentos de deuda y a la rentabilidad de los subfondos. Por lo general, el valor de los instrumentos de deuda denominados en renminbis variará de manera inversa a los cambios que experimenten los tipos de interés, por lo que dicha variación puede influir en el valor del patrimonio de los subfondos. Normalmente, cuando los tipos de interés suben, los valores de renta fija tienden a depreciarse. En cambio, cuando los tipos de interés bajan, los valores de renta fija tienden a revalorizarse.

Riesgo de valoración
Los instrumentos de deuda denominados en renminbis están sujetos al riesgo de valoración incorrecta, es decir, al riesgo operativo de que su precio no se fije correctamente. Las valoraciones se basan principalmente en los análisis de fuentes externas independientes cuando hay precios disponibles. Por consiguiente, las valoraciones pueden entrañar a veces dudas o resoluciones basadas en juicios de valor. Además, puede que no se disponga en todo momento de información independiente sobre los precios.

Riesgo de calificación crediticia
Muchos de los instrumentos de deuda chinos no tienen una calificación otorgada por una agencia de *rating* internacional. El sistema de evaluación crediticia de la RPC se encuentra en una fase temprana de desarrollo. No existe una metodología estándar de calificación crediticia que se utilice para valorar la inversión, y la misma escala de calificaciones podría tener diferente significado según la agencia. Las calificaciones concedidas podrían no reflejar la fortaleza financiera real del activo analizado.

Las agencias de calificación son proveedores de servicios privados que puntúan la calidad crediticia de los instrumentos de deuda. Las calificaciones otorgadas por estas agencias no son estándares absolutos de calidad crediticia y no evalúan los riesgos de mercado. Las agencias podrían no modificar a tiempo las calificaciones, por lo que puede que la situación financiera actual de un emisor sea mejor o peor de lo que indica la calificación.

Riesgo de degradación de la calificación crediticia
Los emisores de instrumentos de deuda denominados en renminbis pueden sufrir cambios desfavorables en su situación financiera que podrían a su vez comportar una degradación de su calificación crediticia. Esta situación podría traducirse en un perjuicio y en una mayor volatilidad del precio de tales instrumentos y afectar negativamente a su liquidez, haciéndolos más difíciles de vender.

Instrumentos de deuda sin calificación o de alto rendimiento
De acuerdo con la normativa de la RPC y el objetivo de inversión de cada subfondo, el patrimonio de estos puede invertirse en instrumentos de deuda sin calificación o con una calificación baja, que comportan un mayor riesgo de perder el principal y los intereses que los instrumentos de deuda con una calificación más alta.
Los instrumentos de deuda mantenidos por cuenta de cada subfondo que tienen una calificación baja o que carecen de calificación reflejan la posibilidad de que los cambios desfavorables en la situación financiera del emisor, en las condiciones económicas generales o en ambas, o bien una subida inesperada de los tipos de interés, minen la capacidad del emisor para pagar los intereses y el principal. Por lo general, estos instrumentos entrañan un mayor riesgo de impago que puede afectar al valor del capital de una inversión. Los instrumentos de deuda sin calificación pueden ser menos líquidos que otros instrumentos equiparables que sí la tienen y comportan el riesgo de que los subfondos no puedan evaluar con precisión la calificación crediticia comparativa del instrumento de deuda.

Riesgo de invertir en bonos de inversión urbana
Los bonos de inversión urbana son títulos de deuda emitidos por vehículos de financiación de las agencias gubernamentales locales («LGFV», por sus siglas en inglés) de la RPC y que cotizan o se negocian en el mercado de bonos interbancarios. Los LGFV son vehículos jurídicos independientes constituidos por el Gobierno local o por sus delegaciones para recaudar fondos destinados al bienestar social o a proyectos de infraestructuras. Aunque los bonos de inversión urbana sean emitidos por LGFV y parezcan estar vinculados a los órganos de gobierno locales, la deuda está respaldada por los ingresos tributarios o por el flujo de caja de proyectos de inversión y no suele estar garantizada por los Gobiernos locales ni por el Gobierno central de la RPC. Ni los órganos de gobierno locales ni el Gobierno central están obligados a proporcionar respaldo financiero en caso de impago. En tal caso, los subfondos podrían sufrir una pérdida significativa y su valor liquidativo podría verse perjudicado. El riesgo de crédito y la volatilidad del precio de estos bonos pueden ser más altos que los de otros bonos, como los del Banco Central y los de los bancos de proyectos específicos. Además, la liquidez podría ser baja en las situaciones de mercado adversas.

Riesgos de mercado de los bonos* dim sum *(bonos emitidos fuera de la RPC, pero denominados en renminbis)
El mercado de los bonos *dim sum* es todavía un mercado relativamente pequeño que resulta más propenso a la volatilidad y la iliquidez. El funcionamiento de este mercado, así como las nuevas emisiones, podría quedar interrumpido y causar una caída del valor liquidativo de los subfondos si se promulgan nuevas normas que limiten o restrinjan la capacidad de los emisores para percibir renminbis por medio de la emisión de bonos o si se produce una regresión o suspensión de la liberalización del mercado del renminbi extracontinental por parte de los reguladores competentes.

Mercado chino de bonos interbancarios
El mercado chino de bonos interbancarios es un mercado extrabursátil (*over-the-counter*, OTC) basado en las cotizaciones en el que las operaciones se negocian entre dos contrapartes a través de un sistema de negociación. Dicho mercado entraña los riesgos propios de los mercados OTC, como el riesgo de impago de las contrapartes con las que negocian los subfondos y el riesgo existente al depositar efectivo. Asimismo, los subfondos estarán expuestos al riesgo de que alguna contraparte no lleve a cabo la liquidación pertinente. El riesgo de impago de las contrapartes depende de su calidad crediticia.

Inversión por medio del programa CIBM
De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. Los siguientes factores de riesgo se aplican a los subfondos que pueden invertir por medio del programa CIBM, mientras que las referencias al gestor de inversiones se refieren al gestor de inversiones nombrado para cada subfondo.

Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes
Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje de participaciones podrían estar sujetas a ciertas restricciones en virtud del programa CIBM o de otras normativas vigentes en la RPC.
La repatriación del capital invertido y de los ingresos y las ganancias de capital de los subfondos desde la RPC está sujeta a las normas vigentes en dicho país.
Actualmente, de acuerdo con las normas del programa CIBM, el envío y la repatriación por cuenta de un subfondo pueden efectuarse con estas condiciones:
(a) Los subfondos pueden enviar el capital de inversión en RMB o en una moneda extranjera a la RPC para invertir a través del programa CIBM. Si el subfondo en cuestión no remite un capital de inversión que cubra como mínimo el 50 % del tamaño previsto de la inversión en el plazo de nueve (9) meses tras presentar los documentos necesarios en el PBOC, será necesario volver a presentar los documentos a través del agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios.
(b) En caso de que un subfondo repatríe fondos desde la RPC, la relación del RMB con respecto a la moneda extranjera («coeficiente cambiario») debería, en general, coincidir con el coeficiente cambiario original existente en el momento en que se envió el capital de inversión a la RPC, con una desviación máxima permitida del 10 %. Dicho coeficiente puede no aplicarse en la primera repatriación, siempre y cuando el capital en RMB o en moneda extranjera que se vaya a repatriar no supere el 110 % del importe total en RMB o en moneda extranjera que se remitió a la RPC. Siempre que la repatriación sea en la misma divisa que el importe enviado a la RPC, no se aplicará la restricción del coeficiente cambiario.
Hoy por hoy no es necesario obtener una aprobación previa para repatriar fondos del programa CIBM en los casos descritos anteriormente. Sin embargo, no es posible saber con seguridad si en el futuro se aplicarán o no restricciones a la repatriación de fondos invertidos por los subfondos en la RPC. Las normas de inversión y la estrategia adoptada por la SAFE en relación con la repatriación podrían cambiar con el tiempo.
Las inversiones de los subfondos en la RPC podrían estar sujetas a cualquier límite de inversión (en virtud de requisitos normativos o de cualquier otra índole) aplicable a las inversiones realizadas por los subfondos a través del programa CIBM. Por lo tanto, las solicitudes de suscripción y de canje de participaciones podrían depender de que el subfondo en cuestión tenga suficiente capacidad disponible en relación con el programa CIBM, además de estar sujetas a la política y las restricciones de inversión de dicho subfondo. Las solicitudes recibidas en un periodo durante el cual los subfondos no tengan suficiente capacidad disponible de acuerdo con el programa CIBM podrían suspenderse y tramitarse para suscribir o canjear participaciones en la siguiente fecha de suscripción en la que los subfondos vuelvan a tener suficiente capacidad disponible. Asimismo, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a rechazar solicitudes y a suspender o limitar de manera temporal o permanente cualquier solicitud que se reciba en un periodo durante el cual los subfondos no tengan suficiente capacidad disponible de conformidad con el programa CIBM.
No obstante lo anterior, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a suspender temporalmente la emisión, la suscripción, el reembolso, el canje, el pago de reembolsos o la valoración de las participaciones de un subfondo cuando este no pueda transferir el producto de las suscripciones a sus propias cuentas o desde ellas, cuando no pueda vender sus valores en cartera o cuando no pueda repatriar el producto de tales ventas, en cumplimiento de determinadas cuotas o límites impuestos por cualquier autoridad reguladora o de supervisión, gubernamental o casi gubernamental, o por cualquier organismo fiscal o de autorregulación (sea de carácter estatal o de cualquier otra naturaleza). Este es el caso, por

ejemplo, cuando al subfondo no le es posible vender los valores en cartera en el programa CIBM o repatriar el producto de tales ventas.
La administración central comunicará a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de participaciones de un subfondo cualquier medida adoptada en relación con lo expuesto anteriormente para que tengan la oportunidad de retirar su solicitud.
La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la RPC, como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las participaciones de los subfondos en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir ni vender las participaciones de los subfondos a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.
Las participaciones de los subfondos no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir participaciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, al fondo o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentran la SAFE, la CSRC y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad gestora podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las participaciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las participaciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando los estatutos y las leyes y normativas vigentes.
Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier participación deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Límites a los reembolsos
En caso de que un subfondo invierta en el mercado de valores de la RPC a través del programa CIBM, la repatriación de fondos desde ese país podría estar sujeta ocasionalmente a ciertas normas.
El reembolso de participaciones está sujeto a las restricciones y los límites que se explican en este folleto. Que un inversor pueda o no reembolsar participaciones de un subfondo depende, entre otros factores, de las leyes y las prácticas nacionales que influyen en la capacidad que tiene el subfondo para liquidar las inversiones y repatriar los beneficios de estas fuera de la RPC. Cualquier restricción de repatriación que se aplique en el futuro en virtud de la normativa vigente en la RPC podría impedir que un subfondo atienda todas o algunas solicitudes de reembolso referidas a un día concreto. Por lo tanto, el subfondo podría tener que resolver los problemas de liquidez manteniendo un elevado saldo de caja e imponiendo las restricciones de reembolso que se exponen más arriba. Se desaconseja que los inversores inviertan en un subfondo si necesitan más liquidez que la que este ofrece.

Riesgo de custodia en la RPC
En la RPC, la titularidad de los valores negociados está acreditada únicamente por entradas contables electrónicas en el depositario o el registro asociados al mercado en cuestión.
Para evitar el fracaso de las operaciones, las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC podrían liquidar automáticamente cualquier operación ejecutada por la cámara de negociación de valores chinos en relación con la cuenta de negociación de valores mantenida conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del respectivo subfondo. Por lo tanto, cualquier orden emitida por la cámara de negociación en relación con la cuenta de negociación de valores podría ejecutarse sin necesidad de recibir el consentimiento o la orden de los depositarios del subfondo, lo que podría aumentar el riesgo de errores en la negociación. No obstante, el subcustodio del subfondo en cuestión revisará el informe de ejecución relativo a todas esas transacciones e informará al gestor de inversiones de cualquier discrepancia entre dicho informe y los datos de negociación recibidos de las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC o las instrucciones de liquidación recibidas del gestor de inversiones.
La inversión de un subfondo en bonos interbancarios chinos quedará registrada conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, o bien a cualquier otro nombre, para uso y beneficio exclusivos del subfondo en virtud de las normativas luxemburguesas y chinas aplicables. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo. Sin embargo, de conformidad con la normativa china aplicable, el gestor de inversiones podría ser quien tuviera derecho sobre los valores (lo que, sin embargo, no significa que sea su propietario). Por lo tanto, la inversión del subfondo en valores de la RPC podría ser susceptible de reclamación por parte de un liquidador del gestor de inversiones y no estar tan bien protegida como lo estaría si los valores estuvieran registrados exclusivamente a nombre del subfondo. En concreto, existe el riesgo de que los acreedores del gestor de inversiones den por sentado equivocadamente que el patrimonio de un subfondo pertenece al gestor de inversiones y que intenten hacerse con el control de tales activos para saldar las deudas del gestor de inversiones frente a ellos. En esos casos, el subfondo podría sufrir retrasos o tener que soportar gastos adicionales para ejercer sus derechos y reclamar la propiedad de dichos activos.
Los inversores deben tener en cuenta que el efectivo depositado en la cuenta de efectivo abierta por un subfondo en la entidad de subcustodia de la RPC no estará separado y podría considerarse una deuda pendiente del subcustodio frente al subfondo como depositante. Ese efectivo se mezclará con el perteneciente a otros clientes del subcustodio de la RPC. En caso de quiebra o disolución de este, los subfondos podrían no tener derechos de propiedad sobre el efectivo depositado en la cuenta y podrían convertirse en acreedores comunes, al mismo nivel que todos los demás acreedores comunes del subcustodio de la RPC. Los subfondos podrían tener dificultades o sufrir retrasos para recuperar la deuda, e incluso podrían no recuperar una parte o no recuperarla en absoluto, en cuyo caso se producirían pérdidas tanto para los subfondos como para los inversores.

Riesgo asociado al agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios
Los subfondos podrían verse afectados, directa o indirectamente, por: (i) las acciones u omisiones del agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios a la hora de liquidar cualquier operación o de transferir fondos o valores; (ii) el impago o la quiebra de dicho agente, y (iii) la inhabilitación del agente para actuar como tal, bien temporalmente, bien de forma permanente. Tales acciones, omisiones, impago o inhabilitación podrían afectar también a cada subfondo a la hora de poner en práctica su estrategia de inversión o perjudicar sus operaciones, por ejemplo, ocasionando retrasos en la liquidación de cualquier transacción, en la transferencia de fondos o valores a la RPC o en la recuperación de los activos, lo que a su vez podría influir negativamente en su valor liquidativo.
Además, pueden imponerse sanciones normativas al agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios si infringe alguna de las normas del programa CIBM. Estas sanciones podrían menoscabar las inversiones hechas por los subfondos a través de dicho programa.

Riesgo asociado al agente de liquidación de la RPC y riesgo de ejecución óptima
De conformidad con la normativa vigente en la RPC, las operaciones de valores efectuadas al amparo del programa CIBM pueden ejecutarse a través de un número limitado de agentes de liquidación de la RPC, que pueden ser nombrados para negociar en el mercado de bonos interbancarios del país en nombre de los subfondos. Si un agente de liquidación de la RPC ofrece a los subfondos unas normas de ejecución que, en opinión del gestor de inversiones, se encuentran entre las mejores prácticas del mercado chino, el gestor de inversiones podrá decidir que las operaciones se lleven siempre a cabo a través de ese agente (o, en su caso, un asociado), a pesar de que podrían no ejecutarse al mejor precio y de que el agente no asuma ninguna responsabilidad frente a los subfondos por la diferencia entre el precio al cual efectúan las transacciones los subfondos y cualquier otro precio que pudiera estar disponible en el mercado en ese momento.

Riesgos relacionados con el programa CIBM
El gestor de inversiones, en nombre de los subfondos, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través del agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios. No obstante, el

gestor de inversiones podría estar actuando también como solicitante en nombre de otros clientes (incluidos otros subfondos) al registrarse en el programa CIBM.
La normativa vigente en la RPC podría aplicarse a todos los solicitantes del programa CIBM en conjunto, y no únicamente a las inversiones hechas por uno de los subfondos. Por lo tanto, los inversores deben tener presente que el incumplimiento de la normativa correspondiente a consecuencia de actividades relacionadas con el solicitante del programa CIBM que no tengan nada que ver con las inversiones de los subfondos podría conllevar la anulación, la suspensión, la restricción o cualquier otra acción normativa en el acceso a dicho programa en conjunto. De la misma manera, los límites de inversión extranjera, así como las normas que regulan la repatriación del capital y de los beneficios, podrían aplicarse al solicitante acogido al programa CIBM en conjunto. Por consiguiente, la capacidad de los subfondos para hacer inversiones o repatriar capitales desde dicho programa podría verse perjudicada por las inversiones, el rendimiento o la repatriación de los capitales que otros inversores hayan invertido a través del mismo gestor de inversiones sujeto al programa CIBM.
Los inversores deben tener en cuenta que no está garantizado que los subfondos continúen teniendo acceso al programa CIBM. Si al gestor de inversiones se le prohibiera acceder al programa CIBM o se retirara, el subfondo podría no estar en disposición de invertir en valores chinos a través de dicho programa y podría verse obligado a vender sus valores en cartera, lo que probablemente tendría un efecto material adverso en el subfondo. Las inversiones de los subfondos en la RPC estarán limitadas por el acceso de estos al programa CIBM. Es posible que los subfondos no puedan aceptar suscripciones adicionales debido a dicha limitación, en cuyo caso no podrían alcanzar otras economías de escala ni sacarle beneficio al mayor capital disponible.
No puede garantizarse que los subfondos tengan acceso al programa CIBM para poder satisfacer todas las solicitudes de suscripción o para llevar a cabo todas las inversiones previstas. Tampoco es posible asegurar que puedan tramitarse a tiempo las solicitudes de reembolso ni que puedan efectuarse a tiempo las inversiones de los subfondos, debido, por ejemplo, a cambios desfavorables en la legislación o la normativa aplicables, como cambios en las restricciones de repatriación. Estas restricciones podrían acarrear la suspensión de las operaciones de los subfondos y afectar a la capacidad de los inversores para retirar su inversión en ellos.
Aunque hoy por hoy las inversiones de los subfondos a través del programa CIBM no están sujetas a ningún requisito de asignación obligatoria en virtud de la normativa de la RPC (por ejemplo, que un porcentaje mínimo de los valores chinos deba estar invertido en un determinado tipo de activos), no es posible garantizar que las autoridades reguladoras chinas no apliquen en el futuro dicho requisito a las entidades cualificadas, lo que menoscabaría la capacidad de los subfondos para asignar libremente su inversión.

Riesgos fiscales en la RPC

La información que figura a continuación es un resumen general de las consecuencias fiscales que las operaciones con valores chinos al amparo del programa CIBM pueden tener en los subfondos y en sus inversores, directa o indirectamente, y no debe considerarse una exposición exhaustiva, definitiva y normativa sobre la materia. Las autoridades tributarias chinas podrían proporcionar orientación sobre las consecuencias fiscales de las operaciones con valores chinos en cualquier momento, posiblemente con carácter retroactivo, por lo que tales consecuencias podrían ser muy diferentes de las explicadas a continuación. Se recomienda a los inversores que busquen asesoramiento fiscal por su cuenta acerca de las implicaciones fiscales de su inversión en los subfondos.
Los subfondos asumirán todos los impuestos y tasas de cualquier tipo relacionados con los ingresos y las ganancias derivados de las inversiones mantenidas en su nombre a través del programa CIBM.
Las leyes y normativas fiscales de la RPC están en constante desarrollo y suelen estar sujetas a modificaciones como resultado de los cambios en la política estatal. Durante los últimos años, el Gobierno chino ha promulgado leyes y normativas fiscales como respuesta a diversos asuntos económicos, como la inversión extranjera, el comercio exterior y el desarrollo de las transacciones internacionales. Como las leyes y las normativas fiscales chinas están en continua evolución para dar respuesta a las cambiantes condiciones económicas y de otra índole, cualquier interpretación particular que se haga de las leyes y las normativas fiscales (incluidas las respectivas medidas de cumplimiento) aplicables a los subfondos podría no ser definitiva. Por lo que respecta a los cambios en el impuesto de sociedades, la RPC ha emprendido una reforma de la ley que regula dicho tributo (Corporate Income Tax Law, la «ley CIT»), la cual ha unificado la ley del impuesto de sociedades aplicable a las empresas nacionales y a las empresas de inversión extranjeras. El procedimiento específico de aplicación de la ley CIT se describe en las normas de implantación detalladas de dicha ley (Detailed Implementation Rules, «DIR») y en las circulares fiscales complementarias que podrían emitirse en el futuro.
Actualmente, las autoridades tributarias de la RPC no ofrecen ningún tipo de orientación acerca de cómo deben tratarse el impuesto sobre la renta y los demás tributos que han de pagarse por las operaciones que los inversores extranjeros realizan en el mercado chino de bonos interbancarios. Antes de que las autoridades tributarias de la RPC ofrezcan una orientación adicional que se consolide en su práctica administrativa, las prácticas de las autoridades que recaudan los impuestos aplicables a las operaciones con bonos chinos interbancarios podrían diferir o aplicarse de manera diferente de las relacionadas con las inversiones análogas que se describen en este documento o cualquier otra orientación que pueda emitirse. El valor de las inversiones de los subfondos en la RPC y el importe de sus ingresos y ganancias podrían verse afectados por una subida de los tipos impositivos o por una modificación de la base imponible.

CIT

Si un subfondo se considera una empresa con domicilio fiscal en la RPC, estará sujeto al impuesto de sociedades chino (CIT), que asciende al 25 % de los ingresos imponibles del subfondo en todo el mundo. Si un subfondo se considerase una empresa con domicilio fiscal fuera de la RPC que tiene un establecimiento permanente («EP») en ese país, estarían sujetos al CIT del 25 % los beneficios atribuibles a dicho EP.
De conformidad con la ley CIT vigente desde el 1 de enero del 2008, las empresas con domicilio fiscal fuera de la RPC que no tengan ningún EP en ese país estarán sujetas por lo general a una retención fiscal del 10 % aplicable a los ingresos que procedan de la RPC, incluidos los ingresos pasivos (como dividendos, intereses, ganancias derivadas de la transferencia de activos, etc.).
El gestor de inversiones tratará de gestionar y operar cada subfondo de manera que no sea considerado una empresa con domicilio fiscal en la RPC ni una empresa con un EP en ese país a efectos del CIT, aunque debido a la incertidumbre de las leyes y las prácticas fiscales en la RPC, no es posible garantizar que lo consiga.

Impuesto sobre las rentas del capital

Negociación de títulos de deuda chinos

A falta de una normativa fiscal específica, el tratamiento tributario de la inversión en estos valores se rige por las disposiciones fiscales generales de la ley CIT. De acuerdo con ellas, es posible que los subfondos estén sujetos a una retención fiscal del 10 % sobre las rentas del capital derivadas de la negociación de títulos de deuda de la RPC, a menos que concurra una exención o reducción en virtud de los tratados de doble imposición aplicables.

Disposiciones fiscales de la RPC

El gestor de inversiones puede decidir crear ocasionalmente una reserva para hacer frente a la retención fiscal aplicable en la RPC a las rentas del capital derivadas de la negociación de valores a través del programa CIBM en nombre de los subfondos, siguiendo la metodología que considere apropiada.
En caso de que el gestor de inversiones considere que las reservas fiscales de algún subfondo no son suficientes, se planteará la posibilidad de hacer provisiones adicional de impuestos. En caso de que el gestor de inversiones considere que no se necesita una parte de las reservas fiscales, dicha provisión se devolverá al subfondo correspondiente. Cualquier provisión de impuestos, en caso de hacerse, se reflejará en el valor liquidativo del subfondo en cuestión en el momento en que se cargue o apruebe dicha provisión y, por consiguiente, influirá también en las participaciones que haya en el subfondo en ese momento. Asimismo, el gestor de inversiones tiene libertad para modificar el método de provisión fiscal de un subfondo en caso de disponer de aclaraciones adicionales sobre la normativa aplicable, lo que se anunciará debidamente.
Los inversores deben tener en cuenta que, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias de la RPC es mayor que la reserva creada por el subfondo y ello ocasiona un déficit en la provisión fiscal, el valor liquidativo del subfondo podría resentirse más que la cuantía de la provisión, dado que el subfondo se verá obligado a asumir las obligaciones tributarias adicionales. En tal caso, los inversores existentes y nuevos saldrían perjudicados.

Por otro lado, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias de la RPC es menor que la reserva creada por el subfondo y ello ocasiona un excedente en la provisión fiscal, los inversores que hayan reembolsado participaciones antes de la regulación, decisión u orientación emitida por las autoridades tributarias chinas se verán perjudicados por haber tenido que soportar la pérdida derivada del exceso de provisión del subfondo. En este caso, los inversores existentes y nuevos podrían salir beneficiados si la diferencia entre la provisión fiscal y la obligación tributaria real puede devolverse a la cuenta del subfondo en forma de activos.
Asimismo, los inversores han de tener presente que una reserva excesiva o insuficiente para hacer frente a las obligaciones tributarias en la RPC puede influir en el rendimiento de los subfondos durante el tiempo que dure dicha reserva y a consecuencia de cualquier ajuste correspondiente del valor liquidativo.
En caso de que exista un excedente en la provisión fiscal (por ejemplo, si el impuesto recaudado realmente por las autoridades tributarias chinas es menor que la provisión, o bien debido a un cambio en el método de provisión del subfondo), dicho excedente se considerará propiedad del respectivo subfondo y los inversores que ya hayan transferido o reembolsado sus participaciones no tendrán derecho a reclamar ninguna parte del importe correspondiente.

Dividendos e intereses de las inversiones en la RPC
La ley CIT establece una retención fiscal del 20 % sobre los dividendos e intereses que una empresa con domicilio fiscal en la RPC pague a otra empresa con domicilio fiscal fuera de ese país. Sin embargo, las DIR de la ley CIT fijan una retención del 10 % para dichos dividendos e intereses. De acuerdo con lo anterior, los ingresos por dividendos e intereses recibidos de una empresa con domicilio fiscal en la RPC (por ejemplo, por medio de inversiones de renta fija o variable) en nombre de un subfondo estarán sujetos en general en ese país a una retención fiscal del 10 %, a menos que concurra alguna exención o reducción en virtud de un tratado fiscal aplicable. En principio, la retención es practicada por la respectiva empresa con domicilio fiscal en la RPC y los subfondos no disponen actualmente de ninguna reserva para cubrir dicha retención. En caso de que la empresa china no practique o no abone la retención a las autoridades tributarias de la RPC, estas podrían imponerle obligaciones fiscales al subfondo en cuestión.
Los intereses de los bonos del Estado emitidos por la Oficina Financiera del Consejo de Estado (Finance Bureau of the State Council) o de la deuda pública local aprobada por el Consejo de Estado están exentos del impuesto de sociedades chino de conformidad con la ley CIT.

Impuesto sobre el valor añadido («IVA») y otras sobretasas
El 23 de marzo del 2016, el Ministerio de Finanzas (Ministry of Finance, «MOF») y la administración tributaria nacional (State Administration of Taxation, «SAT») emitieron la circular de plena aplicación de la reforma para sustituir el impuesto sobre actividades económicas por el IVA (Caishui [2016] n.º 36, «circular 36»), que establecía que el impuesto sobre actividades económicas sería totalmente reemplazado por el IVA a partir del 1 de mayo del 2016. Desde entonces, los ingresos derivados de la prestación de servicios financieros, que anteriormente estaban sujetos al impuesto sobre actividades económicas, están sujetos al IVA. El 29 de abril del 2016, el MOF y la SAT emitieron la circular de aclaración adicional de las políticas relacionadas con el sector financiero a raíz de la plena aplicación de la reforma para sustituir el impuesto sobre actividades económicas por el IVA (Caishui [2016] n.º 46, «circular 46»). De acuerdo con las circulares 36 y 46, los intereses de los bonos financieros orientados a la política (bonos emitidos por una institución financiera de desarrollo u orientada a la política) que reciban las entidades financieras están exentos del IVA. Sin embargo, no está claro si todos los intereses derivados de los valores negociados en la plataforma CIBM estarán exentos de dicho impuesto. Este tema está pendiente de aclaración por parte de la autoridad competente.
El gestor de inversiones puede decidir crear ocasionalmente una reserva para hacer frente al IVA y a otras sobretasas aplicables en la RPC a los intereses derivados de la negociación de valores en la plataforma CIBM en nombre de los subfondos, siguiendo la metodología que considere apropiada.

Impuesto de timbre
Es de esperar que los titulares no residentes de bonos corporativos y del Estado no tengan que pagar el impuesto de timbre, ni en el momento de la emisión ni al transferir posteriormente dichos bonos.

Fiscalidad
El producto de la venta de valores en algunos mercados y la percepción de dividendos u otros ingresos pueden estar sujetos, actualmente o en el futuro, a impuestos y otras tasas o cargos prescritos por las autoridades de dicho mercado, incluida la imposición mediante retención en la fuente.
Cabe la posibilidad de que cambie la legislación fiscal (o la interpretación actual de la ley), así como la práctica habitual de los países en los que los subfondos invierten o podrían invertir en el futuro. Como consecuencia, el fondo podría estar sujeto en el futuro a una tributación adicional en dichos países que no esté prevista en la fecha de este folleto ni en el momento de efectuar, valorar o enajenar las inversiones.

FATCA
El fondo podría estar sujeto a normativas impuestas por autoridades legislativas extranjeras, en concreto, las disposiciones de la ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada **«FATCA»**), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act). En general, las disposiciones de la FATCA obligan a informar al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service) de las entidades financieras no estadounidenses que no cumplen con dicha ley y de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. (según la definición establecida por la FATCA). Si no se facilita la información solicitada, se practicará una retención fiscal del 30 % sobre determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y sobre productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que puedan generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU.
De acuerdo con lo establecido en la FATCA, el fondo tendrá la consideración de entidad financiera extranjera. Como tal, el fondo podría requerirles a todos los inversores que presenten documentos que acrediten su residencia fiscal o cualquier otra información que se considere necesaria para cumplir con las disposiciones mencionadas anteriormente.
Si el fondo estuviera sujeto a una retención fiscal en virtud de la FATCA, podría verse afectado el valor de las participaciones de todos los inversores.
Asimismo, tanto el fondo como sus partícipes podrían verse afectados indirectamente por el hecho de que una entidad financiera no estadounidense no cumpla con las disposiciones de la FATCA, aunque el fondo sí cumpla sus propias obligaciones al respecto.
A pesar de cualquier otra disposición, el fondo tendrá derecho a:
– retener cualquier impuesto o cargo similar que la legislación y la normativa vigentes exijan aplicar a las participaciones del fondo;
– requerir a cualquier partícipe o beneficiario efectivo de las participaciones que facilite de inmediato los datos personales que el fondo considere necesarios para cumplir con la legislación y la normativa vigentes, así como para determinar rápidamente el importe que se debe retener;
– revelar dicha información personal a cualquier autoridad tributaria si lo exige la legislación o la normativa vigentes o si lo solicita dicha autoridad, y
– retrasar el pago de cualquier dividendo o reembolso a un partícipe hasta que el fondo disponga de la información suficiente para cumplir con la legislación y la normativa vigentes o para determinar el importe correcto de la retención.

Estándar común de comunicación de información *(Common Reporting Standard)*
El fondo podría estar sujeto al estándar de intercambio automático de información de cuentas financieras en materia fiscal (el **«estándar»**) y a su estándar común de información (*Common Reporting Standard*, **«CRS»**) según lo establecido en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015, por la que se traspone la directiva 2014/107/UE del Consejo de 9 de diciembre del 2014 sobre la obligatoriedad del intercambio automático de información en el ámbito de la fiscalidad (la **«ley CRS»**).
De acuerdo con las disposiciones de la ley CRS, el fondo debe considerarse una institución financiera luxemburguesa obligada a comunicar información. Como tal, a partir del 30 de junio del 2017 y sin perjuicio de cualquier otra norma de protección de datos aplicable, el fondo estará obligado a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de las siguientes personas, sus inversiones y los pagos que

se les han abonado: (i) determinados partícipes en virtud de la ley CRS (las **«personas sujetas a comunicación de información»**), y (ii) personas que ejercen el control de determinadas entidades no financieras (**«ENF»**) que son a su vez personas sujetas a comunicación de información. Esta información, como se indica exhaustivamente en el anexo I de la ley CRS (la **«información»**), incluirá datos personales relacionados con las personas sujetas a comunicación de información.
Para que el fondo pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada partícipe deberá facilitarle la información requerida, junto con la documentación acreditativa necesaria. A este respecto, se informa a los partícipes de que, como responsable del tratamiento de datos, el fondo procesará la información para los fines contemplados en la ley CRS. Los partícipes se comprometen, si procede, a informar del tratamiento de su información por parte del fondo a las personas que ejercen el control.
El término **«persona que ejerce el control»** se refiere en este contexto a cualquier persona física que controle una entidad. En el caso de un fideicomiso, este término designa a los fideicomitentes, los fiduciarios, los protectores (si los hubiera), los beneficiarios o a una o varias categorías de beneficiarios, y a cualquier otra persona física que en última instancia tenga el control efectivo sobre el fideicomiso. En el caso de una relación jurídica distinta del fideicomiso, la expresión designa a las personas que desempeñan una función equivalente o similar. La expresión «personas que ejercen el control» debe interpretarse de forma coherente con las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional (Financial Action Task Force).
Asimismo, se informa a los partícipes de que la información relativa a personas sujetas a comunicación de información en el sentido de la ley CRS se transmitirá anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines establecidos en dicha ley. En concreto, se informa a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones, y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.
Del mismo modo, los partícipes se comprometen a informar al fondo en el plazo de treinta (30) días a partir de la recepción de dichos estados financieros en caso de que alguno de los datos personales incluidos en ellos no sea exacto. Además, los partícipes se comprometen a informar de inmediato al fondo de cualquier modificación relacionada con la información una vez que se haya efectuado el cambio, y a presentarle al fondo toda la documentación acreditativa necesaria.
Cualquier partícipe que no atienda la solicitud de información o documentación del fondo podría ser considerado responsable de las multas que se le impongan al fondo como consecuencia de no haberle comunicado la información requerida.

8. Valor liquidativo

A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», el valor liquidativo por participación de cada subfondo se calculará en la respectiva moneda de referencia y será determinado por la sociedad gestora en Luxemburgo todos los días bancarios en los que los bancos de dicho país suelen estar abiertos durante toda la jornada para realizar operaciones (cada uno de esos días se denomina «día de valoración»). En caso de que un día de valoración no sea un día bancario corriente en Luxemburgo, el valor liquidativo de dicho día de valoración se calculará el día bancario siguiente. Si un día de valoración fuera festivo en los países cuyas bolsas de valores u otros mercados son determinantes para valorar la mayoría de los activos de un subfondo, la sociedad gestora podrá decidir con carácter excepcional que el valor liquidativo por participación de dicho subfondo no se calcule en esos días. Para ello, los activos y las obligaciones del fondo se asignarán a los subfondos (y a cada una de las clases de participaciones de cada subfondo), y el cálculo se realizará dividiendo el valor liquidativo del subfondo entre el número total de participaciones en circulación de dicho subfondo. Si el subfondo en cuestión tuviera más de una clase de participaciones, la parte del valor liquidativo del subfondo atribuible a una clase en particular se dividirá entre el número de participaciones emitidas de dicha clase.
El valor liquidativo de una clase de moneda alternativa se calculará primero en la moneda de referencia del subfondo en cuestión. El valor liquidativo de la clase de moneda alternativa se determinará convirtiendo la moneda de referencia a la divisa alternativa de la respectiva clase de participaciones aplicando el tipo de cambio medio del mercado.
En concreto, los gastos asociados a la conversión de importes relacionados con la suscripción, el reembolso y el canje de participaciones de una clase de moneda alternativa, así como la cobertura del riesgo cambiario en relación con dicha clase de participaciones, quedarán reflejados en el valor liquidativo de la clase de moneda alternativa.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», el patrimonio de cada subfondo se valorará de la siguiente manera:

a) Los valores con cotización en bolsa o negociados habitualmente en una bolsa se valorarán conforme al último precio negociado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible para un día de negociación concreto, podrá tomarse como base para el cálculo el precio medio de cierre (la media entre el precio comprador de cierre y el precio vendedor de cierre) o, alternativamente, el precio comprador de cierre.
b) Si un valor se negocia en varias bolsas, la valoración hará referencia a la bolsa que sea el mercado principal de dicho valor.
c) En el caso de los valores cuya negociación en bolsa sea irrelevante, pero que se negocien en un mercado secundario con una negociación regulada entre agentes de valores (por lo que el precio refleja las condiciones de mercado), la valoración podrá basarse en ese mercado secundario.
d) Los valores negociados en un mercado regulado se valorarán de la misma forma que aquellos con cotización en bolsa.
e) Los valores no cotizados en bolsa ni negociados en un mercado regulado se valorarán a su último precio de mercado disponible. Si dicho precio no estuviera disponible, la sociedad gestora valorará estos títulos siguiendo otros criterios que ella misma habrá de establecer y basándose en el precio de venta probable, cuyo valor deberá calcularse con la debida diligencia y buena fe.
f) Los derivados serán tratados conforme a lo que antecede.
g) El precio de valoración de un instrumento del mercado monetario con un vencimiento o un vencimiento residual inferior a doce meses y que no presente una sensibilidad específica a los parámetros del mercado (incluido el riesgo de crédito), se irá ajustando progresivamente al precio de reembolso partiendo del precio neto de adquisición, o bien del precio en el momento en que el vencimiento residual de la inversión sea inferior a doce meses, y considerando constante la rentabilidad de la inversión calculada a partir de ello. Si se produjera un cambio significativo en las condiciones del mercado, la base para la valoración de las diversas inversiones deberá adaptarse a los nuevos rendimientos del mercado.
h) Las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC se valorarán basándose en su valor liquidativo más reciente, teniendo en cuenta en caso necesario la comisión de reembolso. Si no se conociera el valor liquidativo y solo estuvieran disponibles los precios de compra y de venta de las participaciones o acciones de OICVM u otros OIC, estas podrán valorarse tomando como referencia dichos precios de compra y de venta.
i) Los depósitos fiduciarios y a plazo fijo se valorarán a su respectivo valor nominal más los intereses devengados.

Los importes resultantes de tales valoraciones se convertirán a la moneda de referencia de cada subfondo aplicando el tipo de cambio medio vigente en el mercado. Las operaciones de divisas efectuadas para cubrir los riesgos cambiarios se tendrán en cuenta a la hora de hacer la conversión.
Además, si se utilizan técnicas específicas para determinadas clases de participaciones con una finalidad de cobertura o con cualquier otra finalidad de gestión del riesgo, las ganancias y las pérdidas derivadas de tales operaciones y los costes que conlleven se asignarán exclusivamente a tales clases de participaciones.
Si resultara imposible hacer una valoración conforme a las normas que anteceden o si dicha valoración fuera incorrecta debido a circunstancias especiales o a un cambio de estas, la sociedad gestora estará autorizada a aplicar otros principios de valoración auditables y generalmente reconocidos con el fin de obtener una valoración correcta del patrimonio del subfondo y como medida para evitar las prácticas relacionadas con la oportunidad de mercado *(market timing)*.
El valor liquidativo de las participaciones se redondeará por exceso o por defecto, según el caso, hasta la siguiente unidad mínima de la moneda de referencia que se esté usando, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos».
El valor liquidativo de uno o varios subfondos también podrá convertirse a otras monedas al tipo de cambio medio del mercado en caso de que la sociedad gestora decida efectuar la emisión y el reembolso de

participaciones en una o varias divisas distintas. Si la sociedad gestora estableciera dichas divisas, el valor liquidativo de las respectivas participaciones en esas monedas se redondeará por exceso o por defecto hasta la siguiente unidad mínima de la divisa.
En circunstancias excepcionales podrán llevarse a cabo más valoraciones el mismo día, que serán válidas para todas las solicitudes de suscripción y de reembolso que se reciban a partir de ese momento.
El valor liquidativo total del fondo se calculará en francos suizos.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
Con el fin de proteger a los partícipes existentes y en función de las condiciones dispuestas en el capítulo 22 «Subfondos», el valor liquidativo por clase de participaciones de un subfondo podrá ajustarse al alza o a la baja en un porcentaje máximo («factor de oscilación»), indicado en el capítulo 22, en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción o de reembolso en un día de valoración determinado. En tal caso se aplicará el mismo valor liquidativo a todos los inversores entrantes y salientes en ese día de valoración concreto.
El ajuste del valor liquidativo tiene como finalidad cubrir sobre todo, aunque no exclusivamente, los costes de transacción, las cargas fiscales y los diferenciales entre el precio comprador y el precio vendedor soportados por el subfondo en cuestión debido a las suscripciones, los reembolsos y los canjes a y desde el subfondo. Los partícipes existentes ya no tendrán que soportar indirectamente estos costes, dado que están integrados directamente en el cálculo del valor liquidativo y, por lo tanto, son asumidos por los inversores entrantes y salientes.
El valor liquidativo puede ajustarse todos los días de valoración basándose en la negociación neta. El Consejo de Administración puede establecer un umbral (flujos de capital netos que sea necesario superar) para aplicar el ajuste del valor liquidativo. Los partícipes deben tener en cuenta que el rendimiento calculado sobre la base del valor liquidativo podría no reflejar el rendimiento real de la cartera como consecuencia del ajuste del valor liquidativo.

9. Gastos e impuestos

i. Impuestos

El siguiente resumen se basa en las leyes y prácticas actualmente vigentes en el Gran Ducado de Luxemburgo y está sujeto a los cambios experimentados por estas.
A menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos», el patrimonio del fondo está sujeto a un impuesto de suscripción («impuesto de suscripción») pagadero trimestralmente en el Gran Ducado de Luxemburgo que asciende al 0,05 % anual. En el caso de las clases de participaciones que solo pueden ser adquiridas por inversores institucionales (en virtud del artículo 174 [2] [c] de la ley de 17 de diciembre del 2010), así como para todas las clases de participaciones de los subfondos Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - EUR, Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - CHF y Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - USD, el tipo impositivo asciende al 0,01 % anual. Como base para el cálculo se utiliza el valor liquidativo de cada subfondo al final de cada trimestre.
Si existen varias clases de participaciones dentro del fondo o del respectivo subfondo, la exención únicamente se aplicará si las clases de participaciones del subfondo cumplen las condiciones expuestas en el punto (i).
Los ingresos del fondo no tributan en Luxemburgo.
Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios obtenidos por el fondo con sus inversiones podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables.
De conformidad con la legislación actualmente en vigor, los partícipes no están obligados a pagar en Luxemburgo impuestos sobre la renta, de donaciones, sucesiones o de otro tipo a menos que residan o tengan su domicilio en dicho país o mantengan allí un establecimiento permanente.
Las consecuencias fiscales varían de un inversor a otro en función de las leyes y prácticas vigentes en el país del que sea ciudadano o en el que tenga establecido su domicilio o residencia temporal el inversor, así como en función de sus circunstancias personales. Por ello, se recomienda a los inversores que se aseguren de informarse bien y que, en caso de necesidad, consulten a su asesor financiero.

ii. Gastos

Además del impuesto de suscripción mencionado anteriormente, el fondo correrá con los gastos especificados a continuación, a menos que se indique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos»:

a) Todos los impuestos que graven el patrimonio, los ingresos y los gastos a cargo del fondo.
b) Todos los costes de la compraventa de valores y otros activos, incluidas, entre otras, las comisiones de corretaje habituales, las de mantenimiento de cuentas de compensación, las cobradas por las plataformas de liquidación y las bancarias.
c) Las comisiones que la contraparte pudiera cargar por la cobertura de clases de participaciones. Esta operación se lleva a cabo en interés de los partícipes y es aplicable a las clases de participaciones emitidas en una o varias monedas alternativas, que se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones» y en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13».
d) Una comisión de gestión mensual para la sociedad gestora, pagadera al final de cada mes, que se basará en el valor liquidativo medio diario de la respectiva clase de participaciones durante dicho mes. La comisión de gestión puede ascender a porcentajes diferentes para ciertos subfondos y clases de participaciones de un subfondo o anularse en su totalidad. Los gastos en los que incurra la sociedad gestora en relación con la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones se pagarán de la comisión de gestión. Encontrará más información sobre las comisiones de gestión en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
e) Las comisiones pagaderas al banco depositario, a los tipos acordados periódicamente con la sociedad gestora sobre la base de los tipos habituales del mercado vigentes en Luxemburgo y referidas al patrimonio neto del respectivo subfondo y/o al valor de los valores mobiliarios y de otros activos mantenidos, o bien un importe fijo estipulado. Las comisiones pagaderas al banco depositario no podrán superar el 0,10 % anual, si bien en algunos casos pueden cargarse adicionalmente las comisiones de transacción y las comisiones de los corresponsales del banco depositario.
f) Las comisiones pagaderas a los agentes de pagos (en particular una comisión de pago de cupones), a los agentes de transferencia y a los representantes autorizados en los países de registro.
g) Todos los demás costes derivados de las actividades de venta y de otros servicios prestados al fondo, pero no mencionados en este apartado. Estas comisiones podrán ser sufragadas total o parcialmente por la sociedad gestora para determinadas clases de participaciones.
h) Las comisiones devengadas por la administración de garantías en relación con las operaciones de derivados.
i) Los gastos, incluidos los de asesoramiento jurídico, que pudieran generarse para la sociedad gestora o el banco depositario debido a medidas adoptadas en nombre de los partícipes.
j) Los gastos de preparación, depósito y publicación del reglamento de gestión y de otros documentos relativos al fondo, incluidas las notificaciones de registro, los datos fundamentales para el inversor, los folletos y los escritos para cualquier autoridad gubernativa y cualquier bolsa (incluidas las asociaciones locales de agentes de valores) que se requieran en relación con el fondo o con la oferta de participaciones; los gastos de impresión y distribución de los informes anuales y semestrales para los partícipes en todos los idiomas necesarios, así como los gastos de impresión y distribución de cualesquiera otros informes y documentos que sean necesarios de conformidad con la legislación o las normas aplicables dictadas por las autoridades antes mencionadas; los gastos de contabilidad y de cálculo del valor liquidativo diario, que no podrán superar el 0,10 % anual; los gastos de notificación a los partícipes, incluida la publicación de las cotizaciones; los honorarios y derechos de los auditores y asesores jurídicos del fondo y todos los gastos administrativos de índole similar, así como otros gastos directamente relacionados con la oferta y la venta de participaciones, incluidos los gastos de impresión de ejemplares de los documentos o informes mencionados anteriormente que se utilicen para comercializar las participaciones del fondo. También podrán cargarse los gastos de publicidad.

iii. Comisión de rentabilidad
Además de los costes mencionados anteriormente, el fondo asumirá también, si procede, la comisión de rentabilidad («comisión de rentabilidad») que se indica para cada subfondo en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones» y en el capítulo 22 «Subfondos».

Reparto de comisiones
En los subfondos que invierten la totalidad o una parte de su patrimonio en renta variable (acciones), el gestor de inversiones tiene la posibilidad de firmar contratos de reparto de comisiones con determinados agentes de bolsa. Mediante este tipo de contratos, el gestor de inversiones acuerda con un agente de bolsa que se reservará una determinada parte de las comisiones de intermediación enviadas al agente para pagar los servicios de investigación o de otra índole que dicho agente de bolsa, sus afiliados o terceras partes le presten al gestor de inversiones.
El gestor de inversiones firmará los contratos de reparto de comisiones de conformidad con la legislación y la normativa vigentes y aplicando las mejores prácticas de mercado, siempre que medie un contrato previo por escrito entre el gestor de inversiones y el agente de bolsa y siempre que el gestor de inversiones crea que las operaciones que devengan las comisiones compartidas se llevan a cabo de buena fe y en interés del fondo y de sus inversores.
La celebración de contratos de reparto de comisiones por parte del gestor de inversiones podría dar lugar a ciertos conflictos de intereses específicos, que se tratarán siguiendo la política de conflictos de intereses de la sociedad gestora.

Información general
Todos los gastos recurrentes se deducirán en primer lugar del rendimiento de la inversión; en segundo lugar, de las ganancias de las operaciones de valores, y en tercer lugar, del patrimonio del fondo. Podrán amortizarse otros gastos no recurrentes, tales como los costes de constitución de nuevos subfondos o clases de participaciones, durante un periodo de hasta cinco años. Los gastos atribuibles a los distintos subfondos se asignarán directamente a cada uno de ellos. En caso contrario, los gastos se dividirán entre los distintos subfondos en proporción al valor liquidativo de cada uno de ellos.

10. Ejercicio económico
El ejercicio económico del fondo termina el 31 de marzo de cada año.

11. Destino del rendimiento neto y de los beneficios de capital
Participaciones de acumulación
Actualmente no se prevé ningún reparto de dividendos para las clases de participaciones de acumulación de los subfondos (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13»), y el rendimiento obtenido se destinará a aumentar el valor liquidativo de las participaciones tras deducir los gastos generales (capitalización).
No obstante, de conformidad con la política de destino de los rendimientos establecida por el Consejo de Administración, la sociedad gestora podrá distribuir ocasionalmente, de forma total o parcial, el rendimiento neto ordinario y los beneficios de capital realizados, así como todos los ingresos no recurrentes, tras deducir las pérdidas de capital realizadas.

Participaciones de distribución
La sociedad gestora está autorizada a determinar el pago de dividendos y decidirá en qué medida se repartirán dividendos con cargo al rendimiento neto de la inversión atribuible a cada clase de participaciones de distribución de cada subfondo (véase el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13»). También podrán repartirse entre los inversores las ganancias obtenidas con la venta de activos pertenecientes al fondo. Podrán efectuarse repartos adicionales con cargo al patrimonio del fondo con el fin de lograr una tasa de distribución adecuada.
Los dividendos podrán declararse anualmente o con la periodicidad que establezca la sociedad gestora, a menos que se especifique otra cosa en el capítulo 22 «Subfondos».

Información general
El pago de los dividendos se realizará de la forma descrita en el capítulo 5 «Reembolso de participaciones» y en el capítulo 22 «Subfondos», si procede.
Los derechos a reparto que no se hagan valer en el plazo de cinco años prescribirán y los activos correspondientes revertirán al respectivo subfondo.

12. Vencimiento, liquidación y fusión
El fondo y los subfondos se constituyen por tiempo indefinido, a menos que se indique otra cosa para el subfondo en cuestión en el capítulo 22 «Subfondos». Ni los partícipes ni sus herederos u otros beneficiarios podrán solicitar la división o la liquidación del fondo ni de ningún subfondo. Sin embargo, la sociedad gestora sí podrá en cualquier momento, con la aprobación del banco depositario, liquidar el fondo o disolver cualquier subfondo o clase de participaciones. La decisión de liquidar el fondo deberá publicarse en el *Mémorial* y al menos en otros dos periódicos, así como en los países en los que esté admitida la distribución pública del fondo. La decisión de disolver cualquier subfondo deberá publicarse de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes». A partir del día en que la sociedad gestora decida proceder a la liquidación no se emitirán más participaciones. No obstante, continuará siendo posible el reembolso de participaciones, siempre que esté garantizado el trato igualitario de los partícipes. Al mismo tiempo se creará una reserva para todos los gastos y comisiones pendientes de pago que se identifiquen.
En caso de liquidar el fondo o un subfondo, la sociedad gestora dispondrá del patrimonio del fondo velando por el interés de los partícipes y encargará al banco depositario el reparto proporcional del producto neto de la liquidación (tras deducir los costes de liquidación) entre los partícipes.
Si la sociedad gestora liquidara una clase de participaciones sin rescindir el fondo o un subfondo, deberá reembolsar todas las participaciones de dicha clase a su valor liquidativo vigente. La sociedad gestora deberá publicar el aviso del reembolso o notificárselo a los partícipes cuando lo permitan las leyes y normativas luxemburguesas. El banco depositario o los agentes de pagos deberán abonar el producto del reembolso a los antiguos partícipes en la moneda correspondiente.
Cualquier producto de la liquidación y del reembolso que no pueda repartirse entre los partícipes al concluir la liquidación se depositará en la Caisse de Consignation de Luxemburgo hasta que expire el plazo de prescripción reglamentario.
Asimismo, de conformidad con las definiciones y condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010, la sociedad gestora podrá decidir fusionar cualquier subfondo, ya sea como subfondo absorbente o como subfondo absorbido, con uno o varios subfondos del fondo, canjeando la clase o clases de participaciones de uno o varios subfondos por la clase o clases de participaciones de otro subfondo del fondo. En tales casos, los derechos vinculados a las diversas clases de participaciones deberán determinarse en relación con el correspondiente valor liquidativo de las respectivas clases de participaciones el día efectivo de la fusión.
Además, de conformidad con las definiciones y condiciones dispuestas en la ley de 17 de diciembre del 2010, la sociedad gestora podrá decidir fusionar el fondo o cualquiera de sus subfondos, bien como OICVM absorbido, bien como OICVM absorbente, a escala nacional o internacional.
Las fusiones se comunicarán al menos con treinta días de antelación para permitir a los partícipes solicitar el reembolso o el canje de sus participaciones.
Asimismo, la sociedad gestora podrá dividir o fusionar las participaciones en interés de los partícipes.

13. Información para los partícipes
La información sobre el lanzamiento de nuevos subfondos puede obtenerse de la sociedad gestora y los distribuidores. Los informes anuales auditados deberán ponerse a disposición de los partícipes de forma gratuita en el domicilio de la sociedad gestora y en las oficinas de los agentes de pagos, de los agentes de información y de los distribuidores en el plazo de cuatro meses tras el cierre de cada ejercicio. Los informes semestrales no auditados deberán ponerse a disposición de los partícipes de la misma forma en el plazo de dos meses tras finalizar el periodo contable al que se refieran.
En el domicilio de la sociedad gestora puede obtenerse todos los días bancarios más información relativa al fondo, así como los precios de suscripción y de reembolso de las participaciones.
El valor liquidativo se publicará diariamente en la página web www.credit-suisse.com; también podrá publicarse en diversos periódicos.

Todos los avisos dirigidos a los partícipes, incluida cualquier información relativa a la suspensión del cálculo del valor liquidativo, se publicarán en la página web www.credit-suisse.com y, en caso necesario, en el *Mémorial* o en varios periódicos.
Los inversores pueden obtener de forma gratuita el folleto, los datos fundamentales para el inversor, los últimos informes anuales y semestrales y los ejemplares del reglamento de gestión en el domicilio de la sociedad gestora. Los contratos correspondientes, así como los estatutos de la sociedad gestora, están disponibles para su consulta en el domicilio de la sociedad gestora durante el horario comercial habitual. Asimismo, en el domicilio de la sociedad gestora también se facilitará a los inversores, si lo solicitan, información actualizada sobre el capítulo 16 «Banco depositario».

14. Sociedad gestora

Credit Suisse Fund Management S.A. se constituyó como sociedad anónima por tiempo indefinido el diciembre 9, 1999 en Luxemburgo con el nombre de CSAM Invest Management Company. Está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 72 925 y tiene su domicilio en Luxemburgo, 5, rue Jean Monnet. En la fecha de este folleto, su capital asciende a 250 000 CHF. El capital social de la sociedad gestora es mantenido por Credit Suisse Asset Management & Investor Services (Schweiz) Holding AG, que es una filial de Credit Suisse Group.
La sociedad gestora está sujeta a las disposiciones del capítulo 15 de la ley de 17 de diciembre del 2010 y administra también otros organismos de inversión colectiva.

15. Gestor y subgestor de inversiones

A fin de poner en práctica la política de cada subfondo, la sociedad gestora puede delegar, bajo su continua supervisión y responsabilidad, la gestión del patrimonio de los subfondos en uno o varios gestores de inversiones.
Los gestores de inversiones de los distintos subfondos se mencionan en el capítulo 22 «Subfondos». La sociedad gestora podrá designar en cualquier momento un gestor de inversiones diferente de los mencionados en dicho capítulo, así como poner fin a la relación con cualquiera de ellos.
En virtud del correspondiente contrato, el gestor de inversiones puede libremente adquirir y vender valores o gestionar las carteras de los subfondos de cualquier otra manera de forma diaria, siempre bajo el control general y la responsabilidad en última instancia de la sociedad gestora.
El gestor de inversiones puede nombrar de conformidad con el contrato de gestión de inversiones firmado por él y por la sociedad gestora a uno o varios subgestores de inversiones para cada subfondo con el fin de que lo ayuden en la administración de las distintas carteras. El gestor y los subgestores de inversiones de los distintos subfondos se mencionan en el capítulo 22 «Subfondos». La sociedad gestora podrá designar en cualquier momento un gestor de inversiones diferente de los mencionados en dicho capítulo, así como poner fin a la relación con cualquiera de ellos. Los inversores de dicho subfondo serán informados y el folleto se modificará en consecuencia.

16. Banco depositario

En virtud de un contrato de servicios de banco depositario y de agente de pagos (el «contrato de banco depositario»), Credit Suisse (Luxembourg) S.A. ha sido nombrada banco depositario del fondo (el «banco depositario»). El banco depositario también le prestará al fondo servicios de agente de pagos.
Credit Suisse (Luxembourg) S.A. es una sociedad anónima *(société anonyme)* de derecho luxemburgués constituida por tiempo indefinido. Su domicilio y sus oficinas administrativas se encuentran en 5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Gran Ducado de Luxemburgo), y tiene autorización para efectuar todo tipo de operaciones bancarias conforme a la legislación luxemburguesa.
El banco depositario se encargará de salvaguardar el patrimonio del fondo mediante la custodia de instrumentos financieros, el mantenimiento de registros y la verificación de la propiedad de otros activos del fondo, así como de supervisar de manera correcta y eficaz los flujos de caja de este de conformidad con las disposiciones de la ley de 17 de diciembre del 2010 y el contrato de banco depositario.
Asimismo, el banco depositario se asegurará de que (i) la venta, la suscripción, la recompra, el reembolso y la anulación de participaciones se lleven a cabo de conformidad con la legislación luxemburguesa y el reglamento de gestión; (ii) el valor de las participaciones se calcule de conformidad con la legislación luxemburguesa y el reglamento de gestión; (iii) se cumplan las órdenes de la sociedad gestora, a menos que infrinjan la legislación luxemburguesa vigente o el reglamento de gestión; (iv) en las operaciones que afecten al patrimonio del fondo, se le remita al fondo cualquier remuneración dentro de los plazos de tiempo habituales, y (v) los ingresos del fondo se utilicen de conformidad con la legislación luxemburguesa y el reglamento de gestión.
En cumplimiento de las disposiciones del contrato de banco depositario y de la ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario podrá —con ciertas condiciones y a fin de cumplir con eficacia sus obligaciones— delegar en uno o varios subcustodios que designará de manera ocasional todas o una parte de sus tareas de custodia de instrumentos financieros que se le hayan entregado debidamente, así como delegar en otros encargados todas o una parte de sus tareas de mantenimiento de registros y verificación de la propiedad en relación con otros activos del fondo. Tal como exige la ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de seleccionar y nombrar a cualquier subcustodio o delegado a quien pretenda encomendar una parte de sus deberes, así como a la hora de revisar periódicamente y de supervisar en todo momento el trabajo de estos, además de sus actuaciones en relación con los asuntos que se les hayan delegado. En concreto, delegar deberes de custodia solo será posible cuando el subcustodio, en todo momento durante la ejecución de las tareas que se le hayan encomendado, separe el patrimonio del fondo del suyo propio y del patrimonio del banco depositario de conformidad con la ley de 17 de diciembre del 2010. Como norma general, el banco depositario no permitirá que sus subcustodios recurran a delegados para la custodia de instrumentos financieros, a menos que el banco depositario lo haya aprobado. En caso de que los subcustodios estén autorizados a delegar en terceros el mantenimiento de instrumentos financieros del fondo o de los subfondos que puedan ser entregados en custodia, el banco depositario exigirá a los subcustodios que cumplan para ello los requisitos establecidos por las leyes y las normativas vigentes, en concreto en relación con la segregación de patrimonios.
Antes de que se designe o se recurra a cualquier subcustodio para mantener instrumentos financieros del fondo o de los subfondos, el banco depositario analizará, basándose en las leyes y las normativas vigentes y en su política de conflictos de intereses, los conflictos de intereses que podrían surgir a raíz de delegar sus funciones de custodia. Este análisis, como parte del proceso de diligencia debida que se sigue antes de designar un subcustodio, incluye la búsqueda de vínculos corporativos entre el banco depositario, el subcustodio, la sociedad gestora y el gestor de inversiones. Si se detectara un conflicto de intereses entre el subcustodio y cualquiera de las partes mencionadas anteriormente, el banco depositario tomaría una de estas decisiones, en función del riesgo potencial que supusiera dicho conflicto: bien no designar o no recurrir a ese subcustodio para mantener los instrumentos financieros del fondo, o bien exigir algunos cambios para mitigar adecuadamente los posibles riesgos y comunicar la existencia de tal conflicto de intereses a los inversores del fondo. Este análisis se lleva a cabo periódicamente para todos los subcustodios como parte de su proceso de diligencia debida. Asimismo, el banco depositario revisa por medio de un comité específico cada negocio nuevo que podría ocasionar un conflicto de intereses entre él mismo, el fondo, la sociedad gestora y los gestores de inversiones a raíz de delegar las funciones de custodia. En la fecha de este folleto, el banco depositario no había encontrado ningún posible conflicto de intereses derivado del ejercicio de sus obligaciones o de delegar sus funciones de custodia en subcustodios.
En la fecha de este folleto, el banco depositario no recurría a ningún subcustodio perteneciente al grupo Credit Suisse Group, lo que descarta la posibilidad de que se produzca cualquier conflicto de intereses.
En la página web https://www.credit-suisse.com/media/pb/docs/lu/privatebanking/services/list-of-credit-suisse-lux-sub-custodians.pdf encontrará una lista actualizada de todos los subcustodios y sus respectivos delegados encargados de custodiar instrumentos financieros del fondo o de los subfondos. Dicha lista se facilitará también a los partícipes e inversores que la soliciten.
La delegación de obligaciones en un subcustodio no afectará a la responsabilidad del banco depositario, salvo que se indique otra cosa en la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrario de banco depositario.
El banco depositario responderá frente al fondo o sus partícipes de la pérdida de cualquier instrumento financiero que él o un subcustodio tengan en custodia. En caso de perderlo, el banco depositario deberá devolverle al fondo sin retrasos innecesarios un instrumento financiero del mismo tipo o el importe correspondiente. De conformidad con las disposiciones de la

ley de 17 de diciembre del 2010, el banco depositario no será responsable de la pérdida de un instrumento financiero si esta ha sido ocasionada por un suceso externo que escape a su control y cuyas consecuencias no podrían haberse evitado aun haciendo todo lo posible.
El banco depositario responderá frente al fondo y los partícipes de todas las demás pérdidas que estos sufran como consecuencia de una negligencia del propio banco depositario o del incumplimiento intencionado de sus deberes de conformidad con la legislación vigente, en particular la ley de 17 de diciembre del 2010 o el contrato de banco depositario.
La sociedad gestora y el banco depositario podrán rescindir el contrato de banco depositario en cualquier momento y por escrito con un plazo de preaviso de noventa (90) días. En caso de renuncia voluntaria del banco depositario o de destitución por parte de la sociedad gestora, el banco depositario deberá ser sustituido en el plazo máximo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión mencionado anteriormente por un sucesor a quien se le entregarán los activos del fondo y que asumirá las funciones y las responsabilidades del banco depositario. Si la sociedad gestora no nombra a tiempo un sucesor para el banco depositario, este podrá informar a la CSSF de la situación. La sociedad gestora adoptará las medidas oportunas, si procede, para iniciar la liquidación del fondo si no se nombra un nuevo banco depositario en el plazo de dos (2) meses tras expirar el aviso de rescisión de noventa (90) días indicado más arriba.

17. Administración central

Se le han encomendado a Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., una sociedad de servicios con domicilio en Luxemburgo perteneciente al grupo Credit Suisse Group AG, todas las tareas administrativas relacionadas con la administración del fondo, incluyendo la emisión y el reembolso de participaciones, la valoración de los activos, el cálculo del valor liquidativo, la contabilidad y el mantenimiento del registro de partícipes.

18. Declaración reglamentaria

Conflictos de intereses

La sociedad gestora, los gestores de inversiones, la administración central, el banco depositario y ciertos distribuidores forman parte del grupo Credit Suisse Group AG (la «persona asociada»).
La persona asociada es una organización con presencia en todo el mundo que presta servicios integrales de banca privada, banca de inversión, gestión de activos y servicios financieros y es un participante importante de los mercados financieros internacionales. Como tal, la persona asociada participa activamente en diversas áreas de negocio y puede tener otros intereses directos o indirectos en los mercados financieros en los que invierte el fondo. El fondo no tendrá derecho a compensación en relación con dichas actividades comerciales.
La sociedad gestora no tiene prohibido efectuar operaciones de cualquier tipo con la persona asociada, siempre que tales operaciones se lleven a cabo como si se efectuaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. En tal caso, además de las comisiones de gestión que la sociedad gestora o el gestor de inversiones perciben por administrar el fondo, estos podrán cerrar también con el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de cualquier producto un acuerdo que los autorice a participar de las ganancias de los productos que adquieran en nombre del fondo.
Asimismo, la sociedad gestora y los gestores de inversiones no tienen prohibido adquirir o recomendar la adquisición de cualquier producto en nombre del fondo aunque el emisor, el intermediario financiero o el distribuidor de tales productos formen parte de la persona asociada, siempre y cuando dichas operaciones se lleven a cabo en interés del fondo como si se realizaran según unos términos comerciales normales negociados en condiciones de igualdad. Las entidades de la persona asociada actúan como contraparte de los contratos de derivados financieros firmados por el fondo.
Cabe la posibilidad de que surjan conflictos de intereses o de obligaciones debido a que la persona asociada haya invertido directa o indirectamente en el fondo. La persona asociada podría tener una proporción relativamente grande de participaciones del fondo.
Los empleados y los consejeros de la persona asociada pueden tener participaciones del fondo. Los empleados de la persona asociada están supeditados a los términos de la respectiva política de operaciones personales y conflictos de intereses que sea de aplicación en su caso.
En lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, la política de la sociedad gestora y de la persona asociada consiste en identificar, gestionar y, en caso necesario, prohibir cualquier acción u operación que pueda suponer un conflicto entre los intereses de las diversas actividades comerciales de la persona asociada y el fondo o sus inversores. La persona asociada, así como la sociedad gestora, se esforzarán por gestionar cualquier conflicto de manera coherente con los más altos estándares de integridad y justicia. Con esta finalidad, ambas han implementado procedimientos que garanticen que cualquier actividad comercial que implique un conflicto que pueda perjudicar los intereses del fondo o de sus inversores se lleve a cabo con un nivel adecuado de independencia y que los conflictos se resuelvan de forma justa.
Tales procedimientos incluyen, aunque no exclusivamente, los siguientes:

- procedimiento para impedir o controlar el intercambio de información entre las entidades de la persona asociada;
- procedimiento para garantizar que cualquier derecho de voto vinculado a los activos del fondo se ejerza exclusivamente en interés de este y de sus inversores;
- procedimientos para garantizar que cualquier actividad de inversión en nombre del fondo se efectúe de conformidad con los más altos estándares éticos y en interés del fondo y de sus inversores;
- procedimiento de gestión de conflictos de intereses.

No obstante la diligencia y los esfuerzos de la sociedad gestora, existe el riesgo de que las decisiones organizativas o administrativas tomadas por ella para resolver conflictos de intereses no sean suficientes para garantizar con una seguridad razonable que pueda prevenirse el riesgo de perjudicar los intereses del fondo o de sus partícipes. En tal caso, estos conflictos de intereses no resueltos, así como las decisiones tomadas, se pondrán en conocimiento de los inversores de manera adecuada (por ejemplo, en las notas de las cuentas anuales del fondo o en la página web www.credit-suisse.com).

Gestión de quejas

Los inversores están autorizados a presentar sus quejas de forma gratuita ante el distribuidor o la sociedad gestora en un idioma oficial de su país de residencia.
El procedimiento de gestión de quejas está disponible gratis en la página web www.credit-suisse.com.

Ejercicio de derechos de voto

En principio, la sociedad gestora no ejercerá derechos de voto vinculados a los instrumentos mantenidos en los subfondos, excepto en determinadas circunstancias en las que opine que el ejercicio de derechos de voto es especialmente importante para proteger los intereses de los partícipes. La decisión de ejercer derechos de voto, en concreto la determinación de las circunstancias mencionadas anteriormente, será competencia exclusiva de la sociedad gestora.
Los detalles sobre las acciones llevadas a cabo se pondrán a disposición de los partícipes de manera gratuita a petición de estos.

Ejecución óptima

La sociedad gestora velará por los intereses del fondo cuando ejecute decisiones de inversión. Para ello seguirá todos los pasos razonables con el fin de obtener el mejor resultado posible para el fondo, teniendo en cuenta el precio, los costes, la velocidad, la probabilidad de ejecución y liquidación, el tamaño y la naturaleza de la orden y cualquier otra consideración relevante para la ejecución de la orden (ejecución óptima). Cuando se permita a los gestores de inversiones realizar operaciones, se les obligará contractualmente a aplicar principios de ejecución óptima equivalentes en caso de que no estén ya sujetos a leyes y normas de ejecución óptima equiparables.
La política de ejecución óptima está a disposición de los inversores en la página web www.credit-suisse.com.

Derechos del inversor

La sociedad gestora advierte a los inversores que solamente podrán ejercer en su totalidad sus derechos como inversores directamente frente al fondo si el inversor está registrado en su propio nombre en la cuenta de registro que la administración central del fondo mantiene para este y sus partícipes. En los casos en los que un inversor invierta en el fondo a través de un intermediario que invierta en el fondo en su propio nombre, pero por cuenta del inversor, cabe la posibilidad de que este no pueda ejercer siempre algunos de sus derechos directamente frente al fondo. Se recomienda a los inversores que se informen acerca de sus derechos.

Política de remuneraciones

La sociedad gestora sigue una política de remuneraciones que respeta y promueve la gestión prudente y eficaz de los riesgos. Dicha política no fomenta la asunción de riesgos que no estén en consonancia con los perfiles de riesgo de los subfondos o el reglamento de gestión ni impide que la sociedad gestora cumpla con su obligación de actuar en interés del fondo y de sus partícipes.

La política de remuneraciones de la sociedad gestora ha sido adoptada por el Consejo de Administración de esta y se revisa al menos una vez al año. La política de remuneraciones se basa en el principio de que estas deberían estar en consonancia con la estrategia de negocio, los objetivos, los valores y los intereses de la sociedad gestora, de los subfondos que administra y de sus partícipes, y comprender medidas para evitar los conflictos de intereses, como tener en cuenta el periodo de tenencia que se recomienda a los partícipes a la hora de valorar el rendimiento.

Todos los empleados del grupo Credit Suisse están sujetos a la política de retribuciones del grupo, entre cuyos objetivos se encuentran los siguientes:

(a) apoyar una cultura del esfuerzo basada en los méritos que destaque y recompense los resultados excelentes, tanto a corto como a largo plazo, y que reconozca los valores empresariales de Credit Suisse;
(b) equilibrar la combinación de retribuciones fijas y variables para reflejar adecuadamente el valor y la responsabilidad del papel desempeñado en el día a día, así como para estimular los comportamientos y las acciones apropiados, y
(c) respetar y promover las prácticas eficaces de gestión de riesgos y la cultura de control y cumplimiento de Credit Suisse.

En https://www.credit-suisse.com/media/assets/corporate/docs/about-us/governance/compensation/compensation_policy.pdf encontrará información detallada de la política de remuneraciones vigente de la sociedad gestora, que incluye, entre otra información, una descripción de cómo se calculan la remuneración y los beneficios y la identidad de los responsables que los conceden, así como una descripción del comité de retribuciones general del grupo Credit Suisse. También se facilitarán gratuitamente ejemplares impresos a quienes los soliciten.

Política de garantías

Cuando la sociedad gestora lleve a cabo operaciones de derivados OTC o técnicas de gestión eficaz de la cartera en nombre del fondo, podrán usarse garantías para reducir el riesgo de contraparte de conformidad con las circulares 08/356 y 14/592 de la CSSF y siguiendo estos principios:

– La sociedad gestora acepta actualmente los siguientes activos como garantía:
  – efectivo en dólares estadounidenses, euros y francos suizos y en la moneda de referencia de los subfondos;
  – bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;
  – bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+/A1;
  – bonos garantizados emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA–/Aa3;
  – bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA–/Aa3;
  – acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal.

  El emisor de obligaciones de deuda negociables debe tener una calificación crediticia relevante otorgada por S&P o Moody's.

  Cuando las calificaciones de S&P y Moody's difieran respecto a un mismo emisor, se aplicará la calificación más baja.

  La sociedad gestora tiene derecho a restringir o excluir a determinados países de la OCDE de la lista de países aceptados, o en un sentido más general, a establecer restricciones adicionales para la aceptación de garantías.
– Cualquier garantía recibida que no sea efectivo debe tener una alta liquidez y negociarse en un mercado regulado o en un sistema multilateral de negociación que fije los precios de manera transparente, a fin de que pueda venderse rápidamente a un precio cercano a la valoración previa a la venta. La garantía recibida debe cumplir también las disposiciones del artículo 48 de la ley de 17 de diciembre del 2010.
– Se aceptarán bonos de cualquier tipo y con cualquier vencimiento, a excepción de los bonos perpetuos.
– De acuerdo con el capítulo 8 «Valor liquidativo», la garantía recibida se valorará diariamente a precios de mercado *(mark-to-market)*, que es lo habitual en el sector. Además, se ajustará diariamente. No se aceptarán como garantía los activos que presenten una alta volatilidad del precio, a menos que se apliquen recortes de valoración conservadores apropiados.
– La garantía recibida por la sociedad gestora en nombre del fondo debe estar emitida por una entidad independiente de la contraparte y no ha de presentar una alta correlación con el rendimiento de esta.
– La garantía debe estar suficientemente diversificada en cuanto a los países, los mercados y los emisores. Se considerará que se respeta el criterio de diversificación suficiente con respecto a la concentración de emisores si un subfondo recibe de una contraparte en operaciones de derivados OTC o de gestión eficaz de la cartera una cesta de garantías con una exposición máxima a un inversor determinado del 20 % de su valor liquidativo. Cuando un subfondo esté expuesto a diferentes contrapartes, las diversas cestas de garantías deberán sumarse a la hora de calcular el límite de exposición del 20 % a un solo emisor. No obstante lo dispuesto en este subpárrafo, los subfondos podrán estar completamente garantizados por diferentes valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro, por una o varias de sus autoridades locales, por un tercer país o por un organismo internacional público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros. Tales subfondos deberán recibir valores de al menos seis emisiones distintas, sin que los valores de una única emisión representen más del 30 % del valor liquidativo del subfondo.
– Los riesgos vinculados a la administración de garantías, como los riesgos operativos y legales, se identificarán, gestionarán y mitigarán de conformidad con el proceso de gestión de riesgos de la sociedad gestora aplicable al fondo.
– Cuando se produzca una transferencia de títulos, la garantía recibida deberá estar en poder del banco depositario. En el caso de otros tipos de entrega de garantías, estas podrán ser mantenidas por una tercera parte que esté sujeta a supervisión cautelar y no tenga ninguna relación con el proveedor de la garantía.
– La garantía recibida debe poder ser ejecutada íntegramente por la sociedad gestora en nombre del fondo en cualquier momento sin informar ni contar con la aprobación de la contraparte.
– Las garantías recibidas no deben venderse, reinvertirse ni pignorarse.

Política de recortes de valoración

La sociedad gestora ha puesto en práctica una política de recortes de valoración para cada clase de activos recibidos como garantía. Se trata de recortes (también llamados *haircuts*) que se aplican al valor de una garantía para tener en cuenta el hecho de que su valoración o su perfil de liquidez pueden deteriorarse con el tiempo. La política de recortes de valoración tiene en consideración las características de la clase de activos en cuestión, el tipo y la calidad crediticia del emisor de la garantía, la volatilidad de su precio y los resultados de cualquier prueba de resistencia que se lleve a cabo de conformidad con la política de gestión de garantías. Sin perjuicio de los acuerdos adoptados con la contraparte correspondiente, que pueden incluir o no importes de transferencia mínimos, la intención de la sociedad gestora es que cualquier garantía recibida tenga un valor ajustado de acuerdo con la política de recortes.

De conformidad con la política de recortes de valoración de la sociedad gestora, se aplicarán los siguientes recortes:

Tipo de garantía	Descuento
Efectivo, limitado a USD, EUR, CHF y a la moneda de referencia de los subfondos	0 %
Bonos del Estado emitidos por países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ según S&P o A1 según Moody's	0,5-5 %
Bonos emitidos por estados federados, organismos estatales, instituciones supranacionales, bancos especiales o de exportación e importación de titularidad pública, municipios o cantones de países miembros de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de A+ según S&P o A1 según Moody's	0,5-5 %
Bonos garantizados emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA– según S&P o Aa3 según Moody's	1-8 %
Bonos corporativos emitidos por un emisor de un país miembro de la OCDE, que deberán tener una calificación mínima a largo plazo de AA– según S&P o Aa3 según Moody's	1-8 %
Acciones admitidas o negociadas en un mercado regulado de un Estado miembro de la UE o en una bolsa de un Estado miembro de la OCDE e incluidas en un índice principal	5-15 %

Además de los recortes anteriores, se le aplicará un recorte adicional de entre el 1 % y el 8 % a cualquier garantía (efectivo, bonos o acciones) en una moneda diferente de la divisa de la operación subyacente.
Asimismo, en caso de que exista una volatilidad inusual del mercado, la sociedad gestora se reserva el derecho de aumentar el recorte aplicable a las garantías. En consecuencia, la sociedad gestora recibirá en nombre del fondo más garantías para cubrir su riesgo de contraparte.

19. Política de protección de datos

Algunos datos personales de los inversores (por ejemplo, el nombre, la dirección y el importe invertido) pueden ser recopilados, registrados, almacenados, adaptados, transferidos o procesados de cualquier otra manera, así como utilizados por la sociedad gestora, el banco depositario, la administración central y los intermediarios financieros de los inversores. En concreto, el procesamiento de esos datos personales puede tener como finalidad llevar a cabo funciones operativas, de gestión de riesgos o de supervisión, así como cumplir con cualquier obligación de información de umbrales o con cualquier ley o normativa aplicable (como las referidas al blanqueo de capitales y la financiación de grupos terroristas). También puede utilizarse dicha información para identificar las cuentas y administrar la comisión de distribución, mantener el registro de partícipes, tramitar órdenes de suscripción, reembolso y canje y pagos de dividendos a los inversores y prestar cualquier otro servicio a los clientes o a la sociedad gestora.
La sociedad gestora puede delegar la tarea de procesamiento de datos personales en un proveedor de servicios (el «responsable del tratamiento»), como puede ser la administración central. La sociedad gestora, la administración central y los intermediarios financieros también pueden transferir los datos personales a asociados o terceros que intervengan en el transcurso de la relación comercial o cuando dicha transferencia sea necesaria para los fines indicados anteriormente, entendiéndose que dichos afiliados y terceros pueden estar radicados dentro o fuera de la Unión Europea. Los inversores también deben tener presente que podrían grabarse las conversiones telefónicas mantenidas con la sociedad gestora, el banco depositario y la administración central. Las grabaciones se efectuarán de conformidad con la legislación y la normativa aplicables y pueden presentarse ante un tribunal o en cualquier otro proceso judicial con la misma validez de prueba que un documento escrito.
Todos los inversores pueden negarse libremente a comunicar datos personales a la sociedad gestora. En tal caso, sin embargo, la sociedad gestora podría rechazar las solicitudes de suscripción de participaciones.
Todos los inversores cuyos datos personales hayan sido procesados tienen el derecho de acceder a ellos y de solicitar su rectificación en caso de que sean imprecisos o estén incompletos.
Al suscribir participaciones, todos los inversores están consintiendo que se procesen sus datos personales. Este consentimiento se formaliza por escrito en el formulario de solicitud usado por la administración central.

20. Normativa y fiscalidad específicas

Ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras
Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa modificada de 24 de julio del 2015 (la **«ley FATCA»**), a menos que se especifique aquí otra cosa.
La ley estadounidense contra la evasión fiscal en cuentas extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act, comúnmente llamada **«FATCA»**), que forma parte de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo (Hiring Incentives to Restore Employment Act), impone como norma general un nuevo régimen de facilitación de información y, si procede, un 30 % de retención fiscal aplicable a (i) determinados ingresos procedentes de los EE. UU. (incluidos los dividendos y los intereses) y productos brutos derivados de la venta o de otras operaciones de enajenación de la propiedad que pueden generar intereses o dividendos procedentes de los EE. UU. (**«pagos susceptibles de retención»**), y (ii) una parte de determinados pagos no procedentes de los EE. UU. efectuados por entidades no estadounidenses que hayan firmado acuerdos de entidad financiera extranjera (FFI, según la definición que aparece más abajo), hasta el límite atribuible a los pagos susceptibles de retención (**«pagos subrogados»**). En general, estas nuevas normas están concebidas para que se tenga que informar al Servicio de Impuestos Internos estadounidense (Internal Revenue Service, **«IRS»**) de la propiedad directa o indirecta de cuentas y entidades no estadounidenses por parte de personas de los EE. UU. La retención fiscal del 30 % se aplica si no se facilita dicha información.
Como norma general, según la FATCA, todos los pagos susceptibles de retención y subrogados recibidos por el fondo están sujetos a un 30 % de retención (incluida la parte atribuible a inversores no estadounidenses), a menos que la sociedad gestora firme en nombre del fondo un acuerdo de entidad financiera extranjera (**«acuerdo FFI»**) con el IRS para facilitar información, declaraciones y documentos de renuncia a la legislación no estadounidense (incluida cualquier declaración de renuncia relativa a la protección de datos) que puedan requerirse para cumplir con las disposiciones de la nueva normativa (esto incluye también la información relativa a los titulares de cuentas directos o indirectos que sean estadounidenses), o a menos que sea objeto de alguna exención, incluidas las exenciones en virtud de un acuerdo intergubernamental (o **«IGA»**) entre los EE. UU. y un país en el que la entidad no estadounidense tenga su residencia o una presencia relevante.
Los Gobiernos de Luxemburgo y los EE. UU. han firmado un IGA en relación con la FATCA, que se ha implantado por medio de la ley luxemburguesa que traspone el acuerdo intergubernamental firmado el 28 de marzo del 2014 entre el Gran Ducado de Luxemburgo y los Estados Unidos de América (la **«ley FATCA»**). Mientras la sociedad gestora se adhiera en nombre del fondo a todos los términos aplicables de la ley FATCA, el fondo no estará sujeto a retención ni se le requerirá como norma general que retenga ningún importe sobre los pagos que efectúe al amparo de la FATCA. Asimismo, el fondo no tendrá que firmar un acuerdo FFI con el IRS, sino que en su lugar se le exigirá que obtenga información sobre sus partícipes y que facilite dicha información a la autoridad tributaria luxemburguesa, que a su vez la remitirá al IRS.
Cualquier impuesto devengado por el hecho de que un inversor no cumpla con la FATCA será pagado por dicho inversor.
Se recomienda que todos los inversores potenciales y partícipes consulten a sus asesores fiscales acerca de los requisitos de la FATCA aplicables a su propia situación.
Todos los partícipes y beneficiarios de la participación de algún partícipe en cualquier subfondo deberán proveer (si fuera necesario, mediante actualizaciones) a la sociedad gestora o a cualquier otra entidad designada por esta (**«entidad ajena designada»**), en el tiempo y la forma razonablemente requeridos por la sociedad gestora (si fuera necesario, mediante certificación electrónica), toda la información, declaraciones, documentos de renuncia y formularios relativos al partícipe (o a los propietarios o titulares directos o indirectos de la cuenta del partícipe) que sean requeridos de manera razonable por la sociedad gestora o la entidad ajena designada para poder acogerse a cualquier exención, reducción o reembolso de cualesquiera retenciones fiscales u otros tributos impuestos por cualquier autoridad fiscal u otro organismo estatal (incluidas las retenciones aplicadas en virtud de la ley de incentivos por contratación para restaurar el empleo del 2010 o de cualquier otra ley o acuerdo intergubernamental similar o posterior, o bien en virtud de cualquier acuerdo adoptado al amparo de dicha legislación o acuerdo intergubernamental) que recaigan sobre la so-

ciedad gestora o el fondo, sobre los importes pagados a este o atribuibles por este al partícipe o beneficiario en cuestión. En caso de que un partícipe o beneficiario de un partícipe no proporcione la información, las declaraciones, los documentos de renuncia o los formularios necesarios a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada, estas tendrán plena autoridad para emprender cualquiera de las siguientes acciones: (i) retener cualquier impuesto aplicable en virtud de la legislación, las normativas o los acuerdos vigentes; (ii) reembolsar la participación que el partícipe o el beneficiario tengan en cualquier subfondo, y (iii) constituir y operar un vehículo de inversión organizado en los EE. UU. que tenga la consideración de «sociedad nacional» para los fines especificados en el apartado 7701 del Código Fiscal estadounidense de 1986, en su versión vigente, y transferir la participación que el partícipe o el beneficiario tengan en cualquier subfondo o en los activos y las obligaciones de dicho subfondo a tal vehículo de inversión. Si así lo exige la sociedad gestora o la entidad ajena designada, el partícipe o beneficiario deberá aportar todos los documentos, opiniones, instrumentos y certificados que la sociedad gestora o la entidad ajena designada soliciten dentro de lo razonable o que sean necesarios de cualquier otra forma para llevar a cabo las acciones descritas anteriormente. Por la presente, todos los partícipes otorgan a la sociedad gestora o a la entidad ajena designada un poder, vinculado a un derecho, que le permita emitir tales documentos, opiniones, instrumentos o certificados en nombre del partícipe si este no lo hace.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud de la FATCA

De acuerdo con la ley FATCA, las entidades financieras luxemburguesas (**«EF»**) están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa (es decir, a la Administration des Contributions Directes, la «autoridad tributaria luxemburguesa») información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley FATCA.

A efectos de la FATCA, el fondo tiene la consideración de EF obligada a comunicar información (**«EF obligada a comunicar información»**, según la definición que figura en la ley FATCA). Como tal, el fondo es el responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los partícipes y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines de la FATCA.

El fondo procesa datos personales de los partícipes o de las personas que ejercen el control con el fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeto en virtud de la ley FATCA. Estos datos personales incluyen la siguiente información: el nombre; la fecha y el lugar de nacimiento; la dirección; el número de identificación fiscal estadounidense; el número de cuenta (o equivalente); el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al partícipe en relación con la cuenta; las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en los Estados Unidos, y cualquier otra información relevante relacionada con los partícipes o con las personas que ejercen el control para los fines de la ley FATCA (los **«datos personales FATCA»**).

Los datos personales FATCA serán comunicados por la EF obligada a comunicar información a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos al IRS en aplicación de la ley FATCA.

En concreto, se informa a los partícipes y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales FATCA pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos del fondo (**«responsables del tratamiento»**). En relación con la FATCA, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central del fondo.

Para que el fondo pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley FATCA, cada partícipe o persona que ejerza el control deberá facilitarle los datos personales FATCA (incluida la información relativa a propietarios directos o indirectos de cada partícipe), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si el fondo lo solicita, cada partícipe o persona que ejerza el control deberá consentir en enviarle dicha información. Si no lo hace en el plazo establecido, podría motivar la notificación de la cuenta a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Aunque el fondo se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley FATCA, no es posible garantizar que el fondo sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si el fondo tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley FATCA, el valor de las participaciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier partícipe o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación del fondo podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que la ley FATCA imponga al fondo a consecuencia de que el partícipe o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una retención fiscal conforme al apartado 1471 del Código Fiscal estadounidense, una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, el fondo podrá decidir libremente reembolsar las participaciones de dichos partícipes.

Se recomienda a los partícipes y a las personas que ejercen el control que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley FATCA puede tener en su inversión.

Todos los partícipes y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley FATCA y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales FATCA no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

Intercambio automático de información (estándar común de información o *Common Reporting Standard)*

Los términos definidos en este apartado tendrán el significado que se les atribuye en la ley luxemburguesa de 18 de diciembre del 2015 (la **«ley CRS»**), a menos que se especifique aquí otra cosa.

El 9 de diciembre del 2014, el Consejo de la Unión Europea adoptó la directiva 2014/107/UE, que modifica a la directiva 2011/16/UE de 15 de febrero del 2011 sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. La nueva directiva prevé el intercambio automático de información de cuentas financieras entre los Estados miembros de la UE (**«directiva DAC»**). La adopción de esta directiva implanta el CRS de la OCDE y generaliza el intercambio automático de información dentro de la Unión Europea a partir del 1 de enero del 2016.

Además, Luxemburgo firmó el acuerdo multilateral entre autoridades competentes de la OCDE (**«acuerdo multilateral»**) para intercambiar información automáticamente entre autoridades financieras. En virtud de este acuerdo multilateral, Luxemburgo intercambiará automáticamente información de cuentas financieras con otras jurisdicciones participantes a partir del 1 de enero del 2016. La ley CRS pone en práctica este acuerdo multilateral, junto con la directiva DAC que introduce el CRS en la legislación luxemburguesa.

De acuerdo con las disposiciones de la ley CRS, es probable que el fondo deba considerarse una institución financiera luxemburguesa obligada a comunicar información. Como tal, a partir del 30 de junio del 2017 y sin perjuicio de cualquier otra norma de protección de datos aplicable que se establezca en la documentación del fondo, este estará obligado a comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa información personal y financiera relacionada, entre otras cosas, con la identificación de las siguientes personas, sus inversiones y los pagos que se les han abonado: (i) determinados partícipes en virtud de la ley CRS (las «personas sujetas a comunicación de información»), y (ii) personas que ejercen el control de determinadas entidades no financieras («ENF») que son a su vez personas sujetas a comunicación de información. Esta información, como se indica exhaustivamente en el artículo 4 de la ley CRS, incluirá datos personales relacionados con las personas sujetas a comunicación de información.

Según lo establecido por la ley CRS, el fondo podría tener que comunicar anualmente a la autoridad tributaria luxemburguesa el nombre, la dirección, el país o países de residencia, el número de identificación fiscal y la fecha y el lugar de nacimiento de (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, de cada persona que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información. Esa información podría ser revelada por la autoridad tributaria luxemburguesa a autoridades tributarias extranjeras.

Información sobre la protección de los datos procesados en virtud del CRS

De acuerdo con la ley CRS, las entidades financieras luxemburguesas (**«EF»**) están obligadas a proporcionar a la autoridad tributaria luxemburguesa información sobre las personas sujetas a comunicación de información, según la definición que se recoge en la ley CRS.

Al tratarse de una EF luxemburguesa obligada a comunicar información, el fondo es el responsable del tratamiento de datos y procesa información personal de los partícipes y de las personas que ejercen el control como personas sujetas a comunicación de información para los fines dispuestos en la ley CRS.

En este contexto, el fondo podría estar obligado a comunicar a la autoridad tributaria luxemburguesa la siguiente información: el nombre; el domicilio; el número de identificación fiscal; la fecha y el lugar de nacimiento; el país de residencia fiscal; el teléfono; el número de cuenta (o equivalente); las instrucciones pendientes de transferencia de fondos a una cuenta mantenida en una jurisdicción extranjera; el saldo o valor de la cuenta; el importe bruto total de los intereses; el importe bruto total de los dividendos; el importe bruto total de los demás ingresos generados con los activos mantenidos en la cuenta; el producto bruto total pagado o abonado en la cuenta por la venta o el reembolso del haber; el importe bruto total de los intereses pagados o abonados en la cuenta; el importe bruto total pagado o abonado al partícipe en relación con la cuenta, y cualquier otra información requerida por la legislación vigente y relacionada con (i) cada persona sujeta a comunicación de información que sea titular de una cuenta, y (ii) en el caso de las ENF pasivas en el sentido de la ley CRS, cada persona que ejerza el control y que sea una persona sujeta a comunicación de información (los **«datos personales CRS»**).

Los datos personales CRS de los partícipes o de las personas que ejercen el control serán comunicados por la EF obligada a comunicar información a la autoridad tributaria luxemburguesa. Esta, bajo su propia responsabilidad, transmitirá a su vez dichos datos a las autoridades tributarias competentes de una o varias jurisdicciones sujetas a comunicación de información. El fondo procesa los datos personales CRS de los partícipes o de las personas que ejercen el control con el único fin de cumplir con las obligaciones legales a las que está sujeto en virtud de la ley CRS.

En concreto, se informa a los partícipes y a las personas sujetas a comunicación de información de que algunas de las operaciones que lleven a cabo les serán comunicadas mediante la publicación de declaraciones y de que una parte de esa información servirá como base para la comunicación anual de información a la autoridad tributaria luxemburguesa.

Los datos personales CRS pueden ser procesados también por los responsables del tratamiento de datos del fondo (**«responsables del tratamiento»**). En relación con el CRS, dichos responsables son la sociedad gestora y la administración central del fondo.

Para que el fondo pueda cumplir sus obligaciones de comunicación de información en virtud de la ley CRS, cada partícipe deberá facilitarle la información requerida (incluida la relativa a propietarios directos o indirectos de cada partícipe), junto con la documentación acreditativa necesaria. Si el fondo lo solicita, cada partícipe deberá consentir en enviarle dicha información.

Aunque el fondo se esfuerce por cumplir todas sus obligaciones para evitar las tasas o multas impuestas por la ley CRS, no es posible garantizar que el fondo sea capaz de satisfacer tales obligaciones. Si el fondo tuviera que pagar un impuesto o una multa en virtud de la ley CRS, el valor de las participaciones podría sufrir pérdidas materiales.

Cualquier partícipe o persona que ejerza el control que no atienda la solicitud de documentación del fondo podría tener que pagar cualquier impuesto o multa que la ley CRS imponga al fondo a consecuencia de que el partícipe o la persona que ejerce el control no le hayan comunicado la información requerida. Dicha sanción consiste, entre otras cosas, en una multa de hasta 250 000 euros y otra de hasta el 0,5 % de los importes que deberían haberse comunicado y que podría no ser inferior a 1500 euros. Por su parte, el fondo podrá decidir libremente reembolsar las participaciones de dicho partícipe.

Se recomienda a los partícipes que consulten a su propio asesor fiscal o que busquen asesoramiento profesional en relación con el impacto que la ley CRS puede tener en su inversión.

Todos los partícipes y personas que ejercen el control tienen derecho a acceder a cualquier dato que se haya comunicado a la autoridad tributaria luxemburguesa para los fines de la ley CRS y a exigir que se rectifique en caso de error, para lo cual deberán remitir un escrito a la administración central según lo indicado en este folleto.

Los datos personales CRS no se conservarán durante más tiempo del que se necesite para procesarlos, sin perjuicio de los plazos de conservación mínimos establecidos por ley ni de los límites normativos.

21. Actores principales

Sociedad gestora
Credit Suisse Fund Management S.A.
5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Consejo de Administración
- Luca Diener
  Presidente ejecutivo, Credit Suisse AG, Zúrich
- Rudolf Kömen
  Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Thomas Nummer
  Consejero independiente, Luxemburgo
- Guy Reiter
  Consejero, Credit Suisse Fund Management S.A., Luxemburgo
- Daniel Siepmann
  Consejero, Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A., Luxemburgo

Banco depositario
Credit Suisse (Luxembourg) S.A.
5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

Auditor independiente del fondo
PricewaterhouseCoopers, Société coopérative
2, rue Gerhard Mercator, 2182 Luxembourg (Luxemburgo)

Asesor jurídico
Clifford Chance
10, boulevard Grande Duchesse Charlotte, 1330 Luxembourg (Luxemburgo)

Administración central
Credit Suisse Fund Services (Luxembourg) S.A.
5, rue Jean Monnet, 2180 Luxembourg (Luxemburgo)

22. Subfondos

Credit Suisse (Lux) Asia Corporate Bond Fund

Objetivo y política de inversión
El objetivo de inversión del subfondo es lograr una apreciación del capital e ingresos dentro de los parámetros de riesgo definidos.
El patrimonio neto total del subfondo se invertirá principalmente en instrumentos de deuda, bonos, pagarés y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores privados que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en la región asiática (incluyendo, aunque no exclusivamente, a la República Popular China [«RPC»], Corea del Sur, la India, Malasia, Singapur, Indonesia, Tailandia, Hong Kong, Filipinas y Taiwán). Los valores mencionados anteriormente pueden cotizar en bolsas asiáticas u otras bolsas extranjeras o negociarse en otros mercados regulados que operen periódicamente y estén reconocidos y abiertos al público. Las bolsas y los demás mercados regulados deben cumplir los requisitos del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010.
En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».
La exposición total del subfondo a emisores situados fuera de la región asiática o que desarrollen la mayor parte de sus actividades económicas fuera de esta región no debe superar un tercio del patrimonio neto del subfondo.
El subfondo invertirá principalmente en valores denominados en dólares estadounidenses, así como en otras divisas en menor medida. No es necesario cubrir frente a la moneda de referencia del subfondo la parte invertida en divisas distintas a esta. En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este.
De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC. El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF. El subfondo puede obtener exposición a monedas locales de forma directa, invirtiendo en instrumentos de deuda denominados en divisas locales, o bien de forma indirecta mediante el uso de instrumentos derivados con fines de inversión, tales como contratos a plazo no entregables (*non-deliverable forwards*, NDF) y otros instrumentos derivados sobre divisas, opciones de venta o de compra sobre divisas, *swaps* de divisas, contratos a plazo o futuros sobre divisas, que ofrezcan exposición a monedas locales.
El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de CCC– según Standard & Poor's o Caa3 según Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.
El subfondo podrá invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto total en bonos convertibles, obligaciones convertibles y bonos con *warrants*, y hasta el 20 % en instrumentos contingentes convertibles. Asimismo, el subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10 % de su patrimonio en acciones u otros valores similares a estas. Actualmente, el subfondo no tiene la intención de invertir en acciones tipo A de China.
Además de inversiones directas, el subfondo puede concertar operaciones de futuros y de opciones, así como de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés, *swaps* de inflación), con fines de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, siempre que se tengan debidamente en cuenta las restricciones de inversión establecidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».
La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 20 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 20 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
La suma de los nocionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nocional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos *(netting)*.
Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas, operaciones de permuta financiera *(swaps)* y seguros de impago de deuda *(credit default swaps)*.
El subfondo puede invertir también en instrumentos derivados con fines de inversión para obtener exposición a las monedas locales de la región asiática mediante el uso de contratos a plazo no entregables (*non-deliverable forwards*, «NDF») y otros instrumentos derivados sobre divisas, tales como opciones de venta o de compra sobre divisas, *swaps* de divisas, contratos a plazo o futuros sobre divisas, denominados en las monedas locales de la región asiática.
En concreto, sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas en los apartados 3 (g) y 3 (h) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora puede emplear valores (bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*), así como técnicas e instrumentos (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*), con el fin de gestionar el riesgo de crédito del subfondo. El subfondo podrá contraer compromisos derivados de seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura por importe de hasta el 100 % de su patrimonio neto total, si bien las obligaciones surgidas de las posiciones compradoras y proveedoras de protección no podrán exceder en total el 100 % del patrimonio neto total del subfondo.
Con el fin de controlar la duración, el subfondo puede hacer un mayor uso de futuros sobre tipos de interés, respetando siempre las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (e) de dicho capítulo, el subfondo puede, con el fin de controlar los riesgos de tipo de interés, comprar y vender contratos de futuros sobre tipos de interés en cualquier divisa. Los compromisos contraídos pueden superar el valor de los títulos mantenidos en dicha moneda, pero no el patrimonio neto total del subfondo.
Para mejorar la gestión de la cartera, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones netas largas y netas cortas mediante la celebración de contratos de derivados sobre índices de renta variable (opciones y futuros sobre acciones) o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM, por valor de hasta el 10 % de su patrimonio. El subfondo solamente podrá suscribir contratos de futuros que se negocien en una bolsa o en otro mercado regulado abierto al público que esté domiciliado en un país de la OCDE.
Por lo que respecta al riesgo general asociado al uso de instrumentos derivados, los compromisos contraídos por el subfondo no deben superar en conjunto el 100 % de su patrimonio total.
Mediante el ejercicio de derechos de conversión y de suscripción o la ejecución de opciones y *warrants* mantenidos separadamente de los bonos con *warrants*, podrá invertirse temporalmente hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en acciones, otras participaciones en el capital social, bonos de disfrute y valores similares con características de renta variable.
El subfondo no invertirá en bonos de titulización de activos («BTA» o *asset-backed securities* en inglés) ni bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, «MBS»).

Riesgo global
El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el subfondo, de conformidad con los principios de inversión dispuestos anteriormente, tendrá una exposición significativa a países emergentes. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos correspondientes que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no

están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo.
En concreto, los inversores potenciales deben ser conscientes de que las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de mercados emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.
El patrimonio neto de un subfondo que invierte en valores de renta fija varía en función de las fluctuaciones que experimentan los tipos de interés y las primas por riesgos de crédito. Una subida o una caída de los tipos de interés o de los diferenciales de crédito pueden afectar al patrimonio neto del subfondo. Y viceversa: cuando los tipos de interés o los diferenciales de crédito bajan, el valor de los títulos de renta fija suele aumentar. Dado que las inversiones del subfondo no están sujetas a ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores o su calificación crediticia, y teniendo en cuenta que este subfondo puede invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, los instrumentos de deuda subyacentes pueden presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o un mayor riesgo de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda relacionados y por la mayor volatilidad del subfondo. Los inversores potenciales deben tener presente que no es posible descartar por completo la posibilidad de que pierdan toda su inversión. No obstante, para reducir tales riesgos, los distintos emisores están sujetos a una estricta supervisión. Además, los instrumentos están ampliamente diversificados por emisor.
El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Además de los riesgos especificados en dicho capítulo, los inversores potenciales deben tener en cuenta que no puede eliminarse por completo el riesgo de contraparte relacionado con el uso de estrategias de derivados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que el uso de estrategias e instrumentos financieros derivados podría desembocar en una neutralización total de la cartera, lo que a su vez se traduciría en una disminución de la rentabilidad prevista.
Cualquier fluctuación del tipo de cambio de las divisas locales, incluidas las monedas de la región asiática, en relación con el dólar estadounidense se traducirá en una variación equivalente y simultánea del patrimonio neto del subfondo denominado en dólares estadounidenses. Asimismo, las divisas locales podrían estar sujetas a restricciones de cambio. Encontrará más información sobre el riesgo cambiario en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Los inversores deben tener presente que el uso de NDF con fines de inversión o de cobertura podría no suprimir del todo el riesgo cambiario asociado a cualquier inversión en la región asiática, al tiempo que podría incrementar los riesgos generalmente vinculados al uso de derivados.
Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios generados por el subfondo podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables, lo que podría reducir los ingresos del subfondo.
Las cotizaciones de los bonos convertibles son menos volátiles que las de las acciones. Sin embargo, dado que son más volátiles que las de los bonos tradicionales, los inversores deberían tener también una mayor inclinación al riesgo. Los precios de los bonos convertibles fluctúan en consonancia con los cambios en la cotización de las acciones y los movimientos de los tipos de interés. Cuando las cotizaciones de las acciones suben, su rentabilidad es mejor que la de los bonos tradicionales, pero cuando los precios caen, su rentabilidad es peor que la de dichos instrumentos.
Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos.
Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».
Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.
Las inversiones a través del mercado chino de bonos interbancarios o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables (el «CIBM») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Inversión por medio del programa CIBM» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor típico
El subfondo es adecuado para inversores con una alta tolerancia al riesgo y un horizonte de inversión de medio a largo plazo que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de derechos de crédito e instrumentos de deuda transferibles, emitidos por organizaciones internacionales y supranacionales y emisores privados, públicos y mixtos radicados en la región asiática.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse (Singapore) Limited para que gestione este subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de participaciones
Teniendo en cuenta las restricciones dispuestas más abajo en el apartado «Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes», las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben ser recibidas por la administración central o por un distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.
El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las participaciones. El pago del precio de reembolso de las participaciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.
No se publicitarán, ofrecerán, distribuirán ni venderán, directa ni indirectamente, participaciones del subfondo a residentes en la India ni se aceptarán solicitudes de suscripción de participaciones del subfondo si la adquisición de estas está financiada con fondos derivados de fuentes radicadas en la India.
Tal como se describe en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13» del folleto, la sociedad gestora está autorizada a reembolsar forzosamente todas las participaciones mantenidas por un partícipe en cualquier circunstancia en la que considere que dicho reembolso forzoso podría evitar un perjuicio material, legal, normativo, pecuniario, fiscal, económico, de propiedad, administrativo o de cualquier otra índole para el fondo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los casos en los que tales participaciones sean mantenidas por partícipes que no estén autorizados a su adquisición o posesión o que no cumplan alguna obligación vinculada a

la tenencia de tales participaciones en virtud de las normativas aplicables. Por lo tanto, los inversores deben tener en cuenta que los requisitos legales, normativos y fiscales aplicables a su inversión en el subfondo pueden incluir requisitos locales específicos vigentes en virtud de la legislación y la normativa indias, y que su incumplimiento podría conllevar la anulación de su inversión en el subfondo, el reembolso forzoso (total o parcial) de las participaciones mantenidas por los inversores en el subfondo, la retención de cualquier producto del reembolso pagadero a los inversores o cualesquiera otras medidas adoptadas por las autoridades locales, que podrían influir en la participación del inversor en el subfondo.

Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes

Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje de participaciones podrían estar sujetas a ciertas restricciones en virtud del programa CIBM o de otras normativas vigentes en la RPC.

La repatriación del capital invertido y de los ingresos y las ganancias de capital del subfondo desde la RPC está sujeta a las normas vigentes en dicho país.

Actualmente, de acuerdo con las normas del programa CIBM, el envío y la repatriación por cuenta del subfondo pueden efectuarse con estas condiciones:

(a) El subfondo puede enviar el capital de inversión en RMB o en una moneda extranjera a la RPC para invertir a través del programa CIBM. Si el subfondo no remite un capital de inversión que cubra como mínimo el 50 % del tamaño previsto de la inversión en el plazo de nueve (9) meses tras presentar los documentos necesarios en el Banco Popular de China (People's Bank of China, «PBOC»), será necesario volver a presentar los documentos a través del agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios.

(b) En caso de que el subfondo repatríe fondos desde la RPC, la relación del RMB con respecto a la moneda extranjera («coeficiente cambiario») debería, en general, coincidir con el coeficiente cambiario original existente en el momento en que se envió el capital de inversión a la RPC, con una desviación máxima permitida del 10 %. Dicho coeficiente puede no aplicarse en la primera repatriación, siempre y cuando el capital en RMB o en moneda extranjera que se vaya a repatriar no supere el 110 % del importe total en RMB o en moneda extranjera que se remitió a la RPC. Siempre que la repatriación sea en la misma divisa que el importe enviado a la RPC, no se aplicará la restricción del coeficiente cambiario.

Hoy por hoy no es necesario obtener una aprobación previa para repatriar fondos del programa CIBM en los casos descritos anteriormente. Sin embargo, no es posible saber con seguridad si en el futuro se aplicarán o no restricciones a la repatriación de fondos invertidos por el subfondo en la RPC. Las normas de inversión y la estrategia adoptada por la SAFE en relación con la repatriación podrían cambiar con el tiempo.

Las solicitudes de suscripción y de canje de participaciones podrían depender de que el subfondo tenga suficiente capacidad disponible en relación con el programa CIBM, además de estar sujetas a la política y las restricciones de inversión del subfondo. Las solicitudes recibidas en un periodo durante el cual el subfondo no tenga suficiente capacidad disponible de acuerdo con el programa CIBM podrían suspenderse y tramitarse para suscribir o canjear participaciones en la siguiente fecha de suscripción en la que el subfondo vuelva a tener suficiente capacidad disponible. Asimismo, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a rechazar solicitudes y a suspender o limitar de manera temporal o permanente cualquier solicitud que se reciba en un periodo durante el cual el subfondo no tenga suficiente capacidad disponible de conformidad con el programa CIBM.

No obstante lo anterior, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a suspender temporalmente la emisión, la suscripción, el reembolso, el canje, el pago de reembolsos o la valoración de las participaciones del subfondo cuando este no pueda transferir el producto de las suscripciones a sus propias cuentas o desde ellas, cuando no pueda vender sus valores en cartera o cuando no pueda repatriar el producto de tales ventas, en cumplimiento de determinadas cuotas o límites impuestos por cualquier autoridad reguladora o de supervisión, gubernamental o casi gubernamental, o por cualquier organismo fiscal o de autorregulación (sea de carácter estatal o de cualquier otra naturaleza). Este es el caso, por ejemplo, cuando al subfondo no le es posible vender los valores en cartera en el programa CIBM o repatriar el producto de tales ventas.

La administración central comunicará a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de participaciones del subfondo cualquier medida adoptada en relación con lo expuesto anteriormente para que tengan la oportunidad de retirar su solicitud.

La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la RPC, como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las participaciones del subfondo en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir ni vender las participaciones del subfondo a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.

Las participaciones del subfondo no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir participaciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, al fondo o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentran la Administración Estatal del Mercado de Divisas, la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad gestora podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las participaciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las participaciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando el reglamento de gestión y las leyes y normativas vigentes.

Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier participación deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Activos confiados a proveedores de servicios financieros

Todos los activos del subfondo en la RPC serán custodiados por el subcustodio. Las cuentas de valores y de efectivo abiertas en la entidad de subcustodia y en las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC que le corresponden al subfondo se abren conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, de conformidad con la normativa de la RPC. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo y no al gestor de inversiones.

Subcustodio

Industrial and Commercial Bank of China Limited es el subcustodio y el agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios del subfondo y se encarga de efectuar las inversiones a través del programa CIBM (el «subcustodio»).

Comisión de rentabilidad

Además de la comisión de gestión, la sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad por el subfondo, que se calcula basándose en el valor liquidativo no ajustado de la clase de participaciones correspondiente.

Se pagará una comisión de rentabilidad por cada periodo de referencia («periodo de referencia»). A menos que las partes acuerden otra cosa, el periodo de referencia inicial empezará en la fecha de lanzamiento del subfondo o de la respectiva clase de participaciones, según el caso, y terminará el último día de dicho ejercicio económico.

El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará anualmente en el plazo de un mes tras terminar el respectivo periodo de referencia. Si durante este periodo se reembolsan participaciones, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por participación se adeudará (es decir, se cristalizará) para dichas participaciones reembolsadas en el momento del reembolso si se cumplen las condiciones siguientes:

(i) el valor liquidativo de una clase de participaciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad debe ser mayor que el NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final del periodo de rendimiento en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad («cota máxima» o *high watermark*), y

(ii) el porcentaje de incremento del valor liquidativo por clase de participación a lo largo del periodo de rendimiento debe ser superior al del índice de referencia del subfondo o de la clase de participación en cuestión a lo largo del mismo periodo.

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final del periodo de referencia y si se reembolsan participaciones durante dicho periodo. En caso de que dicha cuantía sea negativa, esta pasará al siguiente periodo de referencia.

Si el día de cálculo el valor liquidativo no ajustado de una clase de participaciones fuera mayor que el índice de referencia y que la cota máxima anterior, se descontará una comisión de rentabilidad del 15 % para todas las clases de participaciones (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo no ajustado de la clase de participaciones en cuestión y el valor que sea más alto de entre el índice de referencia y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las participaciones de la clase correspondiente que estén en circulación en ese momento. El índice de referencia del subfondo es el JPM Asia Credit Index ex-Sovereign 1-10Y.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)

El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Credit Suisse (Lux) Asia Local Currency Bond Fund

Objetivos y política de inversión

El objetivo de inversión del subfondo es lograr una apreciación del capital e ingresos dentro de los parámetros de riesgo definidos.

Al menos dos terceras partes del patrimonio neto total del subfondo estarán expuestas, directa o indirectamente, a las monedas locales de la región asiática (incluyendo, aunque no exclusivamente, a la República Popular China [«RPC»], Corea del Sur, la India, Malasia, Singapur, Indonesia, Tailandia, Hong Kong, Filipinas y Taiwán). Con este fin, el subfondo invertirá en instrumentos de deuda, bonos, pagarés y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) de emisores públicos, privados y mixtos que tengan su domicilio o lleven a cabo la mayor parte de sus actividades económicas en la región asiática o que estén domiciliados fuera de esta región, pero que emitan valores denominados en divisas locales de Asia. Los valores mencionados anteriormente pueden cotizar en bolsas asiáticas u otras bolsas extranjeras o negociarse en otros mercados regulados que operen periódicamente y estén reconocidos y abiertos al público. Las bolsas y los demás mercados regulados deben cumplir los requisitos del artículo 41 de la ley de 17 de diciembre del 2010.

En este folleto, la abreviatura «RPC» hace referencia a la República Popular China (sin incluir Taiwán ni las regiones administrativas especiales de Hong Kong y Macao). Lo mismo se aplica al término «chino».

De acuerdo con la normativa de la RPC, ciertas entidades financieras extranjeras cualificadas reúnen los requisitos necesarios para participar en el programa de acceso directo al mercado chino de bonos interbancarios (el «programa CIBM») y pueden hacer inversiones en dicho mercado. El gestor de inversiones, en nombre del subfondo, se ha registrado como entidad cualificada al amparo del programa CIBM a través de un agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios, que es el responsable de presentar los documentos oportunos y de abrir una cuenta en los organismos pertinentes de la RPC. El subfondo puede hacer inversiones por medio del programa CIBM. Siempre que se lo comunique debidamente a los inversores, el subfondo puede buscar también exposición a valores de renta fija de la RPC a través de otros programas internacionales aprobados por las autoridades competentes, incluida la CSSF. El subfondo puede obtener exposición a monedas locales de forma directa, invirtiendo en instrumentos de deuda denominados en divisas locales, o bien de forma indirecta mediante el uso de instrumentos derivados con fines de inversión, tales como contratos a plazo no entregables (*non-deliverable forwards*, NDF) y otros instrumentos derivados sobre divisas, opciones de venta o de compra sobre divisas, *swaps* de divisas, contratos a plazo o futuros sobre divisas, que ofrezcan exposición a monedas locales.

Hasta un tercio del patrimonio neto total del subfondo puede invertirse en valores emitidos por emisores radicados en Australia y Nueva Zelanda.

La exposición a las monedas locales de la región asiática puede lograrse de forma directa, invirtiendo en instrumentos de deuda denominados en divisas locales de Asia, o bien de forma indirecta mediante el uso de instrumentos derivados con fines de inversión, tales como contratos a plazo no entregables (*non-deliverable forwards*, «NDF») y otros instrumentos derivados sobre divisas, opciones de venta o de compra sobre divisas, *swaps* de divisas, contratos a plazo o futuros sobre divisas, que ofrezcan exposición a las monedas locales de la región asiática.

La exposición total del subfondo a monedas no asiáticas no debe superar un tercio del patrimonio neto del subfondo.

No es necesario cubrir frente a la moneda de referencia del subfondo la parte invertida en divisas distintas a esta. En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de las monedas de inversión relevantes (incluyendo, aunque no exclusivamente, las de la región asiática) en relación con la moneda de referencia del subfondo afectará al valor liquidativo de este.

El subfondo puede invertir también en instrumentos derivados con fines de inversión para obtener exposición a las monedas locales de la región asiática mediante el uso de contratos a plazo no entregables (*non-deliverable forwards*, «NDF») y otros instrumentos derivados sobre divisas, tales como opciones de venta o de compra sobre divisas, *swaps* de divisas, contratos a plazo o futuros sobre divisas, denominados en las monedas locales de la región asiática.

El subfondo podrá invertir en valores de grado de no inversión que tengan una calificación mínima de CCC– según Standard & Poor's o Caa3 según

Moody's, o bien en instrumentos de deuda con una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora.
El subfondo podrá invertir hasta el 25 % de su patrimonio neto total en bonos convertibles, obligaciones convertibles y bonos con *warrants*, y hasta el 10 % en instrumentos contingentes convertibles. Asimismo, el subfondo podrá invertir hasta un máximo del 10 % de su patrimonio en acciones u otros valores similares a estas. Actualmente, el subfondo no tiene la intención de invertir en acciones tipo A de China. Además de inversiones directas, el subfondo puede concertar operaciones de futuros y de opciones, así como de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés, *swaps* de inflación), con fines de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, siempre que se tengan debidamente en cuenta las restricciones de inversión establecidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».
La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 20 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 0 % y el 20 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
La suma de los nocionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nocional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos *(netting)*.
Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas, operaciones de permuta financiera *(swaps)* y seguros de impago de deuda *(credit default swaps)*.
Sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas en los apartados 3 (g) y 3 (h) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora puede emplear valores (bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*), así como técnicas e instrumentos (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*), con el fin de gestionar el riesgo de crédito del subfondo. El subfondo podrá contraer compromisos derivados de seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura por importe de hasta el 100 % de su patrimonio neto total, si bien las obligaciones surgidas de las posiciones compradoras y proveedoras de protección no podrán exceder en total el 100 % del patrimonio neto total del subfondo.
Con el fin de controlar la duración, el subfondo puede hacer un mayor uso de futuros sobre tipos de interés, respetando siempre las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (e) de dicho capítulo, el subfondo puede, con el fin de controlar los riesgos de tipo de interés, comprar y vender contratos de futuros sobre tipos de interés en cualquier divisa. Los compromisos contraídos pueden superar el valor de los títulos mantenidos en dicha moneda, pero no el patrimonio neto total del subfondo.
Para mejorar la gestión de la cartera, y en consonancia con lo dispuesto en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo podrá mantener posiciones netas largas y netas cortas mediante la celebración de contratos de derivados sobre índices de renta variable (opciones y futuros sobre acciones) o cualquier otro índice financiero autorizado conforme a la directiva OICVM, por valor de hasta el 10 % de su patrimonio. El subfondo solamente podrá suscribir contratos de futuros que se negocien en una bolsa o en otro mercado regulado abierto al público que esté domiciliado en un país de la OCDE.
Por lo que respecta al riesgo general asociado al uso de instrumentos derivados, los compromisos contraídos por el subfondo no deben superar en conjunto el 100 % de su patrimonio total.
Mediante el ejercicio de derechos de conversión y de suscripción o la ejecución de opciones y *warrants* mantenidos separadamente de los bonos con *warrants*, podrá invertirse temporalmente hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en acciones, otras participaciones en el capital social, bonos de disfrute y valores similares con características de renta variable.
El subfondo no invertirá en bonos de titulización de activos («BTA» o *asset-backed securities* en inglés) ni bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, «MBS»).

Riesgo global
El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Los inversores potenciales deben tener en cuenta que el subfondo, de conformidad con los principios de inversión dispuestos anteriormente, tendrá una exposición significativa a países emergentes. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos correspondientes que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo.
En concreto, los inversores potenciales deben ser conscientes de que las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de mercados emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.
El patrimonio neto de un subfondo que invierte en valores de renta fija varía en función de las fluctuaciones que experimentan los tipos de interés y las primas por riesgos de crédito. Una subida o una caída de los tipos de interés o de los diferenciales de crédito pueden afectar al patrimonio neto del subfondo. Y viceversa: cuando los tipos de interés o los diferenciales de crédito bajan, el valor de los títulos de renta fija suele aumentar. Dado que las inversiones del subfondo no están sujetas a ninguna restricción en cuanto al tamaño de los emisores o su calificación crediticia, y teniendo en cuenta que este subfondo puede invertir en instrumentos de deuda de grado de no inversión, los instrumentos de deuda subyacentes pueden presentar un mayor riesgo de descenso de su calificación o un mayor riesgo de impago que los instrumentos de deuda de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor nivel de riesgo asociado a los instrumentos de deuda relacionados y por la mayor volatilidad del subfondo. Los inversores potenciales deben tener presente que no es posible descartar por completo la posibilidad de que pierdan toda su inversión. No obstante, para reducir tales riesgos, los distintos emisores están sujetos a una estricta supervisión. Además, los instrumentos están ampliamente diversificados por emisor.
El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Además de los riesgos especificados en dicho capítulo, los inversores potenciales deben tener en cuenta que no puede eliminarse por completo el riesgo de contraparte relacionado con el uso de estrategias de derivados. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que el uso de estrategias e instrumentos financieros derivados podría desembocar en una neutralización total de la cartera, lo que a su vez se traduciría en una disminución de la rentabilidad prevista.
Cualquier fluctuación del tipo de cambio de las divisas locales, incluidas las monedas de la región asiática, en relación con el dólar estadounidense se traducirá en una variación equivalente y simultánea del patrimonio neto del subfondo denominado en dólares estadounidenses. Asimismo, las divisas locales, y en especial las monedas de la región asiática, podrían estar sujetas a restricciones de cambio. Encontrará más información sobre el riesgo cambiario en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Los inversores deben tener presente que el uso de NDF con fines de inversión o para cubrir el tipo de cambio entre la moneda de referencia y las divisas locales de la región asiática podría no suprimir del todo el riesgo cambiario de las divisas de esta región, al tiempo que podría incrementar los riesgos generalmente vinculados al uso de derivados.
Los dividendos, intereses, rendimientos y beneficios generados por el subfondo podrían estar sujetos en los países de origen a una retención fiscal o a un impuesto de otra índole no reembolsables, lo que podría reducir los ingresos del subfondo.
Las cotizaciones de los bonos convertibles son menos volátiles que las de las acciones. Sin embargo, dado que son más volátiles que las de los bonos tradicionales, los inversores deberían tener también una mayor inclinación al riesgo. Los precios de los bonos convertibles fluctúan en consonancia con los cambios en la cotización de las acciones y los

movimientos de los tipos de interés. Cuando las cotizaciones de las acciones suben, su rentabilidad es mejor que la de los bonos tradicionales, pero cuando los precios caen, su rentabilidad es peor que la de dichos instrumentos.
Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos.
Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».
Las inversiones directas en la India también conllevan riesgos específicos. Recomendamos a los inversores potenciales que lean los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo» en relación con el registro FPI del subfondo y la posible divulgación de información y datos personales de los inversores del subfondo a las autoridades de supervisión locales de la India y a la DDP.
Las inversiones a través del mercado chino de bonos interbancarios o de otros programas similares constituidos en virtud de la legislación y la normativa aplicables (el «CIBM») conllevan riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos que se describen en el apartado «Inversión por medio del programa CIBM» del capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor típico
El subfondo es adecuado para aquellos inversores que quieran una exposición a las monedas locales de la región asiática, bien de forma directa, mediante el uso de instrumentos de deuda emitidos por emisores privados, públicos y mixtos radicados en dichos países o que emitan valores en esas divisas, o bien de forma indirecta, mediante el uso de diversas estrategias de inversión en derivados de los mercados de renta fija y de divisas.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse (Singapore) Limited para que gestione este subfondo.

Suscripción, reembolso y canje de participaciones
Teniendo en cuenta las restricciones dispuestas más abajo en el apartado «Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes», las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje deben ser recibidas por la administración central o por un distribuidor antes de las 15:00 (horario centroeuropeo) dos días bancarios antes del día de valoración. Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje que se reciban después de dicha hora límite se considerarán recibidas a tiempo el día bancario anterior al siguiente día de valoración.
El precio de suscripción deberá pagarse en los dos días bancarios inmediatamente posteriores al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las participaciones. El pago del precio de reembolso de las participaciones se efectuará en el plazo de dos días bancarios tras el cálculo de dicho precio.

No se publicitarán, ofrecerán, distribuirán ni venderán, directa ni indirectamente, participaciones del subfondo a residentes en la India ni se aceptarán solicitudes de suscripción de participaciones del subfondo si la adquisición de estas está financiada con fondos derivados de fuentes radicadas en la India.
Tal como se describe en el capítulo 5 «Inversión en CS Investment Funds 13» del folleto, la sociedad gestora está autorizada a reembolsar forzosamente todas las participaciones mantenidas por un partícipe en cualquier circunstancia en la que considere que dicho reembolso forzoso podría evitar un perjuicio material, legal, normativo, pecuniario, fiscal, económico, de propiedad, administrativo o de cualquier otra índole para el fondo, incluyendo, aunque no exclusivamente, los casos en los que tales participaciones sean mantenidas por partícipes que no estén autorizados a su adquisición o posesión o que no cumplan alguna obligación vinculada a la tenencia de tales participaciones en virtud de las normativas aplicables. Por lo tanto, los inversores deben tener en cuenta que los requisitos legales, normativos y fiscales aplicables a su inversión en el subfondo pueden incluir requisitos locales específicos vigentes en virtud de la legislación y la normativa indias, y que su incumplimiento podría conllevar la anulación de su inversión en el subfondo, el reembolso forzoso (total o parcial) de las participaciones mantenidas por los inversores en el subfondo, la retención de cualquier producto del reembolso pagadero a los inversores o cualesquiera otras medidas adoptadas por las autoridades locales, que podrían influir en la participación del inversor en el subfondo.

Repercusión de la normativa de la RPC en las suscripciones, los reembolsos y los canjes
Las solicitudes de suscripción, de reembolso y de canje de participaciones podrían estar sujetas a ciertas restricciones en virtud del programa CIBM o de otras normativas vigentes en la RPC.
La repatriación del capital invertido y de los ingresos y las ganancias de capital del subfondo desde la RPC está sujeta a las normas vigentes en dicho país.
Actualmente, de acuerdo con las normas del programa CIBM, el envío y la repatriación por cuenta del subfondo pueden efectuarse con estas condiciones:
(a) El subfondo puede enviar el capital de inversión en RMB o en una moneda extranjera a la RPC para invertir a través del programa CIBM. Si el subfondo no remite un capital de inversión que cubra como mínimo el 50 % del tamaño previsto de la inversión en el plazo de nueve (9) meses tras presentar los documentos necesarios en el Banco Popular de China (People's Bank of China, «PBOC»), será necesario volver a presentar los documentos a través del agente nacional de negociación y liquidación de bonos interbancarios.
(b) En caso de que el subfondo repatríe fondos desde la RPC, la relación del RMB con respecto a la moneda extranjera («coeficiente cambiario») debería, en general, coincidir con el coeficiente cambiario original existente en el momento en que se envió el capital de inversión a la RPC, con una desviación máxima permitida del 10 %. Dicho coeficiente puede no aplicarse en la primera repatriación, siempre y cuando el capital en RMB o en moneda extranjera que se vaya a repatriar no supere el 110 % del importe total en RMB o en moneda extranjera que se remitió a la RPC. Siempre que la repatriación sea en la misma divisa que el importe enviado a la RPC, no se aplicará la restricción del coeficiente cambiario.

Hoy por hoy no es necesario obtener una aprobación previa para repatriar fondos del programa CIBM en los casos descritos anteriormente. Sin embargo, no es posible saber con seguridad si en el futuro se aplicarán o no restricciones a la repatriación de fondos invertidos por el subfondo en la RPC. Las normas de inversión y la estrategia adoptada por la SAFE en relación con la repatriación podrían cambiar con el tiempo.
Las solicitudes de suscripción y de canje de participaciones podrían depender de que el subfondo tenga suficiente capacidad disponible en relación con el programa CIBM, además de estar sujetas a la política y las restricciones de inversión del subfondo. Las solicitudes recibidas en un periodo durante el cual el subfondo no tenga suficiente capacidad disponible de acuerdo con el programa CIBM podrían suspenderse y tramitarse para suscribir o canjear participaciones en la siguiente fecha de suscripción en la que el subfondo vuelva a tener suficiente capacidad disponible. Asimismo, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a rechazar solicitudes y a suspender o limitar de manera temporal o permanente cualquier solicitud que se reciba en un periodo durante el cual

el subfondo no tenga suficiente capacidad disponible de conformidad con el programa CIBM.
No obstante lo anterior, la sociedad gestora y la administración central están autorizadas a suspender temporalmente la emisión, la suscripción, el reembolso, el canje, el pago de reembolsos o la valoración de las participaciones del subfondo cuando este no pueda transferir el producto de las suscripciones a sus propias cuentas o desde ellas, cuando no pueda vender sus valores en cartera o cuando no pueda repatriar el producto de tales ventas, en cumplimiento de determinadas cuotas o límites impuestos por cualquier autoridad reguladora o de supervisión, gubernamental o casi gubernamental, o por cualquier organismo fiscal o de autorregulación (sea de carácter estatal o de cualquier otra naturaleza). Este es el caso, por ejemplo, cuando al subfondo no le es posible vender los valores en cartera en el programa CIBM o repatriar el producto de tales ventas.
La administración central comunicará a los inversores que soliciten o hayan solicitado la suscripción, el reembolso o el canje de participaciones del subfondo cualquier medida adoptada en relación con lo expuesto anteriormente para que tengan la oportunidad de retirar su solicitud.
La sociedad gestora no ha presentado ni presentará solicitud alguna ante ninguna de las autoridades gubernamentales o reguladoras de la RPC, como tampoco ha pedido ni pedirá registro alguno a dichas autoridades, en relación con la publicidad, la oferta, la distribución o la venta de las participaciones del subfondo en la RPC o desde ese país. La sociedad gestora tampoco tiene la intención, directa ni indirectamente, de publicitar, ofrecer, distribuir ni vender las participaciones del subfondo a personas residentes en la RPC y se abstendrá de hacerlo.
Las participaciones del subfondo no están destinadas a ser ofrecidas ni vendidas en la RPC ni a inversores de ese país. Ningún inversor chino podrá suscribir participaciones a menos que tenga permiso para ello en virtud de todas las leyes, normas, disposiciones, notificaciones, directivas, órdenes u otros requisitos normativos vigentes en la RPC, emitidos por cualquier autoridad gubernamental o reguladora de dicho país y aplicables al inversor, al fondo o al gestor de inversiones (tengan o no fuerza de ley), en su respectiva versión vigente. En su caso, los inversores chinos serán los responsables de obtener todos los permisos, verificaciones, licencias o registros gubernamentales (si procede) necesarios de todas las autoridades gubernamentales competentes del país, entre las que se encuentran la Administración Estatal del Mercado de Divisas, la Comisión Reguladora del Mercado de Valores de China y otros organismos reguladores competentes. Los inversores chinos también serán responsables de cumplir con todas las normativas vigentes en la RPC, incluidas las relativas al cambio de divisas y a las inversiones en el extranjero. Si algún inversor incumpliera lo anterior, la sociedad gestora podrá adoptar de buena fe y por motivos razonables cualquier medida en relación con las participaciones de dicho inversor a fin de cumplir los requisitos normativos aplicables, como reembolsar forzosamente las participaciones que sean propiedad del inversor, y siempre respetando el reglamento de gestión y las leyes y normativas vigentes.
Las personas que puedan estar en posesión de este folleto o de cualquier participación deben informarse por sí mismas acerca de las restricciones que pueda haber en este sentido y cumplirlas.

Activos confiados a proveedores de servicios financieros
Todos los activos del subfondo en la RPC serán custodiados por el subcustodio. Las cuentas de valores y de efectivo abiertas en la entidad de subcustodia y en las entidades de depósito, registro y compensación de la RPC que le corresponden al subfondo se abren conjuntamente a nombre del gestor de inversiones (en calidad de solicitante acogido al programa CIBM) y del subfondo, de conformidad con la normativa de la RPC. El subcustodio segregará los activos de manera que el patrimonio del subfondo quede registrado por separado y se reconozca claramente que pertenece al subfondo y no al gestor de inversiones.

Subcustodio
Industrial and Commercial Bank of China Limited es el subcustodio y el agente de negociación y liquidación de bonos interbancarios del subfondo y se encarga de efectuar las inversiones a través del programa CIBM (el «subcustodio»).

Comisión de rentabilidad
Además de la comisión de gestión, la sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión de rentabilidad por el subfondo, que se calcula basándose en el valor liquidativo no ajustado de la clase de participaciones correspondiente.
Se pagará una comisión de rentabilidad por cada periodo de referencia («periodo de referencia»). A menos que las partes acuerden otra cosa, el periodo de referencia inicial empezará en la fecha de lanzamiento del subfondo o de la respectiva clase de participaciones, según el caso, y terminará el último día de dicho ejercicio económico.
El cálculo de la comisión de rentabilidad y la provisión de fondos necesaria se llevarán a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo. La comisión devengada se abonará anualmente en el plazo de un mes tras terminar el respectivo periodo de referencia. Si durante este periodo se reembolsan participaciones, el importe de la comisión de rentabilidad incluido en el valor liquidativo por participación se adeudará (es decir, se cristalizará) para dichas participaciones reembolsadas en el momento del reembolso si se cumplen las condiciones siguientes:
(i) el valor liquidativo de una clase de participaciones utilizado para el cálculo de la comisión de rentabilidad debe ser mayor que el NAV más alto (antes de deducir la comisión de rentabilidad) al final del periodo de rendimiento en el que se haya pagado una comisión de rentabilidad («cota máxima» o *high watermark*), y
(ii) el porcentaje de incremento del valor liquidativo por clase de participación a lo largo del periodo de rendimiento debe ser superior al del índice de referencia del subfondo o de la clase de participación en cuestión a lo largo del mismo periodo.

El cálculo de la comisión de rentabilidad, junto con la provisión de fondos necesaria, se llevará a cabo cada vez que se calcule el valor liquidativo, si bien la comisión solo se cristalizará al final del periodo de referencia y si se reembolsan participaciones durante dicho periodo. En caso de que dicha cuantía sea negativa, esta pasará al siguiente periodo de referencia.
Si el día de cálculo el valor liquidativo no ajustado de una clase de participaciones fuera mayor que el índice de referencia y que la cota máxima anterior, se descontará una comisión de rentabilidad del 15 % para todas las clases de participaciones (véase el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones») sobre la diferencia entre el valor liquidativo no ajustado de la clase de participaciones en cuestión y el valor que sea más alto de entre el índice de referencia y la cota máxima. La comisión de rentabilidad se calcula tomando como base las participaciones de la clase correspondiente que estén en circulación en ese momento. El índice de referencia del subfondo es el JPM GBI Asia Pacific Diversified 1-10Y.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.
En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Credit Suisse (Lux) Broad EUR Bond Fund
Credit Suisse (Lux) Broad USD Bond Fund

Objetivo y política de inversión
El objetivo de estos subfondos es principalmente obtener unos ingresos elevados y estables a partir de la revalorización de bonos denominados en la respectiva moneda de referencia de cada uno de los subfondos y con vencimientos a medio o largo plazo. Al mismo tiempo aspiran a mantener el valor de los activos financieros.
Al menos dos terceras partes del patrimonio neto total de cada subfondo se invierten en instrumentos de deuda, bonos, obligaciones y valores similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento) a medio y largo plazo, de emisores públicos, privados y mixtos del segmento de grado de inversión, denominados en la respectiva moneda de referencia de cada subfondo.
Puede invertirse hasta un tercio del patrimonio neto total de cada subfondo en otras divisas que no sean la moneda de referencia. No es necesario cubrir frente a la moneda de referencia del subfondo la parte invertida en divisas distintas a esta. En consecuencia, cualquier fluctuación del tipo de cambio de dichas divisas con respecto a la moneda de referencia del subfondo repercutirá en el valor liquidativo de este.
Cada subfondo podrá invertir hasta un 25 % de su patrimonio neto total en bonos convertibles, obligaciones convertibles y bonos con warrants, hasta un 10 % en bonos de titulización de activos *(asset-backed securities)* y bonos de titulización hipotecaria *(mortgage-backed securities)* de calidad media y alta (calificación mínima BBB– según Standard & Poor's o Baa3 según Moody's) y hasta un máximo del 10 % en instrumentos de capital contingente.
Además de inversiones directas, los subfondos pueden concertar operaciones de futuros y de opciones, así como de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés, *swaps* de inflación), con fines de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, siempre que se tengan debidamente en cuenta las restricciones de inversión establecidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».
Asimismo, los subfondos pueden gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando futuros sobre divisas, operaciones de permuta financiera *(swaps)* y seguros de impago de deuda *(credit default swaps)*.
En concreto, sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas en los apartados 3 (g) y 3 (h) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora puede emplear valores (bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*), así como técnicas e instrumentos (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*), con el fin de gestionar el riesgo de crédito de cada subfondo. Cada subfondo podrá contraer compromisos derivados de seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura por importe de hasta el 100 % de su patrimonio neto total, si bien las obligaciones surgidas de las posiciones compradoras y proveedoras de protección no podrán exceder en total el 100 % del patrimonio neto total de cada subfondo.
Con el fin de controlar la duración, los subfondos pueden hacer un mayor uso de futuros sobre tipos de interés, respetando siempre las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (e) de dicho capítulo, los subfondos pueden, con el fin de controlar los riesgos de tipos de interés, comprar y vender contratos de futuros sobre tipos de interés en cualquier divisa. Los compromisos contraídos pueden superar el valor de los títulos mantenidos en dicha moneda, pero no el patrimonio neto total del respectivo subfondo.
Mediante el ejercicio de derechos de conversión y de suscripción o la ejecución de opciones y *warrants* mantenidos separadamente de los bonos con *warrants*, podrá invertirse temporalmente hasta un 10 % del patrimonio neto total de cada subfondo en acciones, otras participaciones en el capital social, bonos de disfrute y valores similares con características de renta variable.

Riesgo global
El riesgo global de cada subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que las inversiones de cada uno de los subfondos no están sujetas a restricciones en cuanto al tamaño de los emisores o su región geográfica. Además, los subfondos pueden invertir en mercados emergentes y hacer uso de instrumentos derivados siempre que respeten los principios de inversión expuestos anteriormente, por lo que se recomienda a los inversores que tengan en cuenta los riesgos correspondientes que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».
Se informa a los inversores potenciales de que los bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y los bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS) son títulos de deuda emitidos por una sociedad instrumental (*special purpose vehicle*, SPV) con el fin de transferir obligaciones de terceros que no son la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están cubiertos por un conjunto de activos (hipotecas en el caso de los MBS y diversos tipos de activos en el caso de los BTA). Debido a las diferencias estructurales de estos instrumentos en comparación con los bonos tradicionales (bonos corporativos o deuda pública) y a sus características especiales, estas operaciones pueden presentar divergencias en cuanto al riesgo de contraparte y de tipos de interés. También pueden conllevar otro tipo de riesgos, como los posibles riesgos de reinversión por la existencia de derechos de rescisión asociados (las opciones de pago anticipado), riesgos de crédito sobre los activos subyacentes y reembolsos anticipados de capital, con la consiguiente disminución de la rentabilidad total (sobre todo cuando el reembolso de los títulos de deuda no coincide con el momento del reembolso de los activos subyacentes de los derechos de crédito).
Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos.
Los instrumentos de capital contingente pueden convertirse de bonos a acciones o puede disminuir su valor contable en caso de que se produzcan sucesos específicos (lo que se denomina «desencadenante mecánico» o *mechanical trigger*). La conversión en acciones o un descenso del valor contable pueden acarrear una pérdida de valor considerable. En caso de conversión, las acciones podrían estar descontadas con respecto al precio de dicha acción cuando se adquirió el bono, con el consiguiente aumento del riesgo de sufrir una pérdida de capital. Además de a los desencadenantes mecánicos, los instrumentos de capital contingente pueden estar sujetos a desencadenantes de no viabilidad que comportan las mismas consecuencias, es decir, la conversión en acciones o un descenso del valor contable. Estos desencadenantes de no viabilidad se activan basándose en la evaluación que el regulador hace de las perspectivas de solvencia de los emisores. Determinados títulos de deuda corporativa subordinada pueden ser redimibles, es decir, pueden ser reembolsados por el emisor en una fecha concreta a un precio predefinido. En caso de que tales valores no se reembolsen en la fecha especificada, el emisor podría prorrogar el vencimiento indefinidamente y aplazar o reducir el pago del cupón. La solvencia de crédito de los títulos de deuda sin calificación no se mide tomando como referencia la valoración de una agencia de calificación crediticia independiente. Los títulos de deuda corporativa subordinada entrañan un mayor riesgo de pérdida que los títulos de deuda corporativa sénior, incluso los del mismo emisor. Recomendamos a los inversores que tengan en cuenta los riesgos de las inversiones en instrumentos de capital contingente que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor típico
Los subfondos son idóneos para inversores que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de instrumentos de deuda y créditos transferibles emitidos por organizaciones internacionales y supranacionales y emisores privados, públicos y mixtos.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione estos subfondos.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.

En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Credit Suisse (Lux) Commodity Index Plus USD Fund

La divisa mencionada en el nombre del subfondo es la moneda de referencia en la que se calculan el rendimiento y el valor liquidativo del subfondo, y no necesariamente la moneda de inversión de este.

Objetivo y política de inversión
El objetivo de inversión del subfondo es conseguir la máxima apreciación posible del capital invirtiendo en mercados de materias primas. La política de inversión del subfondo consiste en utilizar diversos instrumentos financieros derivados. En este caso, las obligaciones contraídas con los derivados deben estar cubiertas en todo momento por depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario o títulos de deuda con un vencimiento residual no superior a doce meses («activos líquidos»), y al menos un 90 % de estas inversiones deben estar denominadas en dólares estadounidenses.

Inversiones del subfondo
El patrimonio del subfondo se invertirá, de conformidad con el artículo 41 (1) (g) de la ley de 17 de diciembre, en instrumentos financieros derivados tales como *swaps* (incluidas las permutas de rendimiento total o *total return swaps*), contratos a plazo o futuros sobre índices y opciones sobre materias primas o certificados sobre estos índices, siempre que estos certificados sean emitidos por bancos de primera categoría (o por emisores que ofrezcan una protección del inversor equiparable a la de tales bancos), se consideren valores mobiliarios en virtud del artículo 41 (1), (a) a (d), de la ley de 17 de diciembre del 2010 y tengan suficiente liquidez. Los certificados deben ser instrumentos liquidados en efectivo y su valoración debe ser periódica y transparente en todo momento y basarse en la última cotización disponible, o bien, cuando este precio no refleje con precisión el valor de mercado real, ser llevada a cabo por una agencia de valoración independiente. Los certificados no deben contener efecto de apalancamiento.
Para lograr el objetivo de inversión, el subfondo invertirá principalmente la totalidad o una parte del producto neto de la suscripción de participaciones en una o varias operaciones de *swap* OTC negociadas en condiciones de igualdad con una entidad financiera de primera categoría como Credit Suisse International, que actuará como contraparte del *swap* (la «contraparte del *swap*»), e intercambiará el producto neto invertido contra un objetivo de rentabilidad (o *payoff*) vinculado al índice. En consecuencia, el subfondo puede tener en cualquier momento una exposición total o parcial a una o varias operaciones de *swap* OTC.
Todos los índices que sirvan de base a derivados o derivados incorporados se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2012/832).
El subfondo cubre en todo momento las obligaciones contraídas por el uso de derivados (excepto aquellos que no han de tenerse en cuenta a la hora de calcular el compromiso) con depósitos bancarios, instrumentos del mercado monetario y títulos de deuda con un vencimiento residual no superior a doce meses u otra liquidez a corto plazo. Un derivado no se tendrá en cuenta a la hora de calcular el compromiso si reúne las dos condiciones siguientes: (i) la tenencia combinada por parte del subfondo de un derivado que está relacionado con un activo financiero y efectivo que se invierte en activos libres de riesgo es equivalente a mantener una posición en efectivo en dicho activo financiero, y (ii) no se considera que el derivado genera apalancamiento y exposición incremental o riesgo de mercado. Los activos que reportan una rentabilidad sin riesgo suelen aceptarse igual que aquellos que reportan la misma rentabilidad que los bonos del Estado de alta calidad a corto plazo (por lo general, tres meses). Los derivados relacionados se tendrán en consideración para determinar el vencimiento residual de los títulos de deuda.
En el caso de estos valores, cuyo tipo de interés se ajusta a las condiciones del mercado al menos una vez al año de conformidad con sus condiciones de emisión, el intervalo de tiempo hasta la siguiente revisión del tipo de interés se considerará el vencimiento residual.
Se utilizan contratos de divisas a plazo, opciones de compra y opciones de venta para cubrir los riesgos cambiarios respecto a la moneda de referencia.
Con el fin de cubrir los riesgos de los tipos de interés y controlar la duración, puede recurrirse en mayor medida a futuros de tipos de interés y *swaps* de tipos de interés de conformidad con las condiciones del apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión».

De acuerdo con los apartados 3 (g) y (h) de dicho capítulo, el subfondo puede emplear también valores (bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*) y técnicas e instrumentos (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*) para gestionar los riesgos de crédito. Pueden utilizarse seguros de impago de deuda solamente para cubrir riesgos de crédito.
La parte del patrimonio del subfondo que puede ser objeto de permutas de rendimiento total podría representar hasta el 130 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. En principio, se prevé que el importe de dichas operaciones se mantenga en un rango de entre el 90 % y el 115 % del valor liquidativo del subfondo, calculado mediante la suma de los nocionales de tales *swaps*. Sin embargo, esta proporción podría ser mayor en determinadas circunstancias.
La suma de los nocionales tiene en cuenta el valor absoluto de la exposición nocional de las permutas de rendimiento total utilizadas por el subfondo. El importe previsto de dichos *swaps* es un indicador de la intensidad de uso de ese tipo de operaciones dentro del subfondo. Sin embargo, no indica necesariamente los riesgos de la inversión relacionados con dichos instrumentos, ya que no tiene en cuenta ningún efecto de cobertura ni de compensación por saldos netos *(netting)*.
El patrimonio del subfondo no puede invertirse en valores de renta variable o similares ni en bonos convertibles o con *warrants*. Además, el subfondo no puede invertir directamente en materias primas ni en derivados sobre determinadas materias primas.
A la hora de aplicar los límites especificados en el apartado 4 (a) del capítulo 6 «Restricciones de inversión» de la parte general del folleto a los derivados financieros OTC (por ejemplo, operaciones de *swap*, opciones u operaciones a plazo sobre índices), debe tomarse como referencia el riesgo de contraparte neto. La sociedad gestora puede reducir el riesgo de contraparte bruto de los derivados financieros OTC del subfondo exigiendo a la contraparte del *swap* que entregue al subfondo una garantía adecuada que se ajuste a los requisitos descritos en la política de garantías del capítulo 18 «Divulgación reglamentaria».

Riesgo global
El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Además de los riesgos enumerados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», los inversores potenciales deben ser conscientes de que las inversiones en índices de materias primas difieren de las inversiones tradicionales y entrañan un potencial de riesgo adicional. El valor de los derivados sobre índices de materias primas se ve afectado especialmente por las fluctuaciones en los mercados de materias primas, y en el caso de las opciones y los productos estructurados, también por la volatilidad de los índices de materias primas y las variaciones de los tipos de interés. La evolución histórica del mercado financiero no es garantía alguna de su futura evolución. Por lo tanto, no puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión. Los inversores potenciales deben ser conscientes de que el riesgo de contraparte no puede suprimirse por completo en las estrategias de derivados. En caso de impago de la contraparte, las rentabilidades del inversor podrían verse reducidas. No obstante, cuando así lo considere apropiado, el subfondo procurará minimizar estos riesgos mediante la recepción de garantías financieras o tomando varias medidas de diversificación.
El uso de derivados también comporta riesgos específicos. Por consiguiente, se recomienda a los inversores potenciales que lean en particular los riesgos asociados a los derivados que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo». Los inversores deben tener en cuenta que el subfondo puede hacer un uso considerable de las permutas de rendimiento total, tanto con fines de inversión como para gestionar eficazmente la cartera y para operaciones de cobertura. Se recomienda a los inversores que lean detenidamente la descripción detallada de esos instrumentos en el capítulo 4 «Política de inversión», así como las advertencias sobre los riesgos de las permutas de rendimiento total, la administración de garantías y el riesgo jurídico, normativo, político y fiscal que se recogen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».

Perfil del inversor típico
El subfondo es adecuado para aquellos inversores que quieran acceder a los mercados de materias primas internacionales y que deseen participar en la evolución económica de dichos mercados. En vista de la correlación históricamente baja entre las materias primas y las clases de inversiones tradicionales como las acciones y los bonos, el subfondo es también idóneo como suplemento a la diversificación de una cartera de inversiones.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management, LLC, One Madison Avenue, New York, NY 10010, EE. UU., para que gestione el subfondo.

Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - CHF
Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - EUR
Credit Suisse (Lux) Money Market Fund - USD

Objetivo y política de inversión
El objetivo de estos subfondo es obtener unos ingresos corrientes elevados teniendo en cuenta la seguridad del capital de inversión, la estabilidad del valor y una alta liquidez. Para ello, el patrimonio de los subfondos se invierte en todo el mundo de conformidad con el principio de diversificación de riesgos, principalmente en instrumentos del mercado monetario (especialmente letras del Tesoro, certificados de depósito, efectos comerciales, obligaciones a medio plazo y aceptaciones bancarias), en bonos del Tesoro con vencimiento a corto plazo y valores a tipo de interés fijo y variable, emitidos por emisores de primera categoría o que estén asegurados por garantes de primera categoría.
Al menos dos tercios del patrimonio total de cada subfondo deben invertirse en los instrumentos mencionados, denominados en la respectiva moneda de referencia del subfondo. Además, cada subfondo puede invertir hasta una tercera parte de su patrimonio total en otras divisas, siempre y cuando esos riesgos cambiarios estén totalmente cubiertos.
De conformidad con el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», cada subfondo podrá realizar operaciones de divisas o *swaps* de tipos de interés cuyo objeto sean valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario, siempre que estas operaciones se refieran directamente al patrimonio del subfondo y sirvan para cubrir los riesgos cambiarios y de tipos de interés.
Los subfondos podrán utilizar derivados únicamente si son compatibles con la estrategia de inversión en el mercado monetario.
Ninguno de los subfondos podrá tener exposición directa o indirecta a acciones o materias primas, ni siquiera mediante derivados.
No se permiten las inversiones en bonos convertibles, obligaciones convertibles ni bonos con *warrants*.
Además, los subfondos podrán mantener depósitos a plazo fijo (en teoría, hasta el 100 % del patrimonio total) en entidades financieras para garantizar la disponibilidad de pago, así como por motivos tácticos de inversión.
Las inversiones de los subfondos mencionados más arriba se efectuarán de tal forma que el vencimiento medio ponderado (*weighted average maturity*, WAM) de todos los instrumentos contenidos en ellos no supere los seis meses. Para calcular el vencimiento medio ponderado se considerará como vencimiento residual el lapso de tiempo hasta el siguiente ajuste del tipo de interés por instrumento. Los valores a tipo de interés variable deben ajustarse a un índice o un tipo del mercado monetario. Además, el vencimiento residual de los distintos instrumentos no podrá ser superior a dos años, siempre y cuando el siguiente ajuste del tipo de interés se produzca como máximo al cabo de 397 días. La vida media ponderada (*weighted average life*, WAL) de la cartera de cada subfondo no podrá ser superior a doce meses.
Algunos de los mercados (en especial los emergentes) o algunos sectores de los mercados de valores en los que invierten los subfondos pueden estar expuestos a periodos de grandes fluctuaciones del valor y problemas de liquidez. Los ingresos procedentes de instrumentos de deuda del segmento inferior de grado de inversión son mayores que los de emisores de primera categoría. La mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el hecho de que las inversiones de este segmento entrañen un mayor riesgo de pérdida.
Las inversiones de los subfondos en otros OICVM u otros OIC están limitadas a fondos del mercado monetario que cumplan las restricciones de inversión descritas más arriba.
Cada subfondo es un fondo del mercado monetario de conformidad con las directrices del CESR relativas a una definición común de fondos del mercado monetario europeos (CESR/10-049) e invierte su patrimonio en consonancia con estas directrices.

Riesgo global
El riesgo global de los subfondos se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Valor liquidativo
En principio, el patrimonio de los subfondos se determina de conformidad con el capítulo 8 «Valor liquidativo».
La parte del patrimonio de los subfondos compuesta por instrumentos del mercado monetario o de deuda con un vencimiento o un vencimiento residual inferior a tres meses y que no presentan una sensibilidad específica a los parámetros del mercado (incluido el riesgo de crédito) se valorará según el capítulo 8 «Valor liquidativo».

Información sobre riesgos específicos
Además de los riesgos enumerados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», los inversores potenciales deben tener en cuenta que las inversiones en fondos del mercado monetario son diferentes de las inversiones en depósitos bancarios. Aunque el objetivo de los subfondos es preservar el valor del capital, no existe garantía alguna al respecto. Los inversores deben ser conscientes de que cabe la posibilidad de sufrir pérdidas al invertir en los subfondos.
Debido a su mayor duración, los fondos del mercado monetario son más sensibles a los cambios de los tipos de interés que los fondos del mercado monetario a corto plazo.

Perfil del inversor típico
Los subfondos son adecuados para aquellos inversores que estén interesados en una inversión a corto plazo en la moneda de referencia del subfondo o en el mercado monetario con una atractiva rentabilidad.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione los subfondos.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.
En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Suscripción, reembolso y canje de participaciones
El pago del precio de suscripción deberá efectuarse el día bancario inmediatamente posterior al día de valoración en el que se haya fijado el precio de suscripción de las participaciones. El pago del precio de reembolso por participación se realizará en el plazo de un día bancario tras el día de valoración en el que se haya determinado el precio de reembolso de las participaciones.

Credit Suisse (Lux) Green Bond Fund

Objetivo y política de inversión
El objetivo primario de este subfondo es obtener ingresos y lograr una apreciación del capital a partir de bonos y otros títulos de deuda, pero preservando al mismo tiempo el valor de los activos.
Las inversiones del subfondo pueden estar denominadas en cualquier divisa.
Al menos dos terceras partes del patrimonio neto del subfondo deberán invertirse en bonos verdes de emisores públicos, privados y mixtos de todo el mundo (incluidos los mercados emergentes). Los bonos verdes son instrumentos de deuda cuyos ingresos solamente pueden destinarse a proyectos que tengan un beneficio medioambiental o climático. La selección de bonos verdes está orientada al cumplimiento de normas y estándares internacionales de gobernabilidad medioambiental, social y empresarial (ESG).
Además, quedan excluidos los valores de emisores que se dediquen, entre otros sectores, a la fabricación de bombas de racimo o minas terrestres o que generen una parte significativa de sus ingresos con el alcohol, el tabaco, el juego, el armamento, las armas de fuego, el ocio para adultos o la energía nuclear.
Los activos del subfondo tendrán una calificación media mínima de BBB– según Standard & Poor's o Baa3 según Moody's, así como una calificación individual mínima de CCC– según Standard & Poor's o Caa3 según Moody's. También se aceptarán los instrumentos de deuda que presenten una calidad crediticia similar en opinión de la sociedad gestora en el momento de hacer la inversión. Los activos cuya calidad sea inferior a la de grado de inversión no superarán el 25 % del valor liquidativo.
El subfondo podrá invertir hasta un 10 % de su patrimonio neto total en bonos convertibles, obligaciones convertibles y bonos con *warrants*, y hasta un 10 % en bonos de titulización de activos *(asset-backed securities)* y bonos de titulización hipotecaria *(mortgage-backed securities)* de calidad media o alta (calificación mínima BBB– según Standard & Poor's o Baa3 según Moody's).
Además de inversiones directas, el subfondo puede invertir en futuros y opciones, así como efectuar operaciones de permuta financiera (*swaps* de tipos de interés), con fines de cobertura y de gestión eficaz de la cartera, siempre que se tengan debidamente en cuenta las restricciones de inversión establecidas en el capítulo 6 «Restricciones de inversión».
Asimismo, el subfondo puede gestionar activamente su riesgo cambiario y de crédito utilizando contratos a plazo y futuros sobre divisas, operaciones de *swap* de divisas y seguros de impago de deuda *(credit default swaps)*.
En concreto, sin perjuicio de las restricciones de inversión expuestas en los apartados 3 (g) y 3 (h) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora puede emplear valores (bonos con vinculación crediticia o *credit-linked notes*), así como técnicas e instrumentos (seguros de impago de deuda o *credit default swaps*), con el fin de gestionar el riesgo de crédito. El subfondo podrá contraer compromisos derivados de seguros de impago de deuda que no tengan fines de cobertura por importe de hasta el 100 % de su patrimonio neto total, si bien las obligaciones surgidas de las posiciones compradoras y proveedoras de protección no podrán exceder en total el 100 % del patrimonio neto total del subfondo.
Con el fin de controlar la duración, este subfondo puede hacer un mayor uso de futuros sobre tipos de interés, respetando siempre las restricciones de inversión establecidas en el apartado 3 del capítulo 6 «Restricciones de inversión». No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (e) de dicho capítulo, el subfondo puede, con el fin de controlar los riesgos de tipo de interés, comprar y vender contratos de futuros sobre tipos de interés en cualquier divisa. Los compromisos contraídos pueden superar el valor de los títulos mantenidos en dicha moneda, pero no el patrimonio neto total del subfondo.
Mediante el ejercicio de derechos de conversión y de suscripción o la ejecución de opciones y *warrants* mantenidos separadamente de los bonos con *warrants*, podrá invertirse temporalmente hasta un 10 % del patrimonio neto total de este subfondo en acciones, otras participaciones en el capital social, bonos de disfrute y valores similares con características de renta variable.

Riesgo global
El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Además de los riesgos descritos en el capítulo 7 «Factores de riesgo», se hace saber a los inversores potenciales que las inversiones de cada uno de los subfondos no están sujetas a restricciones en cuanto al tamaño de los emisores o su región geográfica. Además, el subfondo puede invertir en mercados emergentes y hacer uso de instrumentos derivados siempre que respete los principios de inversión expuestos anteriormente, por lo que se recomienda a los inversores que tengan en cuenta los riesgos correspondientes que se describen en el capítulo 7 «Factores de riesgo».
Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de un subfondo.
En concreto, los inversores potenciales deben ser conscientes de que las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de mercados emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.
Se informa también a los inversores potenciales de que los bonos de titulización de activos (BTA o *asset-backed securities* en inglés) y los bonos de titulización hipotecaria (*mortgage-backed securities*, MBS) son títulos de deuda emitidos por una sociedad instrumental (*special purpose vehicle*, SPV) con el fin de transferir obligaciones de terceros que no son la sociedad matriz del emisor. Dichos títulos están cubiertos por un conjunto de activos (hipotecas en el caso de los MBS y diversos tipos de activos en el caso de los BTA). Debido a las diferencias estructurales de estos instrumentos en comparación con los bonos tradicionales (bonos corporativos o deuda pública) y a sus características especiales, estas operaciones pueden presentar divergencias en cuanto al riesgo de contraparte y de tipos de interés. También pueden conllevar otro tipo de riesgos, como los posibles riesgos de reinversión por la existencia de derechos de rescisión asociados (las opciones de pago anticipado), riesgos de crédito sobre los activos subyacentes y reembolsos anticipados de capital, con la consiguiente disminución de la rentabilidad total (sobre todo cuando el reembolso de los títulos de deuda no coincide con el momento del reembolso de los activos subyacentes de los derechos de crédito).
Además, los inversores potenciales deberían tener en cuenta que la rentabilidad pretendida puede verse reducida por diversos riesgos relacionados con flujos de dinero derivados de los ajustes necesarios motivados por las suscripciones y los reembolsos.

Perfil del inversor típico
El subfondo es idóneo para inversores que deseen invertir en una cartera ampliamente diversificada de bonos verdes emitidos por organizaciones internacionales y supranacionales y emisores privados, públicos y mixtos sostenibles.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione los subfondos.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.
En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Credit Suisse (Lux) Target Volatility Fund EUR

La divisa mencionada en el nombre del subfondo es la moneda de referencia en la que se calcula su valor liquidativo, y no necesariamente su moneda de inversión.

Objetivo y política de inversión
El objetivo de este subfondo es conseguir la máxima rentabilidad posible en euros diversificando su patrimonio entre las siguientes categorías de inversión en función de las circunstancias del mercado.
El subfondo se administra aplicando una estrategia diversificada en la que el riesgo se gestiona por medio de un proceso optimizado de presupuestación de riesgos.
Dentro de este proceso, la ponderación de las inversiones seleccionadas de la cartera es el resultado de aplicar un modelo matemático.
Por lo que respecta al riesgo global asociado a los derivados, la estrategia diversificada se está aplicando de conformidad con el capítulo 6 «Restricciones de inversión» junto con el artículo 42 (3) de la ley de 17 de diciembre del 2010, y no debe exceder el 100 % del patrimonio total del subfondo.

Instrumentos de inversión
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010, el subfondo invierte al menos dos tercios de su patrimonio total, con independencia de la moneda y siguiendo el principio de diversificación de riesgos, en acciones y valores similares a estas (certificados de participación, bonos de disfrute, etc.) o en bonos, obligaciones, instrumentos de deuda similares a tipo de interés fijo o variable (incluidos los valores emitidos al descuento), instrumentos del mercado monetario, depósitos a la vista y a plazo, bonos convertibles, obligaciones convertibles, bonos con *warrants* y *warrants* sobre valores, así como *warrants*, de emisores públicos, privados y mixtos que estén domiciliados en un país perteneciente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) o fondos de inversión («fondos objetivo»).
Puede invertirse en total hasta un 30 % del patrimonio del subfondo en valores con las mismas características legales o económicas de emisores con domicilio en países emergentes.
Puede invertirse en total hasta el 30% del patrimonio del subfondo en futuros sobre índices de materias primas. Este límite se refiere el valor contractual de los contratos de futuros firmados. A tenor de la política de inversión de este subfondo, esta asignación de inversiones será tratada como una categoría de inversión en sí misma. Estos índices de materias primas se escogerán de conformidad con el artículo 9 del reglamento del Gran Ducado de 8 de febrero del 2008 y el capítulo XIII de las directrices de la AEVM sobre ETF y otros OICVM (AEVM/2012/832).
El subfondo podrá invertir también hasta el 10 % de su patrimonio en materias primas cotizadas *(exchange-traded commodities)*. Estos productos estructurados deben tener la consideración de valores mobiliarios en virtud del artículo 41 (1) de la ley de 17 de diciembre del 2010 y no deben entrañar ningún apalancamiento. No obstante lo dispuesto en el apartado 3 (i) del capítulo 6 «Restricciones de inversión», el subfondo puede adoptar una posición activa en divisas, siendo posible comprar monedas de inversión hasta el volumen del correspondiente patrimonio neto mediante contratos de divisas a plazo y venderlas como máximo por ese mismo volumen contra una moneda de inversión distinta.
Para lograr y poner en práctica su objetivo y su política de inversión, el subfondo podrá presentar también una exposición indirecta a los instrumentos mencionados anteriormente invirtiendo, no obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», hasta el 100 % de su patrimonio neto en participaciones o acciones de otros OICVM o de otros OIC en virtud del apartado 1, punto (e) de dicho capítulo.
De conformidad con dicho capítulo, pueden emplearse instrumentos financieros derivados tanto con fines de cobertura como de inversión.

Riesgo global
El riesgo global del subfondo se calculará basándose en la metodología del compromiso *(commitment approach)*.

Información sobre riesgos específicos
Además de los riesgos mencionados en el capítulo 7 «Factores de riesgo», los inversores potenciales deben ser conscientes de que las rentabilidades que pueden conseguirse con valores de emisores de mercados emergentes son por lo general más altas que las de los valores similares de emisores equivalentes de países industrializados desarrollados. Se consideran países emergentes y mercados en vías de desarrollo aquellos países que no están clasificados por el Banco Mundial como países con un alto nivel de renta. Asimismo, los países con un alto nivel de renta incluidos en un índice financiero de mercados emergentes de un proveedor de servicios líder también podrán considerarse países emergentes y mercados en vías de desarrollo si así lo considera apropiado la sociedad gestora por lo que respecta al universo de inversión de un subfondo. Sin embargo, la mayor rentabilidad debería considerarse una compensación por el mayor riesgo al que está expuesto el inversor.
Las inversiones en cada subfondo están sujetas a fluctuaciones de los precios. No puede garantizarse la consecución del objetivo de inversión.

Perfil del inversor típico
El subfondo es adecuado para aquellos inversores que estén interesados en maximizar la rentabilidad aprovechando las oportunidades que ofrecen los mercados de renta variable, de renta fija, de materias primas y de divisas con una gestión flexible de la cartera, pero manteniendo al mismo tiempo el riesgo general por debajo de un nivel determinado.
Dado que el subfondo es un producto de inversión complejo, los inversores deben estar bien informados y, en concreto, tener un buen conocimiento de los instrumentos financieros derivados.

Gestor de inversiones
La sociedad gestora ha nombrado gestor de inversiones a Credit Suisse Asset Management (Schweiz) AG, Zúrich, para que gestione el subfondo.

Ajuste del valor liquidativo (precio oscilante único)
El valor liquidativo calculado según el capítulo 8 «Valor liquidativo» se incrementará en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de suscripción y se reducirá en un máximo del 2 % por participación en caso de que se produzca un exceso neto de solicitudes de reembolso respecto a las solicitudes recibidas en el respectivo día de valoración.
En circunstancias excepcionales, la sociedad gestora puede, en interés de los partícipes, decidir aumentar el porcentaje de ajuste máximo indicado anteriormente. En tal caso, la sociedad gestora informará a los inversores de conformidad con el capítulo 13 «Información para los partícipes».

Gastos asociados a las inversiones en fondos objetivo
La sociedad gestora tiene derecho a percibir una comisión por gestionar el subfondo. El importe, el cálculo y el pago de esta comisión del subfondo se indican en el capítulo 2 «Resumen de clases de participaciones».
Además de los gastos soportados por la sociedad gestora en el ejercicio de sus funciones de gestión del subfondo, se deducirá indirectamente del patrimonio de este una comisión de gestión en relación con los fondos objetivo contenidos en el subfondo. No obstante lo dispuesto en el apartado 5 del capítulo 6 «Restricciones de inversión», la sociedad gestora podrá cargar también una comisión de gestión por las inversiones en fondos objetivo que se consideren fondos asociados en la disposición mencionada anteriormente. La comisión de gestión acumulada a nivel del subfondo y del fondo objetivo no deberá superar el 3,5 %.
Los inversores deben tener en cuenta que las inversiones en fondos objetivo conllevan por lo general los mismos gastos tanto en el subfondo como en los fondos objetivo.

Credit Suisse Fund Management S.A.
5, rue Jean Monnet
2180 Luxembourg (Luxemburgo)
www.credit-suisse.com